



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

### MEMORIA

#### Señores Accionistas de Distribuidora de Gas del Centro S.A.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y cumpliendo con lo previsto en el Estatuto y las normas de la Inspección General de Justicia, el Directorio de Distribuidora de Gas del Centro S.A. se complace en someter a vuestra consideración la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y Reseña Informativa, correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008.

#### I. Consideraciones Generales

##### El marco

Tras cinco años consecutivos de crecimiento a tasas cercanas a los dos dígitos, la economía argentina inició durante 2008 una etapa de desaceleración, producto fundamentalmente de dos factores: en el orden externo, el impacto de la crisis financiera internacional iniciada en EEUU en 2007 y conocida como la crisis de las hipotecas “subprime”; y, en el plano interno, el conflicto del Gobierno Nacional con el sector agropecuario a partir de una suba de retenciones a las exportaciones, que contrajo la actividad del sector en general entre los meses de abril y agosto.

Producto de la crisis global, que tuvo su epicentro en las economías más desarrolladas, el FMI en su último informe calculó un crecimiento mundial de 3,7% para 2008, frente al crecimiento de 5% que mostró el año anterior. EEUU, habría reducido su crecimiento de 2% en 2007 a 1,4% en el último año<sup>1</sup>, lo que revela la magnitud del shock financiero sobre la economía real.

La Zona del Euro bajó su crecimiento a 1,2%, frente al 2,6% de 2007, en tanto que Japón redujo su empuje de 2,1% a sólo 0,5%. Si bien China redujo su crecimiento de 11,9% en 2007 a 9,7% durante el año pasado, ese guarismo morigeró la caída de las principales economías mundiales<sup>1</sup>.

La CEPAL anticipa para América Latina un crecimiento de 4,6% en 2008, lo que implica un 1,1 punto porcentual menos respecto del año anterior. El crecimiento de 2008 es liderado por Perú (9,4%), Panamá (9,2%), Uruguay (11,5%) y Venezuela (4,8%). A su vez, Chile crecería 3,8%, Brasil 5,9%.<sup>2</sup>

La citada crisis financiera originada en EEUU, con la incobrabilidad de hipotecas y la caída de los valores de los inmuebles, provocó el desmoronamiento de bancos de renombre, expandiendo sus efectos hacia la economía global. Para moderar la caída de la economía estadounidense, la Reserva Federal (FED) bajó en diciembre la tasa de interés a 0,25%, la más baja de la historia<sup>3</sup>. La recesión impactó sobre el precio del petróleo que cerró 2008 en US\$44,6 el barril de crudo; esto es, 53,6% menos respecto del último día de 2007<sup>4</sup>.

Mientras tanto, la economía argentina podría crecer en 2008 un 6,5%<sup>5</sup>, con 2,2 puntos porcentuales menos que en 2007, fundamentalmente como causa de la retracción del comercio global, el retroceso de los valores de las commodities y el mencionado conflicto que mantuvo el Gobierno Nacional con el agro, afectando la economía por la caída de las inversiones de este sector, canalizadas fundamentalmente en inmuebles, automóviles y maquinaria agrícola. Al tercer trimestre de 2008, el PIB nacional acumulaba una suba de 7,5%, con relación al mismo período de 2007<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional (“FMI”) Perspectivas mundiales - Noviembre de 2008.

<sup>2</sup> Cepal - Estudio Económico de América Latina y el Caribe.

<sup>3</sup> Reserva Federal de Estados Unidos (“FED”).

<sup>4</sup> Bolsa de Nueva York - Agencia Bloomberg.

<sup>5</sup> Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (“IERAL”), de la Fundación Mediterránea.

<sup>6</sup> INDEC - Estimaciones provisionarias del PIB para el tercer trimestre de 2008.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La inflación disminuyó sobre el final de 2008, producto de una baja en las ventas por una afectación en el índice de confianza del consumidor, que en diciembre acumulaba una retracción de 28,1% para todo el año<sup>7</sup>. A su vez, los precios minoristas subieron en todo el año 7,2%<sup>8</sup>, sin embargo, las expectativas privadas ubican a ese índice en torno al 24%. Por su parte, los precios mayoristas mostrarían al final del año una suba interanual de 9%<sup>9</sup>.

Durante 2007 la soja cotizó a valores FOB en puertos argentinos, a un promedio de U\$S318 la tonelada, con un pico de U\$S438 en diciembre de ese año. En diciembre de 2008, el promedio mensual de la oleaginosa fue de U\$S335 (con un pico promedio de U\$S548 en julio), con lo cual, el promedio anual se ubica en U\$S456,3 (43,5% más que el promedio del año anterior)<sup>10</sup>. Sin embargo, desde mediados de 2008, la cotización del grano mantuvo una tendencia hacia la baja, lo que provocó la acumulación de granos en silo. Según el IERAL, al final de la campaña 2007/2008 existía en el país un stock cercano a los 22 millones de toneladas de soja.

Pese a las dificultades, el consumo se mantuvo durante 2008. La venta en supermercados acumulaba en noviembre una suba de 36,1%, en términos corrientes, respecto del mismo período del año anterior<sup>11</sup>, mientras que en los centros de compras la suba interanual de las ventas en los primeros 11 meses de 2008 fue de 23,4%, frente a igual período de 2007<sup>12</sup>.

Con un total de 610.713 unidades, el patentamiento de vehículos cero kilómetro acumuló una suba interanual del 7,5% en diciembre<sup>13</sup>. Pese a ello, en ese mismo mes se registró una caída de 20% respecto del mismo mes de 2007, lo que impulsó el lanzamiento de créditos blandos y unidades a bajo precio. En todo el año se fabricaron 597.086 unidades en el país, 9,6% más comparado con el mismo período de 2007<sup>14</sup>.

En los primeros 11 meses del año, la actividad de la construcción mostró una suba interanual de 5,1%, pero noviembre registró una caída de 5,8% frente al mismo mes de 2007<sup>15</sup>, mientras que los costos se incrementaron a diciembre en 14,3% respecto de igual mes de 2007<sup>16</sup>. El agregado industrial mostró un crecimiento interanual de 5,3% en los primeros 11 meses del año, en términos desestacionalizados, donde la fabricación de aluminio, automotores y carnes blancas fueron los ítems principales<sup>17</sup>.

El incremento de la producción sumado al crecimiento vegetativo, demandó mayor energía eléctrica, la que entre enero y diciembre de 2008 acumuló una suba interanual en el consumo de 2,9%. En diciembre de 2008, la demanda neta total del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) fue de 9.053,4 GWh, mostrando una suba interanual de 1,5%. En cuanto al consumo de potencia, la evaluación del promedio de picos de consumo diarios verificó en el último año una baja de 2% respecto de 2007 (pese a que se consumió más energía), como consecuencia del cambio de huso horario.<sup>18</sup>

Respecto del mercado del gas natural, en los primeros nueve meses de 2008 el total de gas entregado por las distribuidoras fue de 23.985 millones de m<sup>3</sup>, es decir 0,45% por debajo de los volúmenes registrados en el mismo período del año anterior.<sup>19</sup>

En cuanto al desempeño externo, entre enero y noviembre de 2008 se había exportado por U\$S66.269 millones, con una suba de 32% respecto al mismo período del año anterior. Las importaciones alcanzaron los U\$S53.955 millones en el mismo período, con una suba interanual también de 32%. El saldo comercial fue de U\$S12.314 millones, con un incremento de 32,8%.<sup>20</sup>

Desde el punto de vista social, en el 3° trimestre de 2008 la desocupación fue de 7,8%, frente a 8,1% que se registró en el mismo período de 2007 y el 8% que acusó en el 2° trimestre de 2008.<sup>21</sup>

<sup>7</sup> Universidad Torcuato Di Tella - Índice de Confianza del Consumidor - Diciembre 2008.

<sup>8</sup> INDEC - Índice de Precios al Consumidor ("IPC").

<sup>9</sup> INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas ("IPIM").

<sup>10</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPYA)

<sup>11</sup> INDEC - Encuesta de Supermercados - Noviembre de 2008.

<sup>12</sup> INDEC - Encuesta de Centros de Compras - Noviembre de 2008.

<sup>13</sup> Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA).

<sup>14</sup> Asociación de Fábricas de Automotores de la Argentina ("ADEFA").

<sup>15</sup> INDEC - Indicadores de Coyuntura de la Actividad de la Construcción - Noviembre 2008.

<sup>16</sup> INDEC - Índice del Costo de la Construcción - Diciembre de 2008.

<sup>17</sup> INDEC - Estimador Mensual Industrial ("EMI") - Noviembre de 2008.

<sup>18</sup> Fundelec - Fundación para el Desarrollo Eléctrico - Diciembre de 2008.

<sup>19</sup> ENARGAS - Datos operativos a Setiembre 2008 y 2007.

<sup>20</sup> INDEC - Intercambio Comercial Argentino - Noviembre de 2008.

<sup>21</sup> INDEC - Encuesta Permanente de Hogares - Noviembre de 2008.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el plano fiscal, en todo 2008 se recaudaron \$269.375,1 millones, con una suba de 34,8% respecto del mismo período de 2007. Los derechos a la importación aportaron en diciembre \$2.228,3 millones, con una caída interanual de 15% y una suba de 1,2% respecto de noviembre. Sin embargo, durante 2008 los derechos sobre las exportaciones (donde los aportes de los productos agropecuarios son clave), acumularon \$36.055,3 millones, 76,3% más respecto del mismo período de 2007.<sup>22</sup>

El stock de deuda neta del país subió de U\$S127.863 millones en diciembre de 2007 a un saldo neto de U\$S128.416 millones al 30 de setiembre de 2008.<sup>23</sup> A principios de setiembre de 2008, el Gobierno Nacional anunció la cancelación de la deuda contraída con el Club de París, estimada en U\$S6.700 millones, pero aún no concretada.

Sobre el final de 2008, el Congreso aprobó la estatización de los fondos de las AFJP<sup>24</sup>, dejando sin efecto el sistema de jubilación privada creado en 1994 y transfiriendo al Estado casi \$95 mil millones en inversiones. Otro de los hitos de fin de año, fue la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009 (la número seis) de la Ley de Emergencia Económica que, entre otras facultades, permite al Poder Ejecutivo Nacional mantener bajo su control las tarifas de los servicios. También se prorrogó el impuesto al cheque, entre otros gravámenes.

El índice EMBI+ emergente, elaborado por el banco de inversión JP Morgan, elevó a fines de diciembre el diferencial de tasas de Argentina con los EEUU (cuyos bonos se toman como referencia) alcanzando a 1.643 puntos básicos. Un año atrás, ese índice trepaba sólo a 381 puntos<sup>25</sup>. El costo del dinero también subió en el país. Las tasas a plazo fijo en pesos promediaron en 2008 el 15,06%<sup>26</sup> anual, mientras que para los depósitos en dólares no superaba el 2,5%<sup>27</sup>.

Principales variables macroeconómicas	Fuente	2008	2007
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	3,7	5,0
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	5,9	5,7
<b>Datos de la economía Argentina</b>			
PIB - Variación anual %	IERAL/MECON	6,5	8,7
PIB en miles de millones de pesos a precios constantes de 1993	IERAL/MECON	382,5	359,2
Inversión Interna Bruta Fija - Variación anual %	BCRA	11,7	13,9
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL	6,9	9,0
Saldo balanza comercial/PIB - %	MECON/IERAL	4,3	5,1
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	IERAL	3,2	3,2
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,09	2,59
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	INDEC	9,0	14,4
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/U\$S	BCRA	3,45	3,15
Tasa de desocupación - EPH III Trimestre - %	INDEC	7,8	8,1
Índice de Variación Salarial (Nivel general) - Nov./Dic.	INDEC	279,98	231,00
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Nov./Dic.	BCRA	46,8	46,2

### Las proyecciones

El impacto de la crisis mundial tendrá sus mayores efectos sobre 2009, provocando una desaceleración de la actividad global y consecuencias recesivas en los países de mayor desarrollo. Para este período, el FMI anticipa un crecimiento mundial de sólo 2,2%, mientras que EEUU deberá afrontar una caída de su actividad de 0,7%, y la Zona del Euro una baja de 0,5%. En tanto, la economía China, que se convirtió en el motor de la economía mundial, crecerá 8,5%, es decir, 1,2 puntos porcentuales menos que en 2008.<sup>28</sup>

<sup>22</sup> Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación ("MEFP").

<sup>23</sup> MEFP - Informe de Stock de deuda.

<sup>24</sup> Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

<sup>25</sup> JP Morgan.

<sup>26</sup> Relevamiento de Expectativas Macroeconómica ("REM") - Noviembre de 2008.

<sup>27</sup> Instituto de Investigaciones Económicas - Bolsa de Comercio de Córdoba.

<sup>28</sup> Fondo Monetario Internacional ("FMI"), Perspectivas mundiales - Noviembre de 2008.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Para América Latina y el Caribe se proyecta un fuerte retroceso, previéndose para 2009 una suba de sólo 1,9% del PIB. Brasil crecerá sólo 2,1% (frente a 5,9% de 2008), perspectiva que supone una desaceleración de todas las economías de la región. Chile elevará su producto bruto 2% y Uruguay sólo 4%, luego de subir 11,5% en 2008. Entre las economías más avanzadas, México subirá su PIB en 0,5% y Venezuela lo hará en 3%.<sup>29</sup>

En tanto en la Argentina el Gobierno Nacional proyecta para 2009 un crecimiento de 4% y un dólar a \$3,19, aunque la divisa se mantuvo en torno a los \$3,45 sobre el final de 2008<sup>30</sup>. En cambio, el REM que elabora el BCRA traza un incremento del PIB de 1,8% y un tipo de cambio promedio anual de \$3,83 por dólar<sup>31</sup>. El IERAL, mientras tanto, prevé un crecimiento en torno al 1% y un tipo de cambio promedio por dólar de \$3,9<sup>32</sup>.

En cuanto a los ingresos totales del sector público, el presupuesto nacional prevé una presión tributaria de 29,6% del PIB (estimado en \$1.112,5 millones en moneda corriente), lo que equivale a \$329.537 millones y una suba de 22,3% respecto de 2008. El superávit primario traza una perspectiva de 3,27% del PIB<sup>30</sup>. En el plano financiero, según el MEFP, la Nación debe afrontar en 2009 servicios de deuda por U\$S19.944 millones en concepto de capital e intereses.

La pauta inflacionaria 2009 establecida por el Gobierno Nacional para el caso del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") es de 8%, y de 7,9% para el Índice de Precios Mayoristas ("IPIM"). Sin embargo, el REM calcula que la inflación minorista será de 8,4%, mientras que el IERAL asegura que la mayorista estará en el orden del 13%.

El volumen final de la cosecha de la campaña 2008/2009 se proyecta hasta el momento en 89,6 millones de toneladas, cifra que representa un descenso de 6,3% respecto del ciclo anterior, según un informe realizado por la consultora IES.

Para 2009, el principal desafío del Gobierno Nacional será mantener la actividad económica, controlar la inflación y preservar las fuentes de empleo. Para ello, a fines de 2008 lanzó un plan de financiamiento para la compra de 100 mil autos nuevos, además de créditos y un plan canje para la compra de electrodomésticos.

La desocupación en 2009 sería de 8,7% y se espera que el Índice de Salarios general se incremente en 16,35%, frente al 23,13% de 2008. Las reservas internacionales llegarán a U\$S47.435 millones en 2009, contra los U\$S46.857 millones de noviembre del año anterior.<sup>31</sup>

Las proyecciones de crecimiento de las principales variables son muy moderadas para 2009. Por caso, la Inversión Bruta Interna Fija ("IBIF") a precios constantes crecerá 3% (frente a 11,7% de 2008) y el consumo total subirá 2% (frente a 7,2% en 2008)<sup>31</sup>. Para 2009, se prevé un mercado de 450 mil automóviles, es decir una baja de aproximadamente el 25% respecto de 2008<sup>33</sup>.

Las exportaciones llegarán U\$S65.521 millones, lo que representará una reducción estimada en 8,4%. En esos términos, el superávit comercial alcanzará los U\$S8.258 millones, marcando una reducción de 36,5% respecto de las previsiones para 2008. A su vez, el Estimador Mensual Industrial ("EMI") mostrará un crecimiento interanual de 1,8%, frente al 5,3% de 2008.<sup>31</sup>

Se prevé que los depósitos totales del Sector Privado No Financiero ("SPNF") aumentarán de valor promedio mensual de \$167.046 millones en 2008 a \$193.642 millones en 2009, mientras que la tasa de interés anual para plazo fijo a 30 días promedio bajará de 15,06% en 2008 a 14,66% en 2009.<sup>31</sup>

El total de préstamos del SPNF se elevará entre los mismos años, de \$128.958 millones a \$156.050 millones, en tanto la tasa promedio nominal anual pagada por bancos privados (BADLAR) a 30 días bajará de 18,16% a 17,15%. El saldo de la Cuenta Corriente del Balance de Pagos será de US\$2.736 millones, frente a los U\$S6.970 millones del año anterior.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> CEPAL (Comisión Económica Para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas) - Diciembre de 2008.

<sup>30</sup> Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación ("MEFP"). Presupuesto de gastos y recursos 2009.

<sup>31</sup> Relevamiento de Expectativas Macroeconómicas ("REM") del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") - Diciembre de 2008.

<sup>32</sup> Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana ("IERAL"), de la Fundación Mediterránea.

<sup>33</sup> Asociación de Fabricantes de Automóviles ("ADEFSA").



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con cambios medidos en las variables económicas, es de esperar un 2009 de desaceleración mundial y un año complejo para Argentina. La caída de la demanda mundial mantendrá bajos los precios de los commodities (granos y crudo), lo que supondrá menos ingresos para sus países productores.

La asunción de Barak Obama como presidente de los EEUU, en enero último, alimenta las expectativas respecto del efecto de su gestión en la recuperación de la principal economía mundial, así como el horizonte de su política externa, sobre todo la orientada hacia América Latina.

Principales variables macroeconómicas	Fuente	2009	2008
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	2,2	3,7
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	2,1	5,9
<b>Datos de la economía Argentina</b>			
PIB - Variación anual %	BCRA/IERAL	1,8	6,5
PIB en miles de millones de pesos a precios constantes de 1993	BCRA/IERAL	389,4	382,5
Inversión Interna Bruta Fija - Variación anual %	BCRA	3,0	11,7
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	IERAL	1,0	6,9
Saldo balanza comercial/PIB - %	MECON/IERAL	2,0	4,3
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	IERAL	2,9	3,2
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	IERAL	2,33	2,09
Precios mayoristas (Dic./Dic.) - %	INDEC/IERAL	13,0	9,0
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/US\$	BCRA	3,83	3,45
Tasa de desocupación - EPH III Trim. 2008 y Prom. 2009 - %	BCRA/INDEC	8,7	7,8
Índice de Variación Salarial (Nivel general) - Nov./Nov.	BCRA/IERAL	328,27	279,98
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Dic./Nov.	BCRA	47,4	46,8

### La región Centro

La desaceleración de las economías mundial y nacional tuvo y tendrá su impacto en aquellas provincias donde la Sociedad desarrolla sus actividades, es decir, en Catamarca, La Rioja y Córdoba, provincia esta última cuya economía es dependiente del precio de los commodities y de la producción automotriz.

Para el IERAL, la provincia mediterránea habría crecido en 2008 al mismo ritmo que todo el país, con una suba de 6,5% en su Producto Bruto Geográfico ("PBG"). Aunque muestra un crecimiento menor que el registrado en el año anterior, la suba de 2008 se habría justificado por la tracción ejercida por los sectores de la construcción y automotriz durante los primeros 9 meses del año, que ya sufrieron una desaceleración en el último trimestre de 2008.

En la campaña 2007/2008 el agro cordobés recolectó casi 23,2 millones de toneladas, es decir que casi no hubo variaciones con la cosecha anterior, pese a que se sembraron 7,55 millones de hectáreas, un 2,14% más que en el ciclo precedente. Para la campaña 2008/2009 se espera una caída de aproximadamente el 68% en la producción de trigo, contrarrestada por una suba estimada del 18% en la producción de soja y de 30% en la de sorgo. Sin embargo, la retracción de los precios internacionales de las commodities agrícolas provocará una caída en el aporte económico directo del agro de \$4.100 millones, o sea el 5% del PBG provincial.<sup>34</sup>

En 2008 se patentaron en Córdoba 61.920 automóviles cero kilómetro, 15,2% más frente a 2007<sup>35</sup>. En tanto, sólo en la ciudad de Córdoba se autorizaron entre enero y agosto 488.432 nuevos metros cuadrados de construcción, lo que implica un crecimiento de 51,9%, con relación al mismo período de 2007. En ese contexto, el metro cuadrado costaba \$1.597 en setiembre de 2008, lo que equivale a una suba de 25,14% respecto del mismo mes de 2007.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana ("IERAL"), de la Fundación Mediterránea.

<sup>35</sup> Informe mensual Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina ("ACARA").

<sup>36</sup> Boletín Estadístico de la Provincia de Córdoba - Setiembre de 2008.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En octubre, las ventas en supermercados crecieron un 34,8%, respecto del mismo mes del año anterior. La inflación en Córdoba al mes de noviembre se encuentra en el 11,9% con relación a diciembre de 2007, es decir, por encima del índice de precios al consumidor nacional, que en diciembre mostraba una variación de 7,2% respecto del último mes de 2007<sup>37</sup>.

El agregado industrial en 2008 volvió a poner de relieve al polo automotor, que involucra a terminales y autopartistas, habiéndose producido el relanzamiento de la fábrica de Fiat. En el año las fábricas cordobesas ensamblaron 109.376 unidades, es decir 53% más respecto del mismo período de 2007<sup>38</sup>.

En materia de energía eléctrica la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (“EPEC”) aplicó en mayo de 2008 un aumento promedio escalonado de 22%, mientras que en octubre se realizó otro ajuste de 19,5% para los grandes consumos residenciales. A eso se sumó un aumento aplicado en el mercado mayorista (dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación) que, trasladado a las tarifas, se convierte en otra suba de 19,5% para el renglón residencial de consumo de entre 1.000 y 3.000 Kw. por bimestre y de 56,6% para los que excedan ese tope<sup>39</sup>. Por otra parte, el consumo de energía eléctrica en la provincia bajó en diciembre 0,8%, respecto de un año atrás<sup>40</sup>.

Respecto del mercado externo, las exportaciones cordobesas mostraban en los primeros 9 meses de 2008 una suba de 56,2% frente al mismo período de 2007<sup>41</sup>. Ese año, llegaron a un récord de U\$S7.256 millones, impulsadas fundamentalmente por el incremento de las colocaciones de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y de Origen Industrial (MOI). Para todo 2008, se estima una suba de 32,3% en las colocaciones al exterior.<sup>42</sup>

Aunque leve, el crecimiento de la economía de esta provincia impactó favorablemente en el empleo según las cifras oficiales. En el 3° trimestre del año 2008, la tasa de desocupación para Gran Córdoba fue de 5,7% frente al 8,6% que midió en el mismo período del año anterior<sup>43</sup>. Además, los registros del 3° trimestre fueron los más bajos de la serie de los últimos dos años.

El endeudamiento sigue siendo una de las asignaturas pendientes a resolver por la actual administración de Córdoba. Al 30 de setiembre de 2008 el stock de deuda provincial consolidada ascendía a \$8.122,3 millones (más 841,1 millones de deuda flotante), lo que implica una suba de 0,4% respecto del 31 de diciembre de 2007. Aunque el aumento no fue significativo, la provincia sigue manteniendo niveles altos de endeudamiento<sup>44</sup>. Para 2009, el Gobierno provincial fijó un presupuesto de gastos de \$11.716 millones, e ingresos por 11.753<sup>45</sup>.

La evolución de la economía nacional impactó en el resto de las provincias en las que opera la Sociedad. Por caso, Catamarca experimentó un incremento en la creación de nuevos puestos laborales. En el 3° trimestre de 2008 la desocupación en el Gran Catamarca fue de 7,2%, contra 9,1% de un año atrás<sup>43</sup>. Los patentamientos de vehículos cero kilómetro en 2008 fueron de 3.989, con un crecimiento interanual de 17%<sup>35</sup>.

Sin embargo, las exportaciones crecieron sólo 4% en la comparación interanual del acumulado de enero a setiembre de 2008. En octubre de ese año mostraron una caída de 54%, generada por una retracción de 50% de las colocaciones de cobre, que representan el 90% de las exportaciones de esta provincia.<sup>41</sup>

En la provincia de La Rioja se inscribieron inicialmente 2.595 unidades cero kilómetro en 2008, es decir, una suba de 5,8% respecto de igual período de un año atrás<sup>35</sup>. El desempleo descendió a 5,9% en el 3° trimestre de 2008, frente a los 8,7% del mismo período de 2007<sup>42</sup>. Con relación a la performance de las exportaciones, se observa una suba interanual de 9,4% en los primeros nueve meses de 2008.<sup>41</sup>

<sup>37</sup> INDEC - Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Córdoba.

<sup>38</sup> Asociación de Fábricas de Automotores de la República Argentina (“ADEFA”).

<sup>39</sup> Empresa Provincial de Energía de Córdoba (“EPEC”).

<sup>40</sup> Fundelec - Fundación para el Desarrollo Eléctrico - Diciembre de 2008.

<sup>41</sup> Abeceb.com - Informe de Exportaciones regionales - Diciembre de 2008.

<sup>42</sup> Estimaciones de la Agencia ProCórdoba.

<sup>43</sup> INDEC - Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”).

<sup>44</sup> IERAL y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (“MEFP”) - Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

<sup>45</sup> Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2009.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### II. Composición accionaria

Al 31 de diciembre de 2008 la composición accionaria de la Sociedad es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES (*)	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO INTEGRADO E INSCRIPTO
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00	81.833.167
ENI S.p.A. ("ENI")	50.303.329	B	31,35	50.303.329
LG&E International Inc. ("LG&E")	12.274.975	B	7,65	12.274.975
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00	16.045.719
<b>Totales</b>	<b>160.457.190</b>	<b>-</b>	<b>100,00</b>	<b>160.457.190</b>

(\*) Ordinarias y escriturales de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción.

Inversora de Gas del Centro S.A. ("Inversora") ejerce el control de la Sociedad en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente, Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2008 los accionistas de la Sociedad Controlante (Inversora) son LG&E (con el 75% de sus acciones) y ENI (con el 25%). LG&E es una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC.

Durante el ejercicio y hasta la fecha de emisión de la presente Memoria no se han producido variaciones en las tenencias accionarias conforme la composición informada en este capítulo.

### III. La estrategia

Por la información y los conceptos vertidos en la presente Memoria sobre la actividad y los resultados alcanzados por la Sociedad, dentro del contexto general y particular que se describe, se comprenderá acabadamente cual ha sido la estrategia desarrollada para superar los condicionantes existentes en estos años difíciles por los que transita el sector energético y en particular el del gas natural. En sustancia, la Sociedad afirma en hechos sus pautas de uso prudente y eficiente de los recursos disponibles dedicados a una prestación del servicio que registra sus resultados dentro de los cánones internacionales de seguridad y calidad.

Una nueva prórroga de la Ley de Emergencia hasta el 31/12/09, ampliando su vigencia a un plazo verdaderamente extraordinario de ocho años consecutivos, tiene impacto sobre las necesarias decisiones tendientes a la normalización de la industria. En el plano de la renegociación del contrato de distribución, la Sociedad ha dado acabadas muestras de su disposición a la búsqueda de acuerdo en términos razonables y posibles, y también su convicción de que esos términos deben asegurar la continuidad de la actividad dentro de condiciones de prestación, seguridad, rentabilidad y garantías jurídicas que satisfagan equitativamente los intereses de las partes involucradas. En 2008 se concretaron los primeros pasos hacia la redefinición de la concesión con la firma del AT y el AA, aún pendiente de ratificar por el PEN, y la Sociedad cumplimentó todo lo requerido en esa materia hasta finalizar el año. En 2009 deberán materializarse los restantes aspectos esenciales previstos en los acuerdos firmados, para que se inicie un camino de recuperación y con ello también, volver a poner nuevamente en marcha el desarrollo sustentable del sector. La Sociedad continúa con sus acciones en satisfacción de las obligaciones asumidas en esos acuerdos y aguarda las acciones que en ese sentido le corresponden a las Autoridades en la materia.

Las políticas aplicadas han permitido el cumplimiento de los objetivos propuestos en el ejercicio y serán la base de las acciones futuras, pero ello no ha sido ni será posible sin el aporte del capital humano con que cuenta la Sociedad para desarrollar sus actividades, con predisposición a la mejora continua, al desarrollo de nuevas competencias y a la solvente resolución de los problema y dificultades que se presentan.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### IV. La actividad en 2008

#### Cuadro de situación

En el siguiente cuadro se presenta a los señores accionistas los principales indicadores de la actividad de la Sociedad durante el décimo séptimo ejercicio, comparados con los correspondientes al periodo inmediato anterior:

<b>Principales indicadores - Datos al 31 de diciembre de cada año</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
<b>Clientes</b>	<b>563.595.-</b>	<b>533.586.-</b>
Incremento acumulado desde 1993	287.278.-	257.269.-
<b>Participación en el gas entregado en la Argentina (%) <sup>(1)</sup></b>	<b>7,2</b>	<b>7,4</b>
<b>Capacidad de transporte reservada (millones de m<sup>3</sup> día)</b>	<b>6,0</b>	<b>6,0</b>
<b>Volumen anual de gas entregado en millones de m<sup>3</sup></b>	<b>2.295,6</b>	<b>2.347,2</b>
<b>Venta bruta anual en M\$</b>	<b>220,5</b>	<b>222,5</b>
<b>Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ <sup>(2)</sup></b>	<b>30,2</b>	<b>36,3</b>
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en M\$ históricos	39,1	44,9
<b>Activo fijo total en millones de \$ <sup>(2)</sup></b>	<b>461,8</b>	<b>463,8</b>
<b>Monto global de inversiones anuales en millones de \$</b>	<b>19,6</b>	<b>14,9</b>
Inversiones de cada año en millones de dólares estadounidenses <sup>(3)</sup>	6,2	4,8
Inversiones desde 1992 en millones de dólares estadounidenses <sup>(3)</sup>	119,9	113,7
<b>Monto total de impuestos pagados en el año en M\$ <sup>(4)</sup></b>	<b>129,6</b>	<b>130,7</b>
<b>Sistema de distribución en kilómetros (kms.)</b>	<b>14.372.-</b>	<b>14.060.-</b>
<b>Incremento del sistema de distribución en kms. respecto del año anterior</b>	<b>312.-</b>	<b>423.-</b>
Incremento del sistema de distribución en kms. desde 1992	7.299.-	6.987.-
<b>Cantidad de empleados</b>	<b>403.-</b>	<b>391.-</b>
<b>Cantidad de clientes por empleado</b>	<b>1.399.-</b>	<b>1.365.-</b>

(1) Datos estimados según información publicada por el ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) a noviembre/2008 y a diciembre/2007.

(2) Cifras ajustadas por inflación al 28 de febrero de 2003, en millones de pesos.

(3) Dólar comprador BNA al cierre de cada mes de alta.

(4) Incluye impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, provinciales y municipales.

#### Principales aspectos de la actividad

##### La regulación y los principales acuerdos

▪ La Sociedad desarrolla una actividad regulada y por lo tanto la planificación que realiza está enmarcada dentro de los límites que establece el contrato de licencia y el marco regulatorio. Dichos límites han sido a su vez modificados existiendo una intervención cada vez más pronunciada por parte de las Autoridades, influyendo en la operación de la Sociedad. No obstante, debe destacarse que la planificación es realizada por el Directorio de la Sociedad teniendo en cuenta los límites antes indicados y, por lo tanto, no existe una planificación centralizada de la sociedad controlante que se deba seguir. Las decisiones y medidas de ejecución de las mismas son consideradas y tomadas por la propia Sociedad.

▪ En los capítulos siguientes, particularmente en los títulos “El gas” y “El transporte”, se exponen los principales acuerdos propios de la actividad de la Sociedad y las incumbencias de los mismos. Dentro del marco regulatorio, su consideración global permite observar que los mismos condicionan relativamente la autonomía de la Sociedad. El capítulo “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” referencia los principales aspectos de la actual normativa que ha afectado ese marco regulatorio.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### La gestión

- La Sociedad, conforme a su política central de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas natural en las condiciones pautadas en la Licencia, continúa realizando los esfuerzos necesarios para satisfacer los requerimientos que la demanda exige al sistema de distribución, en particular para los clientes prioritarios del servicio, no habiéndose registrado en 2008 limitaciones al consumo derivado de la capacidad de distribución. En particular, en el presente y subsiguientes capítulos se tratan las políticas, objetivos y actividades a tenor y complemento de la política general referida.
- Durante el ejercicio se incrementó el sistema de distribución en 312.151 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 5.934 nuevos servicios. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 2,22% con respecto al total del 31/12/07. Al finalizar 2008, el mismo alcanza una extensión aproximada a los 14.372 kms. de redes y gasoductos. El crecimiento acumulado desde diciembre de 1992 es de 103,2% sobre redes y gasoductos recibidos.
- Aún cuando la actividad de la Sociedad no genera residuos contaminantes, la preservación y protección del medio ambiente forman parte de sus políticas y objetivos principales. Las operaciones se ajustan en forma sustancial a las normas y procedimientos relativos a esta materia. En el transcurso del año, se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2008, por el cual se relevaron aproximadamente 9.766 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se realizaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 949 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del ejercicio se cuenta con 243 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución. En el marco de la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) N° 3.164/2005, se realizaron las inspecciones correspondientes a los establecimientos educacionales de las provincias del área de servicio. Por Resolución N° 52/2007 del 21/08/07, el ENARGAS prorrogó hasta el 31/12/08 el plazo para la finalización de las inspecciones de seguridad, y hasta el 31/10/07 para que las autoridades educacionales, a través de gasistas matriculados, evaluaran el estado de las instalaciones. Por Resolución N° 599/2009 de fecha 12/01/09, el ENARGAS dispuso prorrogar hasta el 31/08/09 la finalización de las inspecciones de seguridad, pero solamente aplicable en el área licenciada, a las instalaciones de gas de la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la propia casa de altos estudios. La Sociedad ha finalizado todas las restantes inspecciones en tiempo y forma de acuerdo con lo requerido por el ENARGAS.
- Se aprobaron 940 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron más de 164.900 llamadas con aproximadamente un 91,04% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se realizaron 9.740 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranza, con la distribución de más de 3.317.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación.
- Ratificando la aplicación de su política de manejo prudente y austero de los recursos, la Sociedad continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que no ha existido reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas con vencimiento al 30/04/08, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente por el plazo de tres años. A partir del 01/05/08 se renovaron las escalas salariales hasta el 30/04/09.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En lo que respecta a la estructura remunerativa gerencial se mantiene la política de retribuciones fijas acordes al mercado, con una bonificación anual sujeta al cumplimiento de objetivos gestionales, quedando a cargo de la Sociedad la movilidad personal de esta categoría. La retribución del Directorio es fijada por la Asamblea de Accionistas, conforme lo establecen el Estatuto de la Sociedad y la Ley de Sociedades N° 19.550.

- Como parte esencial de la política de formación y desarrollo de colaboradores, se ejecutó el plan anual de capacitación, con una inversión de 4.708 horas/hombre.
- A nivel institucional se llevó a cabo la habitual campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono, y también se implementó un nuevo programa polianual Ecogas Escuelas que bajo la consigna “Investigás con ciencia” fue desarrollado por la Sociedad como proyecto educativo destinado a la formación de alumnos de los últimos grados del ciclo primario.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad distribuyó en los meses de abril, julio y setiembre las tres cuotas iguales previstas, correspondientes a los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/07.
- Se ejecutaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, la puesta en práctica de nuevas regulaciones sobre los procesos y manuales de gestión. También se dio continuidad a la capacitación específica para la actualización de manuales, a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, y a la emisión de informes sobre auditorías específicas realizadas y la proyección de otras, como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron y publicaron instructivos, y se trabajó en nuevos procedimientos tales como los referidos al acceso a las aplicaciones informáticas y a la digitalización de planos, el relativo al tratamiento de riesgos vinculados a contactos y relaciones de negocios, el de tratamiento de denuncias anónimas, el de informe y control de eventos judiciales, el de contratos de intermediación, y el referido al tratamiento de presuntos comportamientos ilícitos realizados por dependientes -entre otros-. También se llevó a cabo la actualización de los manuales de gestión comercial y de gestión ambiental, habiéndose publicado la última versión definitiva de este material. En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial, para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operatorias. Se finalizó la etapa 2 de implementación relativa a la página institucional ([www.ecogas.com.ar](http://www.ecogas.com.ar)) y se concluyó con el desarrollo del master plan referido a la evolución futura de la misma; se continuó con el desarrollo de la etapa 2 del software sustitutivo correspondiente al sistema de colectores de datos; se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

### Las inversiones

- El sostenimiento de los estándares internacionales de calidad y seguridad del servicio tiene una de sus bases en la política seguida en materia de mantenimiento, mejora y ampliación de capacidad. Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$19,6 millones, con lo que se cumplió en exceso el total originalmente previsto para 2008. Este exceso se debió a la necesidad de cumplir con las inversiones comprometidas hasta el 31/12/08 en el marco del Acta Acuerdo firmada con la UNIREN (ver el capítulo “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional”). Asimismo, se difirieron o reemplazaron por razones operativas, técnicas, comerciales, o de mayor eficiencia, diferentes obras por aproximadamente el 12% de lo estimado para el ejercicio. Con el objetivo de atender las necesidades resultantes de la incorporación de nuevos clientes y de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; construcción de las plantas reductoras de Cruz del Eje, del Sistema Punilla y Mendiolaza; potenciamiento de plantas reguladoras de presión (Córdoba, Oncativo, Carlos Paz, Villa María y Río Cuarto); ampliación de redes; mejora de los sistemas de odorización; instalación de



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión, y dispersores para protección catódica; colocación de medidores residenciales; digitalización de planos e inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; construcción de un nuevo edificio técnico-operativo en la ciudad de Córdoba; inauguración de las instalaciones comerciales y técnicas del nuevo Centro Operativo de la ciudad de La Falda; renovación parcial del parque automotor; y otras inversiones menores, todas ellas sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.

▪ En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad continúa las gestiones ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.

▪ Los inconvenientes respecto de la disponibilidad de gas en boca de pozo, las restricciones respecto del incremento de la capacidad de transporte y las dificultades generadas por la inestabilidad económica generalizada, provocaron luego de la crisis de 2001/2002 que los planes de expansión y saturación de redes se vieran demorados. Esta misma coyuntura, provocó el retraso de parte de las obras de extensión y expansión de redes en distintos municipios a los que en su momento se los unió al sistema de distribución a través de grandes obras de extensión de gasoductos propios, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, que ampliaron la capacidad disponible. En estos últimos años los distintos actores debieron sortear las dificultades de la falta de financiamiento, contando solamente con el estímulo de la marcada diferencia de precios entre el gas natural y los combustibles sustitutos. No obstante ello, por el incentivo mencionado, los usuarios comenzaron paulatinamente, pero en cantidades importantes, a reincorporarse al sistema o a ingresar al mismo por primera vez.

En ese sentido, a pesar de las dificultades mencionadas, y de acuerdo con la Nota ENARGAS N° 4.598/2004, se avanzó junto con gobiernos provinciales y municipales en los proyectos, convenios y trámites administrativos que demandan las reactivaciones de obras ya contempladas y otras nuevas que motoricen la expansión de las redes que se requieran en las capitales de Catamarca, Córdoba y La Rioja, como así también en numerosas localidades distribuidas en diferentes regiones de la provincia de Córdoba. Al respecto la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aún pendiente de ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones que abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia. En particular, el Gobierno Provincial gestionará el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad se compromete a operar los sistemas que se habiliten.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

▪ Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 (“Ley de Emergencia”), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes. La última de éstas se publicó el 17/12/08 bajo el N° 26.456, extendiendo la prórroga hasta el 31/12/09 con iguales efectos que la predecesora.

▪ A partir de la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

A estos decretos le sucedieron una serie de disposiciones que han ido reglamentando los aspectos considerados por ambos decretos y que se trataron en detalle en las Reseñas Informativas anteriores conforme fueron surgiendo. En la



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

presente Reseña se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.

▪ Respecto del proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional a partir de la Ley de Emergencia, y continuando con el proceso iniciado en 2002 y años subsiguientes, se mantuvieron reuniones con los equipos técnicos de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) en las cuales se entregó toda la actualización de información requerida por la misma. A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en la Audiencia Pública del 25/08/05. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, indicando los puntos de desacuerdo, sugiriendo, a cambio, nuevas redacciones y conceptos, y reiterando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

- A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18 a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26/07/06, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en mayo de 2008).

- Posteriormente la UNIREN remitió a la Sociedad -con fecha 01/09/08- un borrador de Acta Acuerdo (“AA”) y, por primera vez, un Acuerdo Transitorio (“AT”), solicitándose un rápido tratamiento de la cuestión.

El AA recibida no contenía modificaciones sustanciales a las ofrecidas inicialmente a la Sociedad. El AT, por su parte, dispuso el otorgamiento de un ajuste tarifario de transición estableciendo como condición para su percepción, entre otros requisitos, el otorgamiento, por parte de la Licenciataria y de los accionistas mayoritarios de la misma, de suspensiones referidos a las acciones y reclamos vinculados con los actos y medidas adoptadas por el Estado Nacional a partir de la sanción de la Ley de Emergencia (Ley N° 25.561) y/o por la anulación del P.P.I., y el compromiso de no iniciar nuevos reclamos al respecto.

- Respondiendo al requerimiento de la UNIREN, se realizaron sucesivas reuniones entre los miembros de la UNIREN y los representantes de la Sociedad tendientes a aclarar los aspectos involucrados en dichos instrumentos, precisar el contenido y alcance de algunas de las disposiciones incluidas y dilucidar el modo de implementación de sendos instrumentos.

- Finalmente y como resultado de dichas reuniones, con fecha 25/09/08, la UNIREN entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN 241/08 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos de AT y AA, que recogen parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.

- El AT comprende la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA.

En el AT se establece, entre otros aspectos:

(i) Un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) a partir del 01/09/08, consistente en la readecuación de las tarifas calculadas en base a una metodología descrita en el propio AT. El RTT prevé la posibilidad de poder aplicar ajustes por variaciones de costos hasta la entrada en vigencia efectiva del Cuadro Tarifario (“CT”) resultante de una Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), en la medida en que el ENARGAS evalúe y decida su correspondencia.

(ii) Que la Sociedad deberá ejecutar un Plan de Inversiones (“PI”) conforme se detalla en el propio AT, que deberá estar finalizado antes del inicio del invierno de 2009, dividido en dos etapas, por un monto de \$6,4 millones hasta el 31/12/08 y de \$4,7 millones desde el 01/01/09 hasta el 30/04/09.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

(iii) Que el AA preverá: la realización de una RTI; las condiciones de desistimiento de reclamos en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI; y una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN).

(iv) Que la Licenciataria y sus accionistas Inversora de Gas Centro S.A., ENI S.p.A., E.ON U.S. Capital Corp., E.ON U.S. LLC y LG&E International Inc. (en adelante “Accionistas Mayoritarios”) deberán suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por estos temas. Si transcurrieran 60 días corridos de acreditada la suspensión sin que entre en vigencia el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT, no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios podrán retomar sus reclamos.

(v) Que el AT deberá ser aprobado por Acta del Directorio de la Sociedad o por Acta de la Asamblea de Accionistas, como requisito previo para el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el AT.

En el AA se establece, entre otros aspectos:

(i) Los términos y condiciones convenidos por el Otorgante y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06/01/02 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

(ii) Una Proyección Económico-Financiera (“PEF”) para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma.

(iii) Un RTT y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT. La Licenciataria sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PEF para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla cada una de las etapas del PI, el cual admitirá un apartamiento del 10% en términos monetarios respecto de las inversiones comprometidas. Luego de transcurrir 30 días corridos improrrogables desde la recepción de la información correspondiente, sin que se hubiera expedido el ENARGAS o no mediara observación del mismo, la Licenciataria podrá disponer de las distribuciones de dividendos de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

(iv) Desde la firma del AA y hasta los 120 días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución que apruebe el CT resultante de la RTI, los Accionistas Mayoritarios no podrán modificar su participación en la Licenciataria, ni vender acciones sin la previa autorización del ENARGAS.

(v) En caso de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza que afectaren a este servicio público durante el tiempo que se establece entre el 01/09/08 y hasta la finalización del Periodo de Transición Contractual, que tuvieran impacto sobre el costo del servicio y el PI, el ENARGAS, a solicitud de la Licenciataria, dispondrá de 60 días para expedirse sobre la readecuación tarifaria.

(vi) La realización de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio y pautas definidas en el AA. La RTI se inicia al momento de la ratificación del AT o el día 15/10/08, lo que suceda primero y se desarrollará hasta el 28/02/09. Si la RTI no finaliza en la fecha prevista, se efectivizará la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 01/09/08 hasta la culminación del referido proceso.

(vii) Ciertos lineamientos básicos en caso de implementarse un régimen de Tarifa Social, por el cual la Licenciataria realizará las tareas necesarias para la aplicación del régimen.

(viii) La Licenciataria deberá prestar su mayor colaboración para que el ENARGAS inicie la implementación de mejoras en los sistemas de información de la Licencia. Asimismo, se establecen pautas referidas al desarrollo de tecnologías e investigación y política de proveedores y compra nacional.

(ix) La realización de una auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

(x) Que el incumplimiento de las obligaciones de la Licenciataria emanadas del AA la hará pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. Si el Otorgante incumple sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

(xi) El compromiso de la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios de suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del PPI. Si transcurridos 2 meses desde la ratificación del AA sin que entre en vigencia el Cuadro Tarifario previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

(xii) Que dentro del plazo de 120 días de publicado el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI, y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro de un el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

(xiii) Que, si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

(xiv) Una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del PPI.

(xv) Que son condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponderá a la UNIREN) y la ratificación del AA por Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

(xvi) Que el Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.

(xvii) Que en el supuesto de que el CT que resulta de la RTT no comenzare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengará desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.

▪ Esta documentación fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08/10/08 resolvió:  
(i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referéndum de la asamblea extraordinaria de accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA;  
(ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.

Con fecha 13/11/08 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente.

En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05/12/08 y 10/12/08, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.

El 05/01/09 la Sociedad presentó al ENARGAS, en cumplimiento de la información requerida por el párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la información relativa a la ejecución de la Proyección Económica-Financiera al 30/09/08.

La Sociedad ha dado cumplimiento al Plan de Inversiones 2008 comprometido hasta el 31/12/08, conforme la Cláusula Tercera del AT y su respectivo anexo, habiendo presentado al ENARGAS con fecha 06/01/09, el informe que acredita el estado de cumplimiento del Plan de Inversiones. El ENARGAS dispone de 30 días corridos para realizar observaciones.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN, el proceso de la RTI debía dar comienzo a partir del 15/10/08. La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar tales actividades a partir de la fecha indicada, sin que hasta el presente dicha Autoridad haya instruido o pautado ninguna actividad al respecto.

Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones o de corresponder, su compromiso a no iniciarlas. A la fecha del presente documento, el PEN no ha publicado el decreto de ratificación del AT que habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

### Las tarifas

#### Tarifas de distribución

▪ Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó reiteradamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación (“MECON”) -hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-, y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución que permanecen congeladas desde julio de 1999, tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI y el factor “K”, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”), sin que hasta la fecha las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad, por lo que, de implementarse efectivamente los ajustes de tarifas previstos en el AT, se producirá el primer ajuste sobre el margen de distribución desde el año 1999. Adicionalmente, por el AA se dará inicio al proceso de RTI, conforme lo expuesto en el capítulo de “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional”.

#### Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

▪ En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGPI y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor de gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió nuevamente la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado de todas las distribuidoras de gas, que debían tener vigencia a partir del 01/10/05, 01/05/06, 01/10/06, 01/05/07, 01/10/07 y 01/05/08, y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas al costo del gas natural, de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005.

La Sociedad ha presentado los recursos y reclamos correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS.

▪ Con fecha 10/10/08 se emitió la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un cuadro tarifario para los clientes de gas natural, con excepción de la categoría GNC que comenzó a partir del 01/10/08.

Dicho cuadro tarifario: **(i)** establece los nuevos precios acordados a productores conforme la citada Resolución SE N° 1.070/2008 comentada en el apartado “El gas” de la presente Reseña; **(ii)** refleja los nuevos segmentos de consumo de los usuarios Residenciales establecidos por la Resolución del ENARGAS N° I/409/2008 también considerada en esta Reseña en el apartado “Los clientes”; **(iii)** refleja la situación de unbundling de los clientes, exponiendo, para aquellos que se compran su propio gas, los márgenes de distribución por categorías y las tarifas de transporte por cada una de las rutas; **(iv)** no aplica el mecanismo de Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, cuyo objetivo es regularizar las diferencias entre el precio del gas pagado a los productores y el recaudado en las tarifas facturadas a los clientes, por lo que se ha fijado su valor en cero. Al respecto, el AA establece expresamente que en el proceso de la RTI se incorporará el tratamiento de las DDA devengadas hasta la fecha de finalización del proceso de RTI.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Posteriormente, la Resolución ENARGAS N° I/466/2008 del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS I/452/2008 del 10/10/08) determinó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías Residenciales: R1, R2 -1° y 2° escalón- y SDB.

▪ Con fecha 16/12/08 se emitió la Resolución N° I/567/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE. Adicionalmente, esta Resolución del ENARGAS implementa en los Cuadros Tarifarios vigentes hasta el 31/10/08 en las categorías Residenciales: R1, R2 -1° y 2° escalón- y SDB, los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

### El transporte

▪ El Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m<sup>3</sup>/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3 (Grandes Usuarios por 381.027 m<sup>3</sup>/día y Estaciones de GNC por 339.441 m<sup>3</sup>/día), sobre un total de 3,9 MM m<sup>3</sup>/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme -con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría "solo distribución".

Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m<sup>3</sup>/día correspondientes al citado CA01. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS SA"), excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

▪ A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MM m<sup>3</sup>/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m<sup>3</sup>/día (5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 ("CA02"), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m<sup>3</sup>/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y SGP2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a TGN SA por 1,8 MM m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años, y otra OI a TGN SA por 0,63 MM m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MM m<sup>3</sup>/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MM m<sup>3</sup>/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m<sup>3</sup>/día. El ENARGAS asignó a la Sociedad un total de 1.407.000 m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1: la cantidad de 877.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/06, 259.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MM m<sup>3</sup>/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m<sup>3</sup>/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad.
- El 05/01/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para reparar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 01/01/07. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 del 09/01/07, el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por m<sup>3</sup>/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de TGN SA con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 28/06/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS con vigencia hasta el 31/12/07. El 13/03/08 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 161/2008 por la cual se prorroga la vigencia de esta bonificación hasta el 31/12/08.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, dado que tiene saturada la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”), debido principalmente a la asignación de gas a las usinas desde la cuenca NQN por parte de CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) para consumos en la zona CEN, utilizando el servicio de desplazamiento de TGN SA.

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana, y su valor le permite a la Sociedad tener prioridad de despacho con respecto a otros acuerdos de similares características que CUYANA ha celebrado con otros clientes. El requerimiento mínimo es de 100.000 m<sup>3</sup>/día y el máximo de 2.000.000 m<sup>3</sup>/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa. Se trata de un servicio interrumpible sin condición de take or pay, y que, por lo tanto, las partes pueden utilizarlo en la medida en que no tengan una alternativa de precio más conveniente.

### El gas

▪ Con fecha 14/06/07 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del Acuerdo 2007-2011 se citan los siguientes: (i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual de 2006 más el crecimiento vegetativo; (ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; (iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el Acuerdo 2007-2011 en cualquier momento; (iv) cualquier productor podrá adherirse al Acuerdo 2007-2011 durante la vigencia del mismo; (v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del Acuerdo 2007-2011; y (vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el Acuerdo 2007-2011, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores que representarían el 72% del volumen total comprometido en el Acuerdo 2007-2011, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los productores.

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución N° 599/2007 señalando: (i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria a cargo de la Sociedad, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; y (iv) que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas. La Sociedad no puede asegurar el resultado de las negociaciones con los productores respecto de los restantes aspectos.

En este contexto, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, la Sociedad se ve obligada a requerir a la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) los volúmenes faltantes bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente.

▪ Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte del invierno, como consecuencia de la inyección adicional al Acuerdo instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha, la Sociedad ha obtenido de los productores transferencias de gas a las tarifas reconocidas en el cuadro tarifario, que permitieron compensar solamente los desbalances generados durante el invierno 2007, estando pendiente de compensación los desbalances generados en el transcurso de 2008 como consecuencia del faltante de gas para consumos prioritarios, para lo cual la Sociedad se encuentra realizando gestiones.

- Oportunamente se ha señalado al ENARGAS que el carácter particular del período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria.
- Para el invierno 2008 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.
- El 13/07/07 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Resolución del MPFIPyS N° 121/2008 publicada el 13/03/08 se prorrogó la vigencia de este programa hasta el 31/12/08, y el 23/12/08 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 que extendió su vigencia hasta el 31/12/09.
- Mediante la Resolución SE N° 24/2008 del 13/03/08, el Gobierno implementó el Programa Gas Plus, destinado a generar incentivos para aumentar la producción de gas natural con destino al mercado interno. De acuerdo al mismo, las empresas que actualmente tienen en concesión áreas sin explotación, o que no se encuentran en explotación desde el año 2004, o aquellas que adicione producción de nuevos yacimientos, podrán comercializar este gas adicional a precio libre, pero sin dejar de cumplir con los volúmenes comprometidos en el acuerdo de la Resolución SE N° 599/2007 (2007-2011). Por Resolución SE N° 1.031/2008 del 12/09/08 se modifica la Resolución SE N° 24/2008 para establecer un mecanismo que posibilite incorporar nuevos yacimientos dentro de este programa.
- Por Resolución N° I/409/2008 del 19/09/08, el ENARGAS determina la segmentación de las categorías definidas en el Decreto N° 181/2004 respecto de los usuarios residenciales. El criterio a aplicar se basa en el consumo del último año móvil del usuario. Establece, por cada distribuidora, los rangos de metros cúbicos anuales de consumo de gas para cada categoría de clientes residenciales definida (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-).
- El 01/10/08 por Resolución N° 1.070/2008 la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural conforme la Resolución N° 409/2008 del ENARGAS; y (ii) establecer que una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, será destinado a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de GLP de bajos recursos.

Quedan excluidos de los incrementos del precio del gas natural en PIST previstos en el Acuerdo Complementario los usuarios Residenciales pertenecientes a las 3 subcategorías de menor consumo anual, cuyo consumo anual representa aproximadamente un 26% del consumo residencial total. Los incrementos en el precio del gas natural serán trasladados en su justa incidencia a los diferentes componentes de la tarifa final de los usuarios, a los fines de garantizar que la ecuación de distribuidoras y transportistas se mantenga inalterada con posterioridad a este ajuste.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Los productores que no firmen el Acuerdo Complementario no percibirán el incremento previsto en el mismo y seguirán cobrando los precios anteriores.

La vigencia del Acuerdo Complementario será retroactiva al 01/09/2008 y hasta el 31/12/2009, excepto para las GNC que rige desde el 01/10/2008. Los dos aumentos resultantes del Acuerdo Complementario implican incrementos comprendidos entre el 9% (Residencial R2 3°) hasta el 61% (Residencial R3 4°).

▪ El 27/11/08 se publica el Decreto PEN N° 2.067/2008, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica.

Este cargo tiene un nuevo impacto en los clientes residenciales, que implica un incremento de entre el 7% y el 67% para los Clientes Residenciales R3, sobre el ajuste anterior. Para el resto de los clientes, el aumento del Cargo Fideicomiso Gas está comprendido entre el 5% y el 11%.

Con fecha 27/01/09 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° I/615/2009 por la que establece la metodología aplicable a partir del 01/11/08 para la facturación, percepción, información y depósito de los cargos considerados por el Decreto PEN N° 2.067/2008. La Sociedad, en su carácter de agente de percepción, se encuentra en proceso de instrumentación de la normativa, al tiempo que analiza los efectos derivados de situaciones no contempladas por el ENARGAS, y el tratamiento de su reclamo.

### Los clientes

▪ La evolución del ejercicio muestra un crecimiento neto de 30.009 clientes, lo que lleva el total al cierre del mismo a 563.595, y representa un incremento aproximado de 5,62% respecto de 2007, y un crecimiento acumulado de aproximadamente 104% desde el inicio de la Licencia. En particular, se destaca el crecimiento operado en los últimos cinco años en el número de estaciones de GNC conectadas al sistema, que al cierre de 2008 totalizan 243, en contraste con las 120 que existían al 31/12/01. Como ya se apuntara, el crecimiento del número de clientes estuvo motivado fundamentalmente por los mayores precios de los combustibles alternativos y sustitutos, y el congelamiento de las tarifas del gas natural.

▪ Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.

▪ En virtud de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENRG N° 3.035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firmes es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) así como el que sólo le adquiera servicios de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural. Esto habilita a que las estaciones puedan revender la CRD que no utilizan.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogar- las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI<sup>46</sup> un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de

<sup>46</sup> Reserva Mínima Inicial originalmente definida por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el periodo anual anterior al comenzar la aplicación.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004).

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El planteo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la Resolución N° 3.515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m<sup>3</sup>/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m<sup>3</sup>/día, manteniendo la vigencia hasta el 30/04/07, prorrogada luego por medio de la Resolución N° 3.736/2007 con vigencia hasta el 30/04/08 inclusive, y después por la Resolución N° I/258/2008 hasta el 30/04/09 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30/04/07) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3.736/2007 que concede 5.000 m<sup>3</sup>/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.

Contra dicha Resolución N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunstancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS -o a cualquier otra Autoridad Competente- que instruyeran lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 01/08/07 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. La SE compareció interponiendo recurso de apelación en contra de la medida cautelar, y finalmente, la Cámara Federal de Córdoba resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional y en consecuencia, revocar la medida cautelar.

▪ Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m<sup>3</sup>/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la Resolución SE N° 415/2004, con vigencia permanente establecida por la Resolución SE N° 624/2005 desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Por Resolución N° 814/2008 del 1° de agosto de 2008, el MPFIPyS incrementó los montos a aplicar en los recargos y eliminó la categoría de usuarios R3 de las bonificaciones previstas en punto 8 del Capítulo IV, “Incentivos al Ahorro de Consumos”, del Anexo I de la Resolución SE N° 624/2005. No obstante, el ENARGAS mediante Nota ENRG N° 9.200 del 20 de octubre de 2008, ordenó a las distribuidoras que deben discontinuar la aplicación de los cargos (penalizaciones) instruidos por la Resolución SE N° 814/2008 y aplicar idénticos valores a los del en el año 2007, acreditando las diferencias a los clientes que hubieran sido penalizados. A la fecha de la emisión de los presentes Estados Contables dichos cargos fueron acreditados.

▪ Las cifras relativas a los volúmenes de gas entregado discriminados en los principales segmentos de mercado, comparados con los correspondientes al ejercicio anterior, se exponen en el siguiente cuadro:

Volúmenes de gas entregado por principales segmentos	Millones de m <sup>3</sup> de gas		Variación en	
	31/12/08	31/12/07	Mm <sup>3</sup> (*)	%
Residenciales	546,3	588,1	(41,8)	(7,1)
Grandes clientes	1.133,8	1.120,6	13,2	1,2
GNC	333,2	344,9	(11,7)	(3,4)
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	282,3	293,6	(11,3)	(3,8)
<b>Total del volumen de gas entregado</b>	<b>2.295,6</b>	<b>2.347,2</b>	<b>(51,6)</b>	<b>(2,2)</b>

(\*) Millones de metros cúbicos de gas.

El volumen total de gas entregado disminuyó un 2,2% con respecto a 2007. La disminución de la demanda obedece principalmente al comportamiento del clima, compensada parcialmente por las favorables diferencias de precio respecto de los otros combustibles, al crecimiento manifestado en la economía y al incremento del total de clientes servidos. El clima ha sido determinante para el consumo, y en ese sentido, cabe destacar que las ventas de 2008 con relación a 2007 estuvieron afectadas por una crónica térmica media más moderada en 2008 respecto de la presentada por el frío extremo del invierno de 2007, situación que implicó una menor demanda prioritaria y un mayor consumo de industrias, con disminución de cargos a clientes por menores desbalances en el transporte de gas. Las GNC muestran una relativa pérdida de mercado.

En el siguiente cuadro se exponen las cifras de venta distribuidas entre los principales segmentos de mercado:

Ventas brutas de gas por principales segmentos	Millones de pesos (M\$)		Variación en	
	31/12/08	31/12/07	M\$	%
Residenciales	110,8	111,7	(0,9)	(0,8)
Grandes clientes	54,9	52,0	2,9	5,6
GNC	18,3	18,6	(0,3)	(1,6)
Otros (pequeñas y medianas industrias, comercios y subdistribuidores)	32,0	32,8	(0,8)	(2,4)
<b>Total de ventas de gas</b>	<b>216,0</b>	<b>215,1</b>	<b>0,9</b>	<b>0,4</b>

En 2008 las ventas brutas en pesos continuaron afectadas por la pesificación y la falta de ajuste de las tarifas de distribución y transporte desde 1999, excepto por los incrementos en el precio del gas dispuestos por el ENARGAS. La facturación a Grandes clientes se vio particularmente incrementada en 2008 respecto de 2007 al disponerse de un mayor volumen de gas para distribuir a estos clientes, como consecuencia de una menor demanda prioritaria. Las GNC presentan una problemática singular por la menor diferencia entre los precios de mercado de los combustibles alternativos.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### V. Los resultados

#### Situación económica-financiera

##### Situación patrimonial comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/08	31/12/07	Variaciones
Activo Corriente	81.820	96.924	(15.104)
Activo No Corriente	472.646	473.726	(1.080)
<b>Total Activo</b>	<b>554.466</b>	<b>570.650</b>	<b>(16.184)</b>
Pasivo Corriente	73.027	81.741	(8.714)
Pasivo No Corriente	1.112	1.269	(157)
<b>Total Pasivo</b>	<b>74.139</b>	<b>83.010</b>	<b>(8.871)</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>480.327</b>	<b>487.640</b>	<b>(7.313)</b>
<b>Total Pasivo más Patrimonio Neto</b>	<b>554.466</b>	<b>570.650</b>	<b>(16.184)</b>

La baja del Activo Corriente entre ambos cierres obedece principalmente a una disminución del total disponible en Caja y Bancos e Inversiones por \$13,7, a lo que se agrega la disminución en Créditos por Ventas de \$0,7 millones. Asimismo, y en conjunto, Otros Créditos y Bienes de Cambio disminuyeron \$0,7 millones.

La disminución del Activo No Corriente por \$1,1 millones tiene su origen fundamentalmente en la evolución de Bienes de Uso, ya que el total de las altas de bienes de uso en 2007 (\$19,6 millones), menos la suma del total de amortizaciones anuales (\$19,7 millones) y del valor residual de las bajas del ejercicio (\$1,8 millones) determina una disminución de \$1,9 millones. A su vez, el aumento de Otros Créditos de casi \$1,5 millones se ve parcialmente neutralizado por las disminuciones de Créditos por Ventas a largo plazo por casi \$0,6 y de Activos Intangibles por \$0,1 millones.

La disminución del Pasivo Corriente por \$8,7 millones se debe principalmente a la baja por \$13,7 millones en el saldo de Otros Créditos, acompañada por la disminuciones operadas en Cargas Fiscales por \$2,7 millones y Previsiones por \$0,7 millones, que estuvieron parcialmente compensadas por los aumentos en los saldos al cierre de Cuentas a Pagar por \$7,1 millones y de las Remuneraciones y Cargas Sociales por poco más de \$1,2 millones.

##### Estructura de resultados comparativa (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/08	31/12/07	Variaciones
<b>Ventas netas</b>	<b>220.460</b>	<b>222.533</b>	<b>(2.073)</b>
Costos operativos (sin amortizaciones y depreciaciones)	(155.227)	(145.578)	<b>(9.649)</b>
<b>EBITDA (*)</b>	<b>65.233</b>	<b>76.955</b>	<b>(11.722)</b>
Amortizaciones y depreciaciones del activo fijo	(19.845)	(19.324)	<b>(521)</b>
<b>Resultado operativo ordinario - Ganancia</b>	<b>45.388</b>	<b>57.631</b>	<b>(12.243)</b>
Resultados financieros y por tenencia - Ganancias (Pérdidas)	4.412	2.882	<b>1.530</b>
Otros ingresos netos	1.818	352	<b>1.466</b>
<b>Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>51.618</b>	<b>60.865</b>	<b>(9.247)</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 5.h) a los estados contables)	(21.384)	(24.531)	<b>3.147</b>
<b>Utilidad neta</b>	<b>30.234</b>	<b>36.334</b>	<b>(6.100)</b>
<b>Utilidad neta por acción (Nota 4.g) a los estados contables)</b>	<b>0,188</b>	<b>0,226</b>	<b>(0,038)</b>

(\*) EBITDA: Resultado operativo ordinario más amortizaciones y depreciaciones.

El resultado neto del ejercicio al 31/12/08 es una ganancia de \$30,2 millones, con una disminución de \$6,1 millones (16,8%) con respecto a la ganancia registrada en el ejercicio anterior, que ascendió a \$36,3 millones.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El EBITDA acusa una disminución aproximada de 15,2% con respecto a 2007, pero lo más relevante ha sido su caída (a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y a pesar de la inflación sufrida en todos estos años) de 37,4% (\$39,0 millones) comparado con 2001 (\$104,2 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y los procesos inflacionarios subsecuentes.

El mayor impacto entre ambos resultados finales está dado por el efecto neto entre: (i) la disminución de 0,9% de las ventas en pesos con respecto al 31/12/07 (originado en la diferente distribución de la venta por segmentos de clientes, y una disminución del volumen de gas operado de aproximadamente 2,2%). Cabe destacar que las ventas de 2008 con respecto a 2007 estuvieron afectadas por una crónica térmica media más moderada en 2008 respecto de la presentada por el frío extremo del invierno de aquel año, situación que implicó una menor demanda prioritaria y un mayor consumo de industrias, con disminución de cargos a clientes por menores desbalances en el transporte de gas. Este efecto se compensó parcialmente por el comentado crecimiento vegetativo de los clientes (5,62%) y el incremento en tarifa del precio de compra de gas; (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto subieron 6,2% al 31/12/08 respecto del 31/12/07. El costo de ventas aumentó 3,5% fundamentalmente por los incrementos del 3,1% en el costo del transporte y del 3,5% en la compra de gas. Los gastos, afectados en su mayor parte por el aumento de precios, acusan que los de administración aumentaron 22,7% y los de comercialización 8%; y (iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/08 de 53,1% respecto de los correspondientes al 31/12/07, principalmente por la disminución neta -pérdida- de \$129 entre intereses generados por activos y por pasivos y del aumento neto -ganancia- de \$1.381 entre las diferencias de cotización activas y pasivas (por el incremento de 1,9% en las tenencias de fondos en dólares estadounidenses al 31/12/08 respecto del 31/12/07, y el diferencial de la cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 31/12/08 de \$3,41 por U\$, frente a \$3,11 que cotizaba al 31/12/07, y versus \$3,02 al 31/12/06-).

El impuesto a las ganancias disminuyó en \$3,15 millones, aunque aumentó su incidencia efectiva sobre el resultado antes del impuesto de 40,3% en 2007 a 41,4% en 2008.

### Posición financiera (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/08	31/12/07	Variaciones
Activo Corriente Financiero	52.295	65.946	(13.651)
Activo No Corriente Financiero	-	-	-
<b>Total Activo Financiero</b>	<b>52.295</b>	<b>65.946</b>	<b>(13.651)</b>
Pasivo Corriente Financiero	-	-	-
<b>Total Pasivo Financiero</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Posición Financiera Neta</b>	<b>52.295</b>	<b>65.946</b>	<b>(13.651)</b>

La Posición Financiera Neta al cierre de 2008 es positiva en \$52,3 millones, mostrando una disminución del saldo en \$13,7 millones (aproximadamente 20,8%) con respecto al que cerró el ejercicio 2007 (\$66 millones).

### Indices

Tipo de índice	31/12/08	31/12/07	Variaciones
Liquidez corriente (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,12	1,17	(0,05)
Liquidez inmediata ((Caja y bcos. + Inv. y Créd. etes.) / Pas. cte.)	1,11	1,17	(0,06)
Solvencia (Patrimonio neto / Pasivo total)	6,48	5,87	0,61
Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio neto)	0,15	0,17	(0,02)
Razón del Patrimonio neto / Activo total	0,87	0,85	0,02
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Activo total)	0,85	0,83	0,02
Rentabilidad ordinaria (Res. Neto Ordinario / Pat. Neto sin RNO)	0,07	0,08	(0,01)
Leverage financiero ((RNO / PN) / ((RNO + Int. Perd.) / Activo))	1,12	1,12	-
Rotación de activos (Ventas / Activo)	0,40	0,39	0,01
Rotación de inventarios (Costo / Exist. promedio de Bs. de Cbio.)	1,50	1,59	(0,09)



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### Saldos y operaciones con sociedades Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas, comparativos (cifras en miles de pesos, reexpresadas al 28/02/03 de corresponder)

No existen operaciones ni saldos derivados con sociedades controlantes, vinculadas o partes relacionadas que se hayan concretado en condiciones ajenas a las de mercado o que causaron o puedan causar consecuencias a los acreedores y a los accionistas externos.

Los saldos de créditos y deudas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

<b>Rubro:</b>	<b>OTROS CRÉDITOS</b>		
<b>Denominación</b>	<b>31/12/08</b>	<b>31/12/07</b>	<b>Variaciones</b>
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes</b>			
LG&E International Inc.	178	186	(8)
ENI S.p.A.	56	50	6
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>234</b>	<b>236</b>	<b>(2)</b>
<b>Partes relacionadas - Corrientes</b>			
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	2	2	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	530	650	(100)
Directores y Personal Gerencial	65	3	62
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>597</b>	<b>655</b>	<b>(58)</b>
<b>Total</b>	<b>831</b>	<b>891</b>	<b>(60)</b>

<b>Rubro:</b>	<b>CUENTAS A PAGAR</b>		
<b>Denominación</b>	<b>31/12/08</b>	<b>31/12/07</b>	<b>Variaciones</b>
<b>Partes relacionadas - Corrientes</b>			
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	340	290	50
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	100	59	41
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>440</b>	<b>349</b>	<b>91</b>
<b>Total</b>	<b>440</b>	<b>349</b>	<b>91</b>

<b>Rubro:</b>	<b>DIVIDENDOS A PAGAR</b>		
<b>Denominación</b>	<b>31/12/08</b>	<b>31/12/07</b>	<b>Variaciones</b>
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes</b>			
LG&E International Inc.	51	-	51
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>51</b>	<b>-</b>	<b>51</b>
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>-</b>	<b>51</b>

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

<b>Operaciones / Denominación</b>	<b>Vínculo</b>	<b>31/12/08</b>	<b>31/12/07</b>	<b>Variaciones</b>
<b>Prestación de servicios</b>				
ITALGAS S.p.A.	Relacionada	644	558	86
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(3.749)	(2.977)	(772)
<b>Total</b>		<b>(3.105)</b>	<b>(2.419)</b>	<b>(686)</b>
<b>Remuneraciones</b>				
Directores y Personal Gerencial	Relacionados	3.246	2.616	630
<b>Total</b>		<b>3.246</b>	<b>2.616</b>	<b>630</b>
<b>Recupero de costos y otros</b>				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(952)	(983)	31
<b>Total</b>		<b>(952)</b>	<b>(983)</b>	<b>31</b>



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Operaciones / Denominación	Vínculo	31/12/08	31/12/07	Variaciones
<b>Gastos y costos operativos</b>				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	106	118	(12)
<b>Total</b>		<b>106</b>	<b>118</b>	<b>(12)</b>
<b>Resultados financieros</b>				
Inversora de Gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	538	258	280
ENI S.p.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	331	159	172
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	106	39	67
LG&E Centro S.A.	Relacionada	81	51	30
<b>Total</b>		<b>1.056</b>	<b>507</b>	<b>549</b>
<b>Total operaciones</b>		<b>351</b>	<b>(161)</b>	<b>512</b>

### Política de dividendos

Como política de distribución de ganancias líquidas y realizadas, conforme a los resultados del balance de la Sociedad y a otros factores considerados relevantes, el Directorio ha recomendado en los sucesivos ejercicios el pago de dividendos en efectivo. Debido a las particulares condiciones que afectaron la actividad y adoptando medidas prudentes conforme la realidad de los flujos de fondos, la Sociedad ha distribuido dividendos en los últimos años bajo el régimen de cuotas periódicas sin exceder los seis meses desde la fecha de la Asamblea de Accionistas que los dispuso, con pago de la primer cuota dentro de los 30 días de celebrada la misma.

### Propuesta de asignación de resultados

El resultado final del ejercicio 2008 fue una utilidad neta de Impuesto a las Ganancias de \$30.233.853,18 con una utilidad de \$0,188 por acción, disminuyendo 16,8% el rendimiento por acción respecto del año 2007. A su vez, este valor se encuentra muy por debajo del promedio alcanzado en los años previos a la crisis de 2001/2002 (la utilidad neta por acción al 31/12/01 fue \$0,2659). Diferencia que, adicionalmente a lo que se expone en los respectivos Estados Contables y lo descrito en la presente Memoria, es consecuencia, fundamentalmente, de los efectos de la pesificación y congelamiento de las tarifas, y la devaluación y subsecuente inflación que incrementaron y luego mantuvieron altos los costos operativos en 2008, no compensados debidamente en las tarifas por imperio de la Ley de Emergencia, y la aún pendiente aplicación de cuadros tarifarios de transición que reconozcan incrementos en el margen de distribución, conforme los acuerdos firmados el 8 de octubre de 2008 pendientes de ratificación por el PEN, y el cumplimiento de la Sociedad hasta la fecha, en cuanto a los requisitos a los que se obligó.

Por razones legales y estatutarias, corresponde aplicar no menos de 5% de la utilidad del ejercicio al incremento de la Reserva Legal.

Por aplicación de la Ley de Sociedades N° 19.550, la Resolución N° 07/2005 de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otras normas específicas y el Estatuto Social, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente propuesta de distribución de los resultados acumulados al cierre del ejercicio 2008, debiendo considerar que las cifras expuestas provenientes de ejercicios anteriores están expresadas en moneda constante al 28/02/03, conforme se indica en Nota 4 a) a los Estados Contables del 31/12/08:

<b>Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos - Saldo al cierre</b>	<b>\$ 31.770.965,45</b>
<b>Resultado del ejercicio - Ganancia <sup>(1)</sup></b>	<b>\$ 30.233.853,18</b>
<b>Total de Resultados acumulados distribuibles al cierre del ejercicio</b>	<b>\$ 62.004.818,63</b>
a Reserva Legal	\$ 1.511.692,66
a Honorarios de Directores	\$ 80.400,00
a Honorarios de Comisión Fiscalizadora	\$ 120.600,00
a Bonos de Participación al Personal	\$ 151.928,91
a Dividendos en efectivo:	\$ 12.000.000,00
De la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos	\$ 12.000.000,00
a Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos	\$ 28.722.160,52
Resultado del ejercicio neto del 5% de Reserva Legal	\$ 28.722.160,52
	-

(1) Este importe incluye en concepto de provisión, \$80.400.- como Honorarios de Directores, \$120.600.- como Honorarios de Comisión Fiscalizadora y \$151.928,91 como Bonos de Participación al Personal.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### VI. Perspectivas para el próximo ejercicio

#### El contexto

Eventos de naturaleza inesperada ocurridos durante el 2008, como el conflicto acaecido con el sector agropecuario, enfriaron anticipadamente la economía nacional, que después se vio afectada por la caída de los precios internacionales de los productos agrícolas y la crisis financiera internacional, que fue trasladándose a la economía real de los países, con una profundidad de la que no se sospechaba hasta hace menos de un año.

El año 2009 comienza con una sequía que compromete la producción agrícola y ganadera del país; las consecuencias que ello provoca en la industria y el comercio se suma a los efectos de la crisis internacional vigente. Esto por sí solo, complica el año. Pero además Argentina debe prestar especial atención al comportamiento del superávit fiscal, a lo que se agrega la caída prevista en la inversión bruta fija y el costo financiero para las empresas y el consumo en general.

Las medidas del Gobierno Nacional en materia de inversiones públicas en infraestructura, el progresivo ajuste de tarifas de servicios públicos que hagan descender los subsidios y mejoren la recaudación impositiva, los planes de créditos para incentivar el consumo de ciertos artículos del hogar y la compra de automóviles nuevos, entre otras medidas, deberán contrarrestar la disminución de la actividad observada en la economía, si se pretende finalizar el año con un crecimiento del PBI. La inflación frenada por la menor actividad, pero aún alta en términos relativos, deberá ser materia de cuidado por parte de la política económica, con atención también en el tipo de cambio y el grado de competitividad de los productos y servicios exportables.

La energía sigue siendo un factor clave que debe alcanzar un estadio de solución perdurable. Generación de electricidad y producción suficiente de gas y petróleo son fuertes desafíos por superar con políticas adecuadas.

#### Principales actividades previstas para el 2009 y proyecciones

- En el contexto de las limitaciones impuestas por la particular situación en la que se desenvuelve la actividad de la Sociedad, y en el marco de las políticas y objetivos establecidos por la misma, se prevé:
  - Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2009 la suma de \$38,4 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se establezcan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema y de las condiciones comerciales que se presenten. No obstante ello, la Sociedad se compromete a realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

Respecto del crecimiento de la extensión de redes y gasoductos disponibles, se estima que durante 2009 se mantendrá el crecimiento de 2008, dependiendo esta situación de las inversiones propias y de terceros cuyos activos son transferidos a la Sociedad.

Particularmente, se continuará con el plan de inversiones establecido en el AT, conforme lo comentado en el apartado "La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional" del presente documento. Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades de la provincia de Córdoba; el refuerzo y adecuación de redes ya existentes en distintas localidades; la renovación, reubicación y potenciamiento de ramales y gasoductos; el recubrimiento y protección de gasoductos; se avanzará sobre las obras de montaje de nuevas plantas reductoras de presión, particularmente en el sistema Punilla, y el potenciamiento de otras ya existentes como ocurre en las ciudades de Catamarca, Villa Allende, Jesús María y Villa María; se continuarán las tareas de digitalización de planos; el recambio de servicios; la adecuación de sistemas de odorización; la instalación de nueva protección catódica y la renovación de aquella ya instalada; la implementación de instrumentos para protección anticorrosivo; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores para nuevos clientes residenciales; la renovación o potenciación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada; la instalación de sistemas de medición de cámaras de control; la incorporación de nuevo hardware y se adquirirán nuevas licencias de software; la renovación parcial del parque automotor; y la continuación de la construcción del nuevo edificio técnico-operativo en la ciudad de Córdoba.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.

- Llevar a cabo conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. Se estima posible que el total de clientes durante el nuevo ejercicio tenga una expansión de aproximadamente el 4,2% con todas las previsiones que en tal sentido deben ser tomadas. Se proyecta que el volumen total de gas operado durante el año 2009, determinado para temperaturas promedio históricas, podría alcanzar aproximadamente los 2.086 millones de metros cúbicos.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y del AA a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad.
- Desarrollar las actividades propias del proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación está establecida para el 28/02/09, pero que a la fecha del presente documento no se ha iniciado por parte del ENARGAS.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de nuevas variaciones en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Sustener la capacidad de transporte comprometida por acuerdos y la asignación de la capacidad de transporte disponible en función a las prioridades que fija el Marco Regulatorio, el Decreto PEN N° 180/2004 y las posteriores disposiciones que pudiere emitir la SE. En cuanto a cantidades adicionales se refiere, se continuará con el cumplimiento de lo que se requiera en el marco del resultado del CA02 de TGN SA, requiriendo su pronta puesta a disposición, ya que está destinada a demanda prioritaria, y que hasta tanto se construyan las ampliaciones a gasoductos, se provean las soluciones coyunturales que sean necesarias para satisfacer esta demanda.
- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.
- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.
- Proseguir con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de la Resolución N° 599/2007 de la SE.
- Llevar a cabo las negociaciones conducentes a renovar los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Desarrollar el programa de implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos. En materia de sistemas, se finalizará con el desarrollo del master plan para la evolución de la página institucional y con la etapa 2 del software sustituto referido al sistema de colectores de datos. Asimismo, se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

- A nivel institucional, se continuará con las habituales campañas de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono y se dará continuidad al programa Ecogas Escuelas previsto para el año 2009.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas en el Convenio Colectivo vigente. Asimismo, se desarrollará el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 4.500 horas/hombre para todo el año.
- En materia financiera, se continuará con la política de realizar un estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras. Cabe destacar, que de acuerdo a la situación actual y las proyecciones expuestas, la Sociedad no prevé requerir aportes de sus accionistas o necesitar de otros medios de financiación durante el ejercicio 2008.
- Conforme lo expuesto en la presente Memoria sobre realidades y expectativas de la Sociedad, es posible estimar que el nuevo ejercicio se presenta con reiterados y nuevos desafíos a los que hacer frente. Las condiciones macro económicas, las mejoras que disponga el sistema de transporte, la adecuada disponibilidad de gas, el freno de la inflación para morigerar la incidencia de los costos y salarios, el reconocimiento de sus incrementos en las tarifas, el cumplimiento de las partes de las obligaciones asumidas en el AT y AA firmado el 08/10/08 respecto de la renegociación del Contrato de Licencia (particularmente, la aplicación efectiva del ajuste de tarifas que resulta de trascendental importancia para la Sociedad), las posibilidades de expansión del sistema, la financiación de las inversiones, y hasta el comportamiento del clima, resultan variables condicionantes tan importantes y decisivas en su interacción respecto de los resultados que se procuran alcanzar, que establecen un estado de situación de suma complejidad para realizar una estimación que asegure un buen margen de acierto con respecto a los hechos por consumarse. No obstante, es posible contar con la historia de la Sociedad, su trayectoria, sus recursos y su posicionamiento, para establecer que buscará proyectar sus concreciones de objetivos propuestos y resultados finales en el nivel promedio en el que se encuentra en los últimos tres ejercicios.

### **VII. Consideraciones finales**

La Sociedad ha cerrado otro ejercicio en el que las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados permiten concluir que la gestión ha sido satisfactoria a la luz de los condicionantes del contexto y merced a las políticas de gestión aplicadas con fundamento en la estrategia definida. El factor climático también ha influido en la composición y características del resultado obtenido.

Se abrigan nuevas esperanzas en este ejercicio que recién se inicia respecto de la superación de la problemática del sector energético y en particular de la referida al gas natural, y específicamente, al ajuste previsto en el AT respecto de las tarifas de distribución. Las obras que se concretaron en 2008 y las perspectivas de nuevos proyectos, son pasos concretos hacia la meta de vencer las restricciones actuales del sistema, aunque también depende del restablecimiento de reglas y variables adecuadas para su armonioso desarrollo y funcionamiento en el mediano y largo plazo.

En el octavo año en el que se mantienen vigentes la Ley de Emergencia y normas complementarias, se continuarán cumpliendo en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los acuerdos firmados en el proceso de renegociación del contrato de concesión de la Sociedad, y se espera lo propio por parte de las Autoridades en la materia.

Solo resta expresar nuestro reconocimiento a quienes con su participación y esfuerzo posibilitaron que la Sociedad afrontara las dificultades que las circunstancias impusieron en el ejercicio cerrado. Agradecemos muy especialmente a nuestros clientes y colaboradores, a nuestros accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., LG&E International Inc., ENI S.p.A. y al Programa de Propiedad Participada. Asimismo, hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los gobiernos provinciales y municipales; al ENARGAS y otros organismos de contralor; a los entes provinciales, a los proveedores y contratistas, a las instituciones financieras; y a todas las empresas distribuidoras, transportistas y productoras de gas, con quienes hemos cultivado sanos vínculos de cooperación y trabajo.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2009.

**EL DIRECTORIO.**



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**Domicilio Legal: Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires**

**EJERCICIOS ECONOMICOS N° 17 y 16  
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2008 y 2007**

**ESTADOS CONTABLES**

**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786527-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **4 de abril de 2006; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 10.

**COMPOSICION DEL CAPITAL  
al 31 de diciembre de 2008  
(expresado en pesos)**

<b>Clases de Acciones</b>	<b>Suscripto, integrado e inscripto (Nota 11)</b>
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
<b>Clase A</b>	<b>81.833.167</b>
<b>Clase B</b>	<b>62.578.304</b>
<b>Clase C</b>	<b>16.045.719</b>
<b>TOTAL</b>	<b>160.457.190</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>31 de diciembre de 2008</u>	<u>31 de diciembre de 2007</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos (Nota 6.a)	20.106	13.373
Inversiones (Nota 6.b)	32.189	52.573
Créditos por ventas (Nota 6.c)	24.501	25.208
Otros créditos (Nota 6.d)	4.409	4.864
Bienes de cambio	615	906
<b>Total del activo corriente</b>	<u><b>81.820</b></u>	<u><b>96.924</b></u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Créditos por ventas (Nota 6.e)	142	703
Otros créditos (Nota 6.f)	10.694	9.210
Bienes de uso (Anexo A)	461.522	463.431
Activos intangibles (Anexo B)	288	382
<b>Total del activo no corriente</b>	<u><b>472.646</b></u>	<u><b>473.726</b></u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u><b>554.466</b></u>	<u><b>570.650</b></u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de diciembre de 2008</u>	<u>31 de diciembre de 2007</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Cuentas a pagar (Nota 6.g)	28.965	21.838
Dividendos a pagar (Notas 10 y 14)	51	-
Cargas fiscales (Nota 5.g)	15.492	18.246
Remuneraciones y cargas sociales	6.245	5.007
Otros pasivos (Nota 6.h)	14.269	27.980
Previsiones (Anexo E)	8.005	8.670
<b>Total del pasivo corriente</b>	<u><b>73.027</b></u>	<u><b>81.741</b></u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos (Nota 6.i)	1.112	1.269
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<u><b>1.112</b></u>	<u><b>1.269</b></u>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>74.139</b>	<b>83.010</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado respectivo)	<u><b>480.327</b></u>	<u><b>487.640</b></u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<u><b>554.466</b></u>	<u><b>570.650</b></u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### ESTADO DE RESULTADOS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -, excepto las cifras de utilidad neta por acción expresadas en pesos)

	<u>31 de diciembre de 2008</u>	<u>31 de diciembre de 2007</u>
Ventas netas (Nota 6.j)	220.460	222.533
Costo de ventas (Anexo F)	(121.848)	(117.770)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>98.612</b>	<b>104.763</b>
Gastos de administración (Anexo H)	(19.425)	(15.826)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(33.799)	(31.306)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>45.388</b>	<b>57.631</b>
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	3.054	3.729
Diferencias de cotización	2.007	618
Otros	451	173
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(1.062)	(1.608)
Diferencias de cotización	(38)	(30)
Resultados financieros y por tenencia	<b>4.412</b>	<b>2.882</b>
Otros ingresos netos (Nota 6.k)	1.818	352
<b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>51.618</b>	<b>60.865</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(21.384)	(24.531)
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>30.234</b>	<b>36.334</b>
<b>UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.f)</b>	<b>0,188</b>	<b>0,226</b>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 )

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS				TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL						
Saldos al inicio del ejercicio	160.457	229.778	390.235	26.270	34.801	36.334	97.405	487.640	485.804
Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 12/03/2008 (Nota 14):									
Reserva Legal	-	-	-	1.817	-	(1.817)	-	-	-
Dividendos en efectivo	-	-	-	-	(3.030)	(34.517)	(37.547)	(37.547)	(1) (34.498)
Utilidad neta	-	-	-	-	-	30.234	30.234	30.234	36.334
Saldos al cierre del ejercicio	160.457	229.778	390.235	28.087	31.771	30.234	90.092	480.327	487.640

(1) Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 14/03/2007.

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>31/12/2008</u>	<u>31/12/2007</u>
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.c.)	65.803	44.471
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.c.)	<u>52.216</u>	<u>65.803</u>
<b>(Disminución) Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b><u>(13.587)</u></b>	<b><u>21.332</u></b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO</b>		
Resultado neto del ejercicio	30.234	36.334
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	21.384	24.531
<b>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</b>		
Depreciación de bienes de uso	19.717	19.200
Amortización de activos intangibles	128	124
Aumento de la previsión para deudores de cobro dudoso	5.212	7.854
(Disminución) Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	(7)	60
(Disminución) Aumento de la previsión para juicios y contingencias	(363)	1.301
Disminución de la previsión para desvalorización de inversiones	(4)	-
Diferencias de cotización generadas por pasivos, intereses, actualizaciones y otros resultados financieros	1.100	1.638
<b>Cambios en activos y pasivos:</b>		
Disminución de inversiones	68	32
(Aumento) de créditos por ventas	(3.944)	(11.770)
Disminución (Aumento) de otros créditos	453	(478)
Disminución (Aumento) de bienes de cambio	291	(218)
Aumento de cuentas por pagar	7.704	4.059
Aumento de remuneraciones y cargas sociales	1.238	1.422
Aumento (Disminución) de cargas fiscales	173	(187)
(Disminución) Aumento de otros pasivos	(13.573)	9.909
Impuesto a las ganancias pagado	(25.786)	(24.483)
Pago de juicios	(302)	(604)
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b><u>43.723</u></b>	<b><u>68.724</u></b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Adquisición de bienes de uso	(20.491)	(12.976)
Adquisición de activos intangibles	(34)	(22)
Bajas de bienes de uso	1.767	768
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b><u>(18.758)</u></b>	<b><u>(12.230)</u></b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
Pago de dividendos	(37.548)	(34.498)
Pago de intereses de dividendos	(1.004)	(664)
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b><u>(38.552)</u></b>	<b><u>(35.162)</u></b>
<b>(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	<b><u>(13.587)</u></b>	<b><u>21.332</u></b>

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**

Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**

Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

#### INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	13
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	24
5	Criterios de valuación.	26
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	33
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	35
8	Estructura de financiamiento.	36
9	Concentración de operaciones.	37
10	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	38
11	Capital Social.	40
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	41
13	Medio Ambiente.	45
14	Restricciones a los resultados a distribuir.	45
15	Contingencias.	46

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -, excepto donde se indique en forma expresa)

#### **NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES**

Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (“la Licencia”), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia (“el CT”) de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

#### **NOTA 2 - MARCO REGULATORIO**

##### **a) Aspectos generales**

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (“la Ley del Gas”) que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (“el Pliego”), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

##### **b) Tarifas de distribución**

Las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN").

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto haya una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

Con fecha 30 de marzo de 2006 y con relación a la cuestión de fondo, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 corrió traslado de la demanda, el que fue evacuado en calidad de terceros por la Sociedad.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival.

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales fueron fijados en cero para el período inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Debido a que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser trasladado al consumidor, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la misma un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden incrementar sus ganancias; si en cambio la distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462/1997, que establece los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores "X" y "K", respectivamente, y define las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores. Esta resolución fue aplicable para el quinquenio 1998-2002.

El factor "X" allí definido fue del 4,7% aplicable al margen de distribución (tarifas netas del costo del gas, del costo ponderado de transporte y de su gas retenido) sólo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor "K" estaba pautado que fuera aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente 11% del margen de distribución aplicable a las categorías residencial, general "P" y estaciones de Gas Natural Comprimido ("GNC"), en compensación de inversiones en el sistema que realizaría la Sociedad de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 535/1997 del 30 de octubre de 1997. En este marco, por la Resolución N° 2.336/2001 del 11 de julio de 2001, el ENARGAS aprobó el factor de inversión que se aplicó a partir del segundo semestre de 2001, el cual significa un incremento acumulado de aproximadamente el 11% sobre el margen de distribución.

La Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución –congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"), sin que hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005, por lo cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, R2 y R3, SGP1 y SGP2, con el inconveniente

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

adicional, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición. La Sociedad presentó los recursos y reclamos que en cada caso correspondían.

El ENARGAS omitió nuevamente la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado de todas las distribuidoras de gas, que debían tener vigencia a partir del 1° de octubre de 2005, 1° de mayo de 2006, 1° de octubre de 2006, 1° de mayo de 2007, 1° de octubre de 2007 y 1° de mayo de 2008, y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las compensaciones adecuadas al costo del gas natural, de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS, esta autoridad no brindo ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publicó la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 1° de setiembre de 2008 un cuadro tarifario para los clientes de gas natural, con excepción de la categoría GNC que comenzó a partir del 1° de octubre de 2008.

Dicho cuadro tarifario: (i) establece los nuevos precios acordados a productores conforme la Resolución SE N° 1.070/2008; (ii) refleja los nuevos segmentos de consumo de los usuarios Residenciales establecidos por la Resolución del ENARGAS N° I/409/2008; (iii) refleja la situación de unbundling de los clientes, exponiendo, para aquellos que se compran su propio gas, los márgenes de distribución por categorías y las tarifas de transporte por cada una de las rutas; (iv) no aplica el mecanismo de Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, cuyo objetivo es regularizar las diferencias entre el precio del gas pagado a los productores y el recaudado en las tarifas facturadas a los clientes, por lo que se ha fijado su valor en cero. Al respecto, el Acta Acuerdo (“AA”) establece expresamente que en el proceso de la Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) se incorporará el tratamiento de las DDA devengadas hasta la fecha de finalización del proceso de RTI.

Posteriormente, la Resolución ENARGAS I/466/2008 del 15 de octubre de 2008 (en el marco de Resolución ENARGAS I/452/2008 del 10 de octubre de 2008) determina que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías Residenciales 1, 2 -1° y 2° escalón- y SDB.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se publicó la Resolución N° I/567/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2008 los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE. Adicionalmente, esta Resolución del ENARGAS implementa la DDA (Diferencia Diaria Acumulada) negativa de los Cuadros Tarifarios vigentes hasta el 31 de octubre de 2008 de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS del 10 de octubre de 2008.

### c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- La cesión o extinción del Contrato de Asistencia Técnica (“CAT”), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- (i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.
- (ii) El producido neto de la nueva licitación.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3º del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

### d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

### NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

#### • Ley de Emergencia Pública

Desde comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad de realizar transferencias al exterior. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo. También contiene disposiciones referidas a los contratos regidos por normas de derecho público. En tal sentido, dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión.

Además, la Ley de Emergencia autorizó al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos. De acuerdo a esta norma, en la renegociación de las licencias deberá considerarse el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas. Durante la renegociación, “en ningún caso se autorizará a las empresas prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones”.

La Sociedad aún no se encuentra en condiciones de realizar una evaluación definitiva de los daños producidos - básicamente sobre costos, ingresos, inversiones, insumos, endeudamiento u otros aspectos- como consecuencia de la Ley de Emergencia. Sin embargo, entre las principales afectaciones derivadas de la emergencia pueden señalarse:

- **P.P.I.** La Ley de Emergencia prohibió las cláusulas de ajuste en moneda extranjera y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

En este escenario, la Sociedad debió replantearse el tratamiento contable respecto de lo sustentado hasta la presentación de los Estados Contables por el período de nueve meses cerrado el 30 de setiembre de 2001. Por tales motivos, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizó la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. Idéntico tratamiento tuvieron los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, reversándose con cargo a Otros egresos netos. El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no fue autorizado, neto de los mayores costos de transporte, ascendió a U\$S 8,12 millones y a U\$S 3,74 millones, por los ejercicios 2001 y 2000, respectivamente (Nota 2. b).

- **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación comentado anteriormente, previsto en el Art. 9 de la citada ley.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, hasta la entrada en vigencia de las nuevas normativas mencionadas anteriormente en la presente nota, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 12), (ii) ha venido cancelando las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han venido recibiendo dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En ocasión del ajuste tarifario para el período invernal 2002, el ENARGAS en Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, señaló que “los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, pero los productores desconocen dichas normas y pretenden cobrar las tarifas en dólares” y por lo tanto “deviene esencial que las autoridades sectoriales acuerden pautas mínimas con los productores -sector desregulado- acerca de la evolución del precio del gas durante el presente período invernal, a fin de minimizar el impacto en los usuarios finales de las medidas adoptadas recientemente por el Estado Nacional”. En el marco del “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, dispuesto por el Decreto 181/04” (el “Acuerdo”) se suspenden durante su vigencia todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

- **Acuerdos de Transporte de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debería abonar la Sociedad por este concepto han sido fijados en dólares estadounidenses que se convierten en pesos conforme la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1.

Por su parte, las Licencias de las Empresas Transportistas también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, y sus cuadros y régimen tarifarios sufrieron las mismas modificaciones que los correspondientes al servicio de distribución de gas natural.

- En otro orden y en el mismo marco de la Ley de Emergencia, también se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales se resumen a continuación:

a) la existencia de un mercado "libre" por el que se negocian las operaciones de comercio exterior y, con autorización previa del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), ciertas operaciones financieras;

b) la pesificación de los depósitos en dólares estadounidenses mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense. Asimismo, todas las deudas en moneda extranjera contraídas con el sistema financiero hasta el 6 de enero de 2002 se convirtieron al tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense. Los depósitos convertidos a pesos se actualizan posteriormente por el CER, publicado por el BCRA, que se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima establecida por el BCRA. Para el caso de ciertas obligaciones con el sistema financiero que fueran convertidas a pesos, se actualizaron por este mismo coeficiente, más una tasa máxima de interés también fijada por el BCRA hasta el 11 de agosto de 2002. A partir de esta última fecha las tasas quedaron liberadas al acuerdo entre las partes;

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

e) la pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, y bajo ciertas condiciones, a un tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense y su posterior actualización por el CER;

d) el BCRA fijó las normas sobre las transferencias de divisas al exterior. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la instrumentación del pago de la deuda privada externa. El BCRA mantiene restringida la posibilidad de transferir, bajo ciertas circunstancias, divisas al exterior, si bien dicho régimen fue flexibilizado.

Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del ya citado proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

### • Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 – Normativa relacionada

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

Entre las cuestiones más relevantes del Decreto N° 180/2004 se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEGSA”) que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC (“GNC Firme”) y Venta Interrumpible GNC (“GNC Interrumpible”); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

En tanto, el Decreto N° 181/2004, atañe a la relación entre la Secretaría de Energía (“SE”) y los productores de gas y los habilita a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (“PIST”) para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de la implementación de mecanismos de protección en beneficio de usuarios que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General “P” (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del consumo, con vistas a establecer en el futuro una segmentación de precios –en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno, cuyos lineamientos se detallan en la Nota 12 b) (i).

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución SE N° 599/2007 señalando: i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del “Acuerdo 2007-2011” resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; iv) y que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas.

En este contexto la Sociedad, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, se verá obligada a requerir a la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) los volúmenes faltantes bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente.

Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte del invierno, como consecuencia de la inyección adicional al Acuerdo instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha, la Sociedad ha obtenido de los productores transferencias de gas a las tarifas reconocidas en el cuadro tarifario, que permitieron compensar solamente los desbalances generados durante el invierno 2007, estando pendiente de compensación los desbalances generados en el transcurso de 2008 como consecuencia del faltante de gas para consumos prioritarios, para lo cual la Sociedad se encuentra realizando gestiones.

Oportunamente se ha señalado al ENARGAS que el carácter particular del período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno 2007. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria (Nota. 12).

Para el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.

El 1° de octubre de 2008 por Resolución N° 1.070/2008 la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural conforme la Resolución N° 409/2008 del ENARGAS; y (ii) establecer que una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, será destinado a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de GLP de bajos recursos.

Quedan excluidos de los incrementos del precio del gas natural en PIST previstos en el Acuerdo Complementario los usuarios Residenciales pertenecientes a las 3 subcategorías de menor consumo anual. Los incrementos en el precio del gas natural serán trasladados en su justa incidencia a los diferentes componentes de la tarifa final de los usuarios, a los fines de garantizar que la ecuación de distribuidoras y transportistas se mantenga inalterada con posterioridad a este ajuste.

Los productores que no firmen el Acuerdo Complementario no percibirán el incremento previsto en el mismo y seguirán cobrando los precios anteriores.

La vigencia del Acuerdo Complementario será retroactiva al 1° de setiembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009, excepto para las GNC que rige desde el 1° de octubre de 2008.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 27 de noviembre de 2008 se publica el Decreto PEN N° 2.067/2008, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica.

Los cargos antes mencionados tienen un impacto muy significativo en los clientes residenciales, que distinguen las distintas Resoluciones.

Con fecha 27 de enero de 2009 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° I/615/2009 por la que establece la metodología aplicable a partir del 01 de noviembre de 2008 para la facturación, percepción, información y depósito de los cargos considerados por el Decreto PEN N° 2.067/2008. La Sociedad, en su carácter de agente de percepción, se encuentra en proceso de instrumentación de la normativa, al tiempo que analiza los efectos derivados de situaciones no contempladas por el ENARGAS, y el tratamiento de su reclamo.

Mediante instrucciones precisas la SE convalidó que se procediera a la cancelación, para el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 20 de agosto de 2004 de las diferencias determinadas en ciertas facturas por compra de gas derivado en función de la Disposición N° 27/2004 de la SSC y de la Resolución N° 659/2004 de la SE, que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, por cuanto corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, pues en función de ello se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos incrementales. Las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los periodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos no autorizados pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar la compra de gas bajo esta modalidad, impaga a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, a los precios de cuenca.

El 23 de mayo de 2005 se publicó la Resolución SE N° 752/2005 mediante la cual se reglamentan –principalmente– los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004. Esta normativa establece la prohibición a las distribuidoras –a partir del 1° de agosto de 2005 prorrogado al 1° de setiembre de 2005 por la Resolución SE N° 930/2005– de vender gas a los siguientes segmentos de usuarios: Grandes Usuarios Venta FD e ID, usuarios SGG y SGP -tercer escalón- (consumos superiores a 150.000 m3/mes al momento de la publicación de esta resolución). Tal prohibición se extiende –a partir del 1° de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 1° de abril de 2006 según la Resolución SE N° 275/2006 para las estaciones de GNC. Estas últimas deben comprar su gas a través del MEGSA mediante Ofertas Irrevocables (“OI”) estandarizadas.

Se impuso además a las distribuidoras la obligación de administrar –temporariamente hasta el 30 de setiembre de 2006 y con continuidad sujeta a evaluación de la SE– los contratos de gas para las GNC sin darles derecho a obtener compensación por este servicio. La Sociedad cuestionó esta Resolución por entender que modifica unilateralmente las RBLD sin adecuada compensación. Posteriormente, la SSC mediante Nota N° 1.624/2006 de fecha 29 de setiembre de 2006, comunicó a la Sociedad que hasta tanto las estaciones de GNC no manifiesten su intención de que otro actor del mercado realice las tareas previstas en sustitución de la distribuidora, la Sociedad deberá continuar realizándolas. Asimismo, cualquier otro actor que quiera llevar a cabo las tareas en cuestión requiere de la aprobación previa de la SE, tal lo dispuesto en el punto VI del Anexo I de la Resolución SE N° 275/2006.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENARGAS N° 3035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firms es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en cada estación en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) así como le adquiera servicios de transporte y/o distribución pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural. Esto habilita a que las estaciones de GNC puedan revender la CRD que no utilizan.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican –sin derogar– las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI (Reserva Mínima Inicial originalmente definida por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el período anual anterior al comienzo de su aplicación) un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004).

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El planteo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24 de mayo de 2006 la Resolución N° 3.515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m<sup>3</sup>/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m<sup>3</sup>/día, manteniendo la vigencia hasta el 30 de abril de 2007, prorrogada luego por medio de la Resolución N° 3.736/2007 con vigencia hasta el 30 de abril de 2008 inclusive, y después por la Resolución N° I/258/2008 hasta el 30 de abril de 2009 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30 de abril de 2007) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22 de junio de 2007 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firms comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3.736/2007 que concede 5.000 m<sup>3</sup>/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Contra dicha Resolución SE N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunstancia el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS – o a cualquier otra Autoridad Competente – que instruyeran lo necesario para que Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N. S.A.) ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 1° de agosto de 2007 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la Ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. La SE compadeció interponiendo recurso de apelación en contra de la medida cautelar, y finalmente la Cámara Federal de Córdoba resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional y en consecuencia, revocar la medida cautelar.

En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad inició gestiones ante la SE y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.

El 13 de julio de 2007 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Resolución del N° 121/2008 del MPFIPyS publicado el 13 de marzo de 2008, se prorrogó la vigencia de este programa hasta el 31 de diciembre de 2008.

Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m<sup>3</sup>/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el período invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la Resolución SE N° 415/2004, con vigencia permanente establecida por la Resolución SE N° 624/2005 desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24 de diciembre de 2007 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Por Resolución N° 814/2008 del 1° de agosto de 2008, el MPFIPyS incrementó los montos a aplicar en los recargos y eliminó la categoría de usuarios R3 de las bonificaciones previstas en punto 8 del Capítulo IV, “Incentivos al Ahorro de Consumos”, del Anexo I de la Resolución SE N° 624/2005. No obstante, el ENARGAS mediante Nota ENRG N° 9.200 del 20 de octubre de 2008, ordenó a las distribuidoras que deben discontinuar la aplicación de los cargos (penalizaciones) instruidos por la Resolución SE N° 814/2008 y aplicar idénticos valores a los del en el año 2007, acreditando las diferencias a los clientes que hubieran sido penalizados. A la fecha de la emisión de los presentes Estados Contables dichos cargos fueron acreditados.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### • Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

Mediante el Decreto PEN N° 293/2002 se encomendó al MECON la renegociación del contrato de Licencia, estableciendo los plazos y demás aspectos del proceso de renegociación.

El 3 de julio de 2003, por Decreto PEN N° 311/2003, se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) -presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- a los efectos de proseguir con el proceso de renegociación a llevarse a cabo en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dejando sin efecto al Decreto PEN N° 293/2002 y concordantes y/o supletorias. En virtud de dicha norma se estableció el procedimiento especial que se debería imprimir al trámite de la renegociación, el que contempla los dictámenes previos del ENARGAS (acerca del estado de cumplimiento del contrato), del Secretario Ejecutivo de la UNIREN (sobre la situación del contrato a renegociar), del Procurador del Tesoro de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación (sobre el proyecto de acuerdo de renegociación).

A su vez el PEN promulgó la Ley N° 25.790 por la cual se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesto por la Ley de Emergencia; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Regulatorios en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos, puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley de Emergencia; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el proceso de renegociación del contrato respectivo. Posteriormente el plazo de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, se fue prorrogando sucesivamente y por un año en cada oportunidad por otras cinco leyes, la última de estas se publicó bajo el N° 26.339, extendiendo la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 con iguales efectos que las predecesoras.

En este marco, las distribuidoras de gas fueron convocadas por la mencionada UNIREN, teniendo lugar el día 26 de noviembre de 2003 la primera reunión conjunta donde se entregó un cronograma que extendía hasta diciembre de 2004 el plazo del proceso integral. La Sociedad ha formulado las reservas de los derechos que le asisten y del mantenimiento de las garantías previstas en la Licencia.

Desde mediados de 2004 se suspendieron las reuniones de la UNIREN. La Sociedad dejó constancia de la falta de cumplimiento del cronograma oportunamente informado por la UNIREN y la ausencia de avances concretos en la renegociación. En enero y junio de 2005 la UNIREN remitió sendas propuestas de una Carta de Entendimiento sobre la renegociación del Contrato, que no fueron el resultado de una negociación entre partes, y que la Sociedad luego de sus respectivos análisis no aceptó, manifestando además, su voluntad de cumplir con el proceso que le fuera impuesto e instando a la realización de efectivas negociaciones.

Por Resolución Conjunta N° 388/2005 y N° 790/2005 de fecha 7 de julio de 2005, del MECON y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), se habilitó la convocatoria a una Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento propuesta a la Sociedad en junio de 2005. Dicha Audiencia se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2005 conforme a lo establecido mediante la Disposición UNIREN N° 21/2005, en la cual la Sociedad rechazó fundadamente la propuesta formulada por la UNIREN, explicitando su posición y voluntad en el proceso y exponiendo su criterio con relación al Informe de Justificación preparado por la UNIREN respecto a la Carta de Entendimiento propuesta.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en dicha Audiencia Pública. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, indicando los puntos de desacuerdo, sugiriendo a cambio nuevas redacciones y conceptos y reiterando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18° a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26 de julio de 2006, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en enero de 2008).

Posteriormente la UNIREN remitió a la Sociedad -con fecha 1° de setiembre de 2008- un borrador de AA y, por primera vez, un Acuerdo Transitorio (“AT”), solicitándose un rápido tratamiento de la cuestión.

El AA recibida no contenía modificaciones sustanciales a las ofrecidas inicialmente a la Sociedad. El AT, por su parte, dispuso el otorgamiento de un ajuste tarifario de transición estableciendo como condición para su percepción, entre otros requisitos, el otorgamiento, por parte de la Licenciataria y de los accionistas mayoritarios de la misma, de suspensiones y compromisos referidos a las acciones y reclamos vinculados con los actos y medidas adoptadas por el Estado Nacional a partir de la sanción de la Ley de Emergencia (Ley 25.561) y/o por la anulación del P.P.I., y el compromiso de no iniciar nuevos reclamos al respecto.

Respondiendo al requerimiento de la UNIREN, se realizaron sucesivas reuniones entre los miembros de la UNIREN y los representantes de la Sociedad tendientes a aclarar los aspectos involucrados en dichos instrumentos, precisar el contenido y alcance de algunas de las disposiciones incluidas y dilucidar el modo de implementación de sendos instrumentos.

Finalmente y como resultado de dichas reuniones, con fecha 25 de septiembre de 2008, la UNIREN entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN 241/08 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos de AT y AA, que recogen parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.

El AT comprende la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA.

Se define un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) a partir del 1° de setiembre de 2008 consistente en la readecuación de las tarifas calculadas en base a una metodología descrita en el propio AT. Asimismo, el RTT prevé la posibilidad de poder aplicar ajustes por variaciones de costos (Mecanismo de Monitoreo de Costos - “MMC”-), que será de aplicación hasta la entrada en vigencia efectiva del Cuadro Tarifario resultante de una RTI, en la medida que el ENARGAS evalúe y decida su correspondencia.

La Sociedad deberá ejecutar un Plan de Inversiones (“PI”) conforme se detalla en el propio AT, que deberá estar finalizado antes del inicio del invierno de 2009, dividido en dos etapas, por un monto de \$6,4 millones hasta el 31 de diciembre de 2008 y de \$4,7 millones desde el 01 de enero de 2009 hasta el 30 de abril de 2009.

El AT establece que el AA preverá: la realización de una RTI; las condiciones de desistimiento de reclamos en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el P.P.I.; y una cláusula de indemnidad de la Sociedad a favor del Otorgante (PEN).

El AT prevé que, una vez suscripto el mismo, la Licenciataria y sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. Capital Corp., E.ON U.S. LLC y LG&E International Inc. (en adelante “Accionistas

**Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Mayoritarios”) deberán suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por estos temas. Se determina que si transcurrieran 60 días corridos de la entrega de la documentación que acredite la suspensión, sin que entrara en vigencia efectiva el RTT, la Licenciataria y sus accionistas mayoritarios podrán retomar sus reclamos. Esto último también es aplicable, si transcurrido un año a partir de la firma del AT, no entra en vigencia el AA.

El AT deberá ser aprobado por Acta del Directorio de la Sociedad o por Acta de la Asamblea de Accionistas, como requisito previo para el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el AT.

El AA contiene los términos y condiciones convenidos por el Otorgante y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06 de enero de 2002 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

Se establece una Proyección Económico-Financiera (“PEF”) para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma.

Se prevé un RTT y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT. La Licenciataria sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PEF para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla cada una de las etapas del PI, el cual admitirá un apartamiento del 10% en términos monetarios respecto de las inversiones comprometidas. Luego de transcurrir 30 días corridos improrrogables desde la recepción de la información correspondiente, sin que se hubiera expedido el ENARGAS o no mediara observación del mismo, la Licenciataria podrá disponer de las distribuciones de dividendos de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

A partir de la firma del AA y hasta los 120 días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución que apruebe el Cuadro Tarifario resultante de la RTI, los Accionistas Mayoritarios no podrán modificar su participación en la Licenciataria, ni vender acciones sin la previa autorización del ENARGAS.

En caso de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza que afectaren a este servicio público durante el tiempo que se establece entre el 1° de setiembre de 2008 y hasta la finalización del Período de Transición Contractual, que tuvieran impacto sobre el costo del servicio y el PI, el ENARGAS, a solicitud de la Licenciataria, dispondrá de 60 días, para expedirse sobre la readecuación tarifaria.

El AA prevé la realización de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio, para lo cual se contempla un conjunto de pautas definidas por dicha AA. Este proceso de RTI se inicia al momento de la ratificación del AT o el día 15 de octubre de 2008, lo que suceda primero y se desarrollará hasta el 28 de febrero de 2009. Si la RTI no finaliza en la fecha prevista, se efectivizará la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 1° de setiembre de 2008 hasta la culminación del referido proceso.

Se establecen ciertos lineamientos básicos en caso de implementarse un régimen de Tarifa Social, por el cual la Licenciataria realizará las tareas necesarias para la aplicación del régimen.

Se acuerda que la Licenciataria deberá prestar su mayor colaboración para que el ENARGAS inicie la implementación de mejoras en los sistemas de información de la Licencia. Asimismo, se establecen pautas referidas al desarrollo de tecnologías e investigación y política de proveedores y compre nacional.

Se prevé la realización de una auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público.

Se establece que el incumplimiento por parte de la Licenciataria de sus obligaciones emanadas del AA será pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. En caso de incumplimiento por parte el Otorgante de sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El AA prevé el compromiso de la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios de suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del PPI. Se establece que, si transcurridos 2 meses desde la ratificación del AA sin que entren en vigencia el Cuadro Tarifario previsto en el RTT, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas. Asimismo, también podrán adoptarse tales acciones, si antes del 31 de diciembre de 2009 no se hubiera emitido el Cuadro Tarifario resultante de la RTI.

Se dispone que, dentro del plazo de 120 días de publicado el Cuadro Tarifario resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y la anulación del PPI, y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro de un el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

Se establece una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del PPI.

Son condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponderá a la UNIREN) y la ratificación del AA por Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

El Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.

En el supuesto de que el Cuadro Tarifario que resulta de la RTT no comenzare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengará desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.

Esta documentación fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08 de octubre de 2008 resolvió: (i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referendum de la asamblea extraordinaria de accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA; (ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.

Con fecha 13 de noviembre de 2008 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente.

En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05 de diciembre de 2008 y 10 de diciembre de 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.

El 05 de enero de 2009 la Sociedad presentó al ENARGAS, en cumplimiento de la información requerida por el párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la información relativa a la ejecución de la PEF al 30 de setiembre de 2008.

La Sociedad ha dado cumplimiento al PI 2008 comprometido hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme la Cláusula Tercera del AT y su respectivo anexo, habiendo presentado al ENARGAS con fecha 06 de enero de 2009, el informe que acredita el estado de cumplimiento del PI. El ENARGAS dispone de 30 días corridos para realizar observaciones.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN, el proceso de la RTI debía dar comienzo a partir del 15 de octubre de 2008. La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar tales actividades a partir de la fecha indicada, sin que hasta el presente dicha Autoridad haya instruido o pautado ninguna actividad al respecto.

Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones, o de corresponder, a su compromiso de no iniciarlos. A la fecha de la emisión de los presentes Estados Contables, el PEN no ha publicado el decreto de ratificación del AT que habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

### **NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

#### **a) Reexpresión en moneda homogénea**

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003. La discontinuación de este método con anterioridad a dicha fecha, no tiene un efecto significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

#### **b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio**

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 9.a).

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada ejercicio:

	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2007</u>
Caja y bancos	20.106	13.373
Inversiones	32.189	52.573
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	(79)	(143)
<b>Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio</b>	<b><u>52.216</u></b>	<b><u>65.803</u></b>

### d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio.

### e) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada ejercicio.

### f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada ejercicio (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). La utilidad neta por acción "básica" se calculó considerando el resultado por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, los que fueron de 30.234 y 36.334 respectivamente, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. La utilidad por acción "diluida" fue coincidente al cierre de cada ejercicio con la utilidad por acción "básica".

### g) Información comparativa

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### h) Cambio en normativa contable

En agosto de 2005, el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/05, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, producto del acuerdo celebrado con la FACPCE para la unificación de las normas contables profesionales en el país.

Dicha Resolución tiene vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006 y contempla normas de transición que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2008.

Con respecto a las principales modificaciones contempladas por las normas de transición, mencionadas anteriormente, que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2008 y que son significativos para los estados contables de la Sociedad se encuentran:

- Para la comparación entre el valor de libros de los bienes de uso y ciertos activos intangibles y sus valores recuperables deberá registrarse una desvalorización siempre que el valor actual esperado de los flujos netos de fondos (y el valor neto de realización) resulten menores que el valor contable. Hasta el 31 de diciembre de 2007, la registración de una desvalorización se requería cuando el valor nominal esperado de los flujos netos de fondos (y el valor neto de realización) fuera menor que el valor contable. La aplicación de este cambio no ha generado efectos sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008 y los resultados por el ejercicio cerrado en esa fecha.
- Se establece que la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal es una diferencia temporaria que daría lugar al reconocimiento de un pasivo diferido, pero se admite que siga considerándose como una diferencia permanente, requiriéndose en este caso la presentación de cierta información complementaria en los estados contables. La Sociedad ha optado por considerar la mencionada diferencia, como una diferencia permanente en el cálculo del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido y expone en nota 5.g) a los presentes estados contables la información complementaria correspondiente.

### NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

#### a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### b) **Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes y deudas financieras)**

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

### c) **Inversiones**

(i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

#### (iv) **Títulos Públicos:**

- **Bonos Par y Descuento:** los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización, ya que la intención de la Sociedad es realizarlo en el corto plazo, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. El Título Par tiene treinta y cinco años de plazo y amortización en diecinueve cuotas trimestrales, comenzando desde el 30 de setiembre de 2029 y una cuota trimestral final el 31 de diciembre de 2038. El Título Descuento tiene treinta años de plazo y amortización en veinte cuotas semestrales, comenzando desde el 30 de junio de 2024. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- **Títulos vinculados al PBI:** Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada ejercicio, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- **Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013:** a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

- **Certificados de Crédito Fiscal:** A su costo de compra en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio 1,40 pesos por cada dólar estadounidense y actualizado mediante CER al cierre del ejercicio. En virtud de lo establecido por el Decreto PEN N° 1.005/2001 estos certificados se utilizarán para la cancelación de obligaciones impositivas con el Estado Nacional.

La diferencia de cambio resultante se imputó al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo C y G.

### d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

### e) Bienes de uso

(i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (U\$S 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (U\$S 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuator independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada ejercicio considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de diciembre de 2008 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojan valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos, no obstante lo cual, la Sociedad recurrió dichas resoluciones.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 463 y 742 respectivamente.

El valor de los bienes de uso, no supera su valor recuperable.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

### f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

### g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un período fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada ejercicio, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de la misma.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 10.011 y 8.536, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2007</u>
Créditos por ventas	7.137	4.731
Inversiones	-	2
Bienes de uso y activos intangibles	(985)	(935)
Previsiones	2.802	3.034
Bienes de cambio	24	24
Otros pasivos	1.033	1.680
<b>Total</b>	<b>10.011</b>	<b>8.536</b>

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 ascendió a 1.625 y 552 de ganancia, respectivamente.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, los importes determinados en concepto de impuesto a las ganancias fueron superiores al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputaron a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 23.009 y 25.083 respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias a pagar, conforme normas impositivas, neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 4.222 y 7.258 al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2007</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(18.066)	(21.303)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios (a)	(3.314)	(3.221)
Otras diferencias permanentes	(4)	(7)
<b>Impuesto registrado</b>	<b>(21.384)</b>	<b>(24.531)</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- (a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, aproximadamente a 80.226 y 83.540 a valores nominales, respectivamente. De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 hubiera disminuido en aproximadamente 3.314 y 3.221, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 24 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2009	2010	2011	2012 a 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	3.099	3.059	3.032	25.984	45.052	80.226

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2008 y 2007.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 1.882 y 2.054 al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,53% y el 2,43% de las mismas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.

### h) Previsiones

#### (i) Deducidas del activo:

- a) **Sobre créditos por ventas y otros créditos:** se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.
- b) **Sobre inversiones en títulos públicos:** se han constituido para reducir la valuación de títulos públicos que han visto disminuido su valor como consecuencia del estado de cesación de pagos declarado por el Estado Argentino.

#### (ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

### **i) Cuentas del patrimonio neto**

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

### **j) Cuentas del estado de resultados**

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el ejercicio se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables a las fechas de cierre indicadas:

**Estado de Situación Patrimonial**

<b>Activo Corriente</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2008</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2007</b>
<b>a) Caja y bancos</b>		
Caja y bancos en Moneda Nacional	7.875	13.189
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	12.231	184
	<b>20.106</b>	<b>13.373</b>
<b>b) Inversiones</b>		
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	27.224	40.292
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	4.886	9.551
Títulos públicos (Anexo C)	79	2.730
	<b>32.189</b>	<b>52.573</b>
<b>c) Créditos por ventas</b>		
Deudores comunes (Nota 9.a)	45.987	43.644
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	775	502
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(22.261)	(18.938)
	<b>24.501</b>	<b>25.208</b>
<b>d) Otros créditos</b>		
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	234	236
Partes relacionadas (Nota 10)	597	655
Gastos pagados por adelantado	665	428
Créditos con el personal	634	653
Créditos impositivos	551	951
Diversos	2.702	2.922
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(974)	(981)
	<b>4.409</b>	<b>4.864</b>
<b>Activo No Corriente</b>		
<b>e) Créditos por ventas</b>		
Deudores comunes (Nota 9.a)	113	113
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	142	703
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(113)	(113)
	<b>142</b>	<b>703</b>
<b>f) Otros créditos</b>		
Créditos con el personal	93	84
Créditos con GdE	590	590
Créditos impositivos	10.011	8.536
	<b>10.694</b>	<b>9.210</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

<b>Pasivo Corriente</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2008</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2007</b>
<b>g) Cuentas a pagar</b>		
Por suministro y transporte de gas	15.045	8.972
Otros proveedores de bienes y servicios	13.480	12.517
Partes relacionadas (Nota 10)	424	334
Partes relacionadas en Moneda Extranjera (Nota 10 y Anexo G)	16	15
	<u><b>28.965</b></u>	<u><b>21.838</b></u>
<b>h) Otros pasivos</b>		
Bonificaciones a otorgar a clientes	605	749
Programa de racionalización de uso del gas	5.969	12.132
Cargo Gasoducto Norte Nación Fideicomiso	7.411	7.945
Diversos	284	7.154
	<u><b>14.269</b></u>	<u><b>27.980</b></u>
<b>Pasivo No Corriente</b>		
<b>i) Otros pasivos</b>		
Bonificaciones a otorgar a clientes	1.112	1.269
	<u><b>1.112</b></u>	<u><b>1.269</b></u>
 <b>Estado de resultados</b>	 <b>Al 31 de diciembre de 2008</b>	 <b>Al 31 de diciembre de 2007</b>
<b>j) Ventas</b>		
Ventas por gas entregado (Nota 9.a)	215.979	215.082
Otras ventas	4.481	7.451
	<u><b>220.460</b></u>	<u><b>222.533</b></u>
<b>k) Otros ingresos netos</b>		
Recupero de provisiones	1.311	-
Otros	507	352
	<u><b>1.818</b></u>	<u><b>352</b></u>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS**

Al 31 de diciembre de 2008 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<b>Colocaciones de fondos</b>	<b>Créditos (1)</b>	<b>Pasivos (2)</b>
<b>SIN PLAZO</b>	-	<b>100</b>	-
<b>DE PLAZO VENCIDO</b>			
Anteriores a 1996	-	273	-
Entre enero y diciembre de 1996	-	137	-
Entre enero y diciembre de 1997	-	232	-
Entre enero y diciembre de 1998	-	124	-
Entre enero y diciembre de 1999	-	49	-
Entre enero y diciembre de 2000	-	369	-
Entre enero y diciembre de 2001	-	273	(9)
Entre enero y diciembre de 2002	-	408	(14)
Entre enero y diciembre de 2003	-	343	(22)
Entre enero y diciembre del 2004	-	19	(7)
Entre enero y marzo del 2005	-	28	(126)
Entre abril y junio del 2005	-	49	(19)
Entre julio y setiembre del 2005	-	149	(12)
Entre octubre y diciembre del 2005	-	113	(434)
Entre enero y marzo del 2006	-	68	(388)
Entre abril y junio del 2006	-	97	(69)
Entre julio y setiembre del 2006	-	189	(53)
Entre octubre y diciembre del 2006	-	12	(172)
Entre enero y marzo del 2007	-	7	(176)
Entre abril y junio del 2007	-	421	(27)
Entre julio y setiembre del 2007	-	323	(293)
Entre octubre y diciembre del 2007	-	48	(736)
Entre enero y marzo del 2008	-	4	(197)
Entre abril y junio del 2008	-	2	(717)
Entre julio y setiembre del 2008	-	305	(1.099)
Entre octubre y diciembre del 2008	-	3.286	(3.188)
<b>Total de plazo vencido</b>	-	<b>7.328</b>	<b>(7.758)</b>
<b>DE PLAZO A VENCER</b>			
Entre enero y marzo del 2009	32.189	44.000	(52.418)
Entre abril y junio de 2009	-	376	(4.466)
Entre julio y setiembre de 2009	-	251	(80)
Entre octubre y diciembre de 2009	-	90	(300)
Con posterioridad a 2010	-	10.949	(1.112)
<b>Total de plazo a vencer</b>	<b>32.189</b>	<b>55.666</b>	<b>(58.376)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>(a) 32.189</b>	<b>(b) 63.094</b>	<b>(c) (66.134)</b>

- (1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.  
 (2) Comprende el pasivo total excluidas las provisiones.

**Tasas de interés:**

- (a) El 100% devengan intereses.  
 (b) Aproximadamente un 53% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.  
 (c) Aproximadamente un 42% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
 Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
 Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 8 - ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El 27 de setiembre de 2001 se firmó un acuerdo de préstamo sindicado con el BankBoston NA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Sucursal Nueva York por U\$S 38 millones por un plazo de 361 días, garantizado por los accionistas mayoritarios en proporciones no solidarias, bajo ciertas circunstancias derivadas de la inconvertibilidad e intransferibilidad de divisas o expropiación de la concesión o activos de la Sociedad, entre otras. El 1° de octubre de 2001 se efectuó el correspondiente desembolso. El pago de intereses se pactó en forma semestral, con vencimientos el 1° de abril y el 27 de setiembre de 2002 a una tasa del 9,62% nominal anual, variable en función de la tasa LIBOR a 180 días.

Con fecha 5 de abril de 2002 se cancelaron intereses, previa autorización del BCRA (Comunicación "A" 3.507) por U\$S 1,02 millones. Se pactó también una nueva tasa de interés para el semestre iniciado el 1° de abril de 2002 de 9,39% nominal anual.

Con fecha 28 de octubre de 2002 se cancelaron los intereses devengados hasta el 27 de setiembre de 2002 por U\$S 0,96 millones. El total pagado en concepto de honorarios fue de 0,4 millones de pesos.

El 27 de setiembre de 2002 operó el vencimiento del préstamo, que fue parcialmente cancelado con fecha 31 de diciembre de 2002 por U\$S 35,5 millones. De este total, U\$S 33 millones fueron pagados al BankBoston NA Nueva York, y U\$S 2,5 millones se pagaron en pesos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. El saldo remanente de U\$S 2,5 millones fue finalmente cancelado el 31 de enero de 2003 mediante la transferencia al BankBoston NA de Bonos Global 2008, por un total de 8,5 millones de pesos. Durante el ejercicio posterior a su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2002, el préstamo devengó intereses a una tasa promedio del 7,59% nominal anual, los que se cancelaron con fecha 4 de febrero de 2003.

A los efectos de la cancelación de los U\$S 35,5 millones indicados en el párrafo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2002 la Sociedad celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. por U\$S 35 millones. Dicho préstamo, cuyo desembolso operó el 30 de diciembre de 2002, se concertó a un plazo de dos años con intereses del 2,13% nominal anual variables en función de la tasa LIBOR para 180 días más 40 puntos básicos, cancelables semestralmente. Al 31 de diciembre de 2004 esta tasa era del 2,66% nominal anual. A su vez este préstamo contó con una garantía otorgada por LG&E Capital Corp. (a través del J.P. Morgan Chase Bank) e Società Italiana per il Gas per Azioni ("ITALGAS") por la cual, en caso de incumplimiento de la Sociedad, los garantes se obligaban al pago total del monto adeudado ante el simple reclamo del banco otorgante del préstamo. Adicionalmente la Sociedad celebró un acuerdo con ITALGAS y LG&E Capital Corp. por el cual se comprometió a pagarles el 3% anual sobre el monto del préstamo, libre de impuestos, en concepto de compensación por la garantía mencionada. Con fecha 23 de junio de 2003, se procedió al pago de los intereses correspondientes al primer semestre por U\$S 0,3 millones. Con el objeto de obtener la autorización del BCRA para realizar el prepago del préstamo, la Sociedad efectuó ante dicho organismo presentaciones que derivaron en la iniciación por parte del BCRA de diversas actividades administrativas vinculadas al desembolso y a la interpretación de la Comunicación "A" 3.712 de la mencionada entidad. En opinión de los asesores legales de la Sociedad, se le ha dado una adecuada interpretación a la normativa cambiaria aplicable.

Con fecha 9 de marzo de 2004, dadas las actividades administrativas del BCRA indicadas anteriormente, la Sociedad solicitó una nueva prórroga hasta el 23 de diciembre de 2004 para el pago de los intereses vencidos el 23 de diciembre de 2003 y de los intereses a vencer el 23 de junio de 2004, lo que fue aceptado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. con fecha 22 de marzo de 2004. De acuerdo a lo previsto en el contrato de préstamo, la tasa de interés por mora se computó a una tasa nominal anual equivalente al Fed Found Target Rate de la Federal Reserve Bank incrementada en un 0,5%.

La Sociedad mantuvo negociaciones con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. para la refinanciación de la deuda por U\$S 35 millones. La entidad bancaria no aceptó refinanciar la totalidad del pasivo, accediendo a una refinanciación de corto plazo por un importe de aproximadamente el 17% (U\$S 5,97 millones) del total del capital e intereses adeudados, manteniendo inalterable la fecha de vencimiento del 83% restante (U\$S 30 millones). La refinanciación otorgada, fue por tres meses con vencimientos el 24 de enero de 2005, 23 de febrero de 2005 y 23 de marzo de 2005.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se procedió a la cancelación de los U\$S 30 millones acordados. Asimismo, se cancelaron dos cuotas iguales y consecutivas con vencimientos el 24 de enero y el 23 de febrero de 2005 por U\$S 2 millones cada una. La última cuota se canceló el 23 de marzo de 2005 y comprendía U\$S 1 millón en concepto de capital y U\$S 0,97 millones en concepto de intereses.

El 4 de marzo de 2005 el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. dejó sin efecto la garantía otorgada por LG&E Capital Corp. e ITALGAS.

El 26 de noviembre de 2008 la Sociedad fue notificada que mediante Resolución N° 658 de fecha 19 de septiembre de 2008, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió instruir un sumario cambiario a la Sociedad. La razón de tal cuestión radica en la interpretación que hace el BCRA respecto de que la Sociedad no habría cumplido con las disposiciones de la Comunicación "A" 3712 del BCRA, de fecha 3 de septiembre de 2002. Esta normativa, a entendimiento del BCRA, vincularía la obligación de ingresar al país el producido del préstamo otorgado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A., por entender que se trata de un nuevo préstamo en lugar de la refinanciación de un endeudamiento existente, tal como lo sostuviera y sostiene la Sociedad, esto es, que se corresponde con la refinanciación de un endeudamiento existente, cuyos fondos fueron oportunamente ingresados al país por lo que no obliga al citado ingreso de fondos.

Con fecha 2 de febrero de 2009, la Sociedad presentó en tiempo y forma el pertinente descargo y ofrecimiento de prueba ante el BCRA.

En opinión de los asesores legales de la Sociedad, la misma ha dado una adecuada interpretación a la normativa cambiaria aplicable y por ende, consideran remota la probabilidad de un resultado desfavorable.

### NOTA 9 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

#### a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 51% y el 52% de las ventas de gas de la Sociedad, en ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal. Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas netas de la Sociedad en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007.

#### b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Tal como se indica en la Nota 12, la Sociedad ha realizado acuerdos de transporte en firme con T.G.N. S.A., y su principal productor de gas es YPF S.A.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 2008 y 2007 respectivamente son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
YPF S.A.	2.388	1.502
T.G.N. S.A.	3.525	3.524
<b>Total</b>	<b>5.913</b>	<b>5.026</b>
<b>% que representa sobre el total de cuentas a pagar</b>	<b>20%</b>	<b>23%</b>

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
Compra de gas a YPF S.A.	15.674	23.206
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	37.614	36.635
<b>Total</b>	<b>53.288</b>	<b>59.841</b>
<b>% que representa sobre el total de compras y gastos</b>	<b>27%</b>	<b>33%</b>

### **NOTA 10 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS**

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2008 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son LG&E International Inc. ("LG&E") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 11.a y b). LG&E es una compañía perteneciente al grupo E.ON U.S. LLC.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS	
	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:</b>		
<b>Corrientes</b>		
LG&E	178	186
ENI	56	50
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>234</b>	<b>236</b>
<b>Partes relacionadas:</b>		
<b>Corrientes</b>		
ITALGAS (Nota 11)	2	2
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	530	650
Directores y Personal Gerencial	65	3
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>597</b>	<b>655</b>
<b>Total</b>	<b>831</b>	<b>891</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
<b>Partes relacionadas:</b>		
Corrientes		
ITALGAS (Nota 11)	340	290
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	100	59
<b>Total Partes relacionadas</b>	<b>440</b>	<b>349</b>
<b>Total</b>	<b>440</b>	<b>349</b>

DENOMINACION	DIVIDENDOS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
<b>Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:</b>		
Corrientes		
LG&E	51	-
<b>Total Sociedades Art. 33</b>	<b>51</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>-</b>

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL	
		31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007
<b>Prestación de Servicios</b>			
ITALGAS (Nota 11)	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	644	558
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(3.749)	(2.977)
<b>Total</b>		<b>(3.105)</b>	<b>(2.419)</b>
<b>Remuneraciones</b>			
Directores y personal gerencial	Relacionada	3.246	2.616
<b>Total</b>		<b>3.246</b>	<b>2.616</b>
<b>Recupero de costos y otros</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(952)	(983)
<b>Total</b>		<b>(952)</b>	<b>(983)</b>
<b>Gastos y costos operativos</b>			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	106	118
<b>Total</b>		<b>106</b>	<b>118</b>
<b>Resultados financieros</b>			
Inversora de Gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	538	258
ENI	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	331	159
Programa de Propiedad Participada	Relacionada	106	39
LG&E Centro S.A.	Relacionada	81	51
<b>Total</b>		<b>1.056</b>	<b>507</b>
<b>Total operaciones</b>		<b>351</b>	<b>(161)</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

#### a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Finalmente, con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 10).

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

	<b>CANTIDAD DE ACCIONES</b>	<b>CLASE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	<b>A</b>	51,00
ENI	50.303.329	<b>B</b>	31,35
LG&E	12.274.975	<b>B</b>	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	<b>C</b>	10,00
<b>Total</b>	<b>160.457.190</b>		<b>100,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

#### b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

### c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que se encuentra provisionada dentro del rubro "remuneraciones y cargas sociales" al cierre de cada ejercicio.

### **NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD**

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

#### **a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia**

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

#### **b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión**

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

##### **(i) Acuerdos de compra de gas**

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el "Acuerdo 2007-2011" tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el "Acuerdo 2007-2011" y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del "Acuerdo 2007-2011" se citan los siguientes: i) el compromiso de los Productores Firmantes ("PF") de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

mensual 2006 más el crecimiento vegetativo; ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el “Acuerdo 2007-2011” en cualquier momento; iv) cualquier productor podrá adherirse al “Acuerdo 2007-2011” durante la vigencia del mismo; v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del “Acuerdo 2007-2011”; y vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el “Acuerdo 2007-2011”, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdo de compraventa de gas natural de seis productores, que representarían el 72% del volumen total comprometido en el “Acuerdo 2007-2011” cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los productores (Nota 3).

### (ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido nuevamente prorrogado y operará el 30 de abril de 2018. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se convierten en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de la facturación, y se ajustan semestralmente por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 202,38 millones entre el 1º enero de 2009 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2009 a 2010	2011 a 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 a 2027	Total del período
(EN MILLONES DE \$ -Nota3-)								
67,03	64,75	29,16	5,73	5,33	5,13	4,85	20,40	202,38

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

Con fecha 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) para la ampliación de capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, por el cual se le adjudica a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m<sup>3</sup>/día hasta abril de 2028, solamente para clientes correspondientes a prioridad 3 (Grandes Usuarios por 381.027 m<sup>3</sup>/día y Estaciones de GNC por 339.441

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

m<sup>3</sup>/día), sobre un total de 3,9 MM<sup>3</sup> día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 4 de abril de 2006 T.G.N. S.A. puso a disposición de los grandes usuarios, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme –con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría “solo distribución”.

Posteriormente, mediante Nota N° 2306 del 19 de abril de 2007, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m<sup>3</sup>/día correspondientes al citado CA01. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme total.

El ENARGAS determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de T.G.N. S.A. y Transportadora de Gas del Sur S.A., excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial y Generales “P” escalones 1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a las normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm<sup>3</sup>/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm<sup>3</sup>/día (5 MMm<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que T.G.N. S.A. hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 (“CA02”), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1° consumos prioritarios R, P1 y 2; 2° requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m<sup>3</sup>/día-; 3° resto de los usuarios del mercado interno; y 4° resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y 2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a T.G.N. S.A. por 1,8 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años y otra OI a T.G.N. S.A. por 0,63 MMm<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). El total de ofertas recibidas por T.G.N. S.A. superó los 31 MMm<sup>3</sup>/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm<sup>3</sup>/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm<sup>3</sup>/día. El ENARGAS asignó a la Sociedad un total de 1.407.000 m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 la cantidad de 877.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2006, 259.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2007 y 271.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 1° de mayo de 2008. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm<sup>3</sup>/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m<sup>3</sup>/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se faculta la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad.

El 5 de enero de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para reparar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 1° de enero de 2007. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento altamente significativo del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de T.G.N. S.A. con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo alguno de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. El 13 de marzo de 2008 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 161/2008 por la cual se prorroga la vigencia de esta bonificación hasta el 31 de diciembre de 2008.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

Con fecha 28 de octubre de 2008 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, dado que tiene saturada la ruta de transporte firme Neuquina ("NQN")-Centro Norte ("CEN"), debido principalmente a la asignación de gas a las usinas desde la cuenca

**Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

NQN por parte de CAMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) para consumos en la zona CEN, utilizando el servicio de desplazamiento de TGN S.A.

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible ("TI") de TGN S.A., para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana, y su valor le permite a la Sociedad tener prioridad de despacho con respecto a otros acuerdos de similares características que CUYANA ha celebrado con otros clientes. El requerimiento mínimo es de 100.000 m<sup>3</sup>/día y el máximo de 2.000.000 m<sup>3</sup>/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa. Se trata de un servicio interrumpible sin condición de take or pay, y que, por lo tanto, las partes pueden utilizarlo en la medida en que no tengan una alternativa de precio más conveniente.

### **NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE**

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

### **NOTA 14 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR**

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social.

Con fecha 14 de marzo de 2007, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio 2006 de 34.218 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 36.792, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 1.711, a dividendos en efectivo con desafectación de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 34.498 (los dividendos por acción son de 0,215), y a integrar la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos con el remanente de la utilidad del ejercicio por 32.507.

Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo sean pagaderos en 3 cuotas iguales de 11.499 cada una en los meses de abril, junio y agosto de 2007, devengando las últimas dos cuotas un interés del 9,5% anual desde el 14 de abril de 2007 hasta el día anterior al momento de efectivizarse el pago.

Durante los meses de abril, junio y agosto de 2007 se efectivizó el pago de la primera, segunda y tercer cuota respectivamente, de la distribución de dividendos aprobada en la citada asamblea.

Con fecha 12 de marzo de 2008, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio 2007 de 36.334 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 34.801, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 1.817, a dividendos en efectivo 37.547, con desafectación parcial de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos por 3.030.

Asimismo aprobó que los dividendos en efectivo sean pagaderos en 3 cuotas iguales de 12.516 cada una en los meses de abril, julio y setiembre de 2008, devengando las últimas dos cuotas un interés del 13% anual desde el 12 de abril de 2008 hasta el día anterior al momento de efectivizarse el pago.

Durante el mes de abril de 2008 se efectivizó el pago de la primera cuota, en julio de 2008 el pago de la segunda cuota y en setiembre de 2008 el pago de la tercera cuota de la distribución de dividendos aprobada en la citada asamblea.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

### NOTA 15 - CONTINGENCIAS

- a) Con fecha 12 de octubre de 1994, Gas del Estado S.E. ("GdE") formalizó un reclamo de 3.575, vinculado con la titularidad de créditos transferidos a la fecha de toma de posesión. El reclamo en cuestión, que oportunamente fue rechazado por la Sociedad, se relaciona con facturas que se encuentran emitidas durante el mes de diciembre de 1992 y que, según surge de la documentación que fuera entregada a la Sociedad por GdE al momento de la transferencia y de acuerdo con lo expresamente establecido en el CT, están incluidas en los créditos cedidos por GdE a la Sociedad.

Posteriormente, y relacionado con el reclamo indicado en el párrafo anterior, el 7 de mayo de 1996 la Sociedad fue notificada de la demanda judicial que GdE inició en su contra por cumplimiento del CT, reclamando un monto de 8.842. La Sociedad contestó la demanda el 28 de mayo de 1996, rechazando la misma en todas sus partes. Debe considerarse, que del monto total demandado, solo 3.669 corresponden a los conceptos reclamados por GdE en base a su interpretación de la titularidad de los créditos en función de su fecha de emisión. El saldo de 5.173 corresponde a créditos cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad o que habiéndolo sido, no fueron cobrados por la misma, lo que implica que la Sociedad no tiene responsabilidad de acuerdo con los términos del CT. En tal sentido, el 12 de agosto de 1997 la Sociedad fue notificada del desistimiento por parte de GdE del reclamo incluido en la demanda original por el importe de 2.271 correspondiente al crédito de PALMAR S.A., verificado por el propio GdE en el concurso preventivo de dicho cliente. Cabe aclarar, que los saldos de los créditos cuya gestión de cobranza se encomendó a la Sociedad son inexistentes o tienen una remota probabilidad de cobro.

Por otra parte, estos créditos nunca fueron reflejados en los resultados de los Estados Contables de la Sociedad. Con fecha 6 de diciembre de 1999 la Sociedad fue notificada de la sentencia de primera instancia, que acogió la demanda de GdE por un monto de 4.617, con distribución de costas entre las partes. Este importe mantiene aún en su composición 1.102 de créditos que, como se expuso anteriormente, corresponden a acreencias cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad y por las que ésta no percibió importe alguno. Con fecha 23 de octubre de 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en la que se dedujo el recurso, dictó sentencia a favor de la Sociedad, revocando la de primera instancia y desestimando la demanda. Esta sentencia fue apelada por GdE.

Con fecha 11 de febrero de 2003 la CSJN, sin hacer lugar a los argumentos de la Cámara ni los expuestos por la Sociedad, resolvió admitir parcialmente la demanda de GdE por un monto de capital de 3.508, importe por el cual se efectuó el pago respectivo con fecha 27 de mayo de 2003. En el mes de noviembre de 2003, la Sociedad recibió notificación del Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 8 con la actualización de la liquidación de deuda al 10 de setiembre de 2003 por un total de 28.600 incluido el capital. Con fecha 14 de junio de 2004 la Sociedad fue notificada de la Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 del Juzgado Nacional precedentemente citado, mediante la cual se dispuso que procedía la aplicación de intereses sobre el monto de la sentencia de la CSJN, calculados desde el 19 de abril de 1994 y hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante la Tasa Pasiva Promedio del Banco Central de la República Argentina. La Sociedad ha apelado la resolución señalada ante la Cámara de Apelaciones.

A través de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2005, notificada a la Sociedad el 22 de noviembre de 2005, la Cámara confirmó el pronunciamiento de primera instancia condenando a la Sociedad a pagar los intereses fijados en aquella. En contra de dicha sentencia, la Sociedad presentó sendos recursos ordinarios y extraordinarios ante la CSJN con fecha 29 de noviembre de 2005 y 5 de diciembre de 2005 respectivamente. Ambos recursos han sido rechazados por la CSJN mediante resoluciones de fecha 8 de mayo de 2007, notificadas a la Sociedad el 23 de mayo de 2007.

Con fecha 28 de diciembre de 2007, se realizó depósito judicial de los honorarios de los abogados de GdE por 167, acreditándose en el expediente mediante la presentación de un escrito acompañando las boletas respectivas.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 31 de marzo de 2008 se notificó la planilla de liquidación de intereses practicada por GdE, la que asciende a 6.953. La Sociedad en abril de 2008 impugnó dicha planilla y procedió a efectuar un depósito de 6.155 conforme a las actualizaciones debidas. Posteriormente, GdE desistió expresamente de la liquidación que practicara oportunamente y consintió la liquidación formalizada por la Sociedad.

Basada en la opinión de sus asesores legales, la Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de diciembre de 2008 derivados de esta sentencia resultan suficientes.

- b) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por los letrados de la demandada. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la CSJN por Resolución desestimó el recurso de queja, presentado por la Sociedad. La Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de diciembre de 2008 derivados de este fallo resultan suficientes.
- c) Mediante Nota ENRG N° 1658 con fecha 31 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las RBLD por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Al mismo tiempo, se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pueda modificar su facturación, el ENARGAS deberá determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún el ENARGAS no ha definido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental.

Si bien podrían inferirse eventuales impactos negativos para la Sociedad dado el contexto actual, se considera que la misma posee sólidos argumentos en defensa de su proceder, y teniendo en cuenta el estado preliminar del trámite iniciado estima incierto el resultado final del proceso referido.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- a) Con fechas 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Se estima que estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación no sería justificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de setiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, períodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota N° 177/2009 comunico que se dicto la Resolución Materialmente Jurisdiccional N° I/133 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Distribuidora de las penalidades reclamadas por T.G.N. S.A. por los años 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A  
1 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL EJERCICIO
Terrenos	2.873	3	-	-	2.876
Edificios y construcciones civiles	11.061	29	-	232	11.322
Instalaciones de edificios	5.229	99	-	-	5.328
Gasoductos	157.445	3.835	(2.766)	-	158.514
Ramales de alta presión	58.779	-	-	98	58.877
Conductos y redes de media y baja presión	332.924	1.325	-	(97)	334.152
Estación de regulación y medición	34.670	2.918	-	35	37.623
Instalaciones de medición de consumo	64.363	79	(547)	4.701	68.596
Otras instalaciones técnicas	7.488	1.020	-	-	8.508
Maquinarias, equipos y herramientas	3.020	155	(14)	(10)	3.151
Sistemas informáticos y de telecomunicación	23.703	1.095	(8)	-	24.790
Vehículos	4.808	541	(43)	-	5.306
Muebles y útiles	1.885	7	(37)	10	1.865
Materiales	1.392	6.553	(1.077)	(4.737)	2.131
Line pack	291	-	-	-	291
Obras en curso	-	1.916	-	(232)	1.684
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>709.931</b>	<b>19.575</b>	<b>(4.492)</b>	<b>-</b>	<b>725.014</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>699.013</b>	<b>14.786</b>	<b>(3.868)</b>	<b>-</b>	<b>709.931</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A  
2 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
			ALICUOTA %	MONTO			
Terrenos	-	-	-	-	-	2.876	2.873
Edificios y construcciones civiles	2.569	-	2 a 7	223	2.792	8.530	8.492
Instalaciones de edificios	3.998	-	2 a 33	214	4.212	1.116	1.231
Gasoductos	41.681	(2.170)	2 a 5	3.636	43.147	115.367	115.764
Ramales de alta presión	20.317	-	2 a 33	1.460	21.777	37.100	38.462
Conductos y redes de media y baja presión	107.419	-	3 a 33	7.461	114.880	219.272	225.505
Estación de regulación y medición	14.121	-	3 a 33	1.362	15.483	22.140	20.549
Instalaciones de medición de consumo	27.767	(471)	3 a 33	2.698	29.994	38.602	36.596
Otras instalaciones técnicas	2.143	-	2 a 33	378	2.521	5.987	5.345
Maquinarias, equipos y herramientas	2.337	(12)	3 a 33	126	2.451	700	683
Sistemas informáticos y de telecomunicación	19.704	(5)	10 a 33	1.398	21.097	3.693	3.999
Vehículos	3.004	(31)	7 a 33	672	3.645	1.661	1.804
Muebles y útiles	1.440	(36)	3 a 33	89	1.493	372	445
Materiales	-	-	-	-	-	2.131	1.392
Line pack	-	-	-	-	-	291	291
Obras en curso	-	-	-	-	-	1.684	-
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>246.500</b>	<b>(2.725)</b>	<b>-</b>	<b>19.717</b>	<b>263.492</b>	<b>461.522</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>230.400</b>	<b>(3.100)</b>	<b>-</b>	<b>19.200</b>	<b>246.500</b>	<b>-</b>	<b>463.431</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO B**

**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

**EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES**

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
					ALICUOTA %	MONTO			
Gastos de organización y otros	6.166	5	6.171	6.114	20	15	6.129	42	52
Concesiones de redes	1.660	29	1.689	1.330	7	113	1.443	246	330
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>7.826</b>	<b>34</b>	<b>7.860</b>	<b>7.444</b>	<b>-</b>	<b>128</b>	<b>7.572</b>	<b>288</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>7.804</b>	<b>22</b>	<b>7.826</b>	<b>7.320</b>	<b>-</b>	<b>124</b>	<b>7.444</b>	<b>-</b>	<b>382</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO C**

**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION  
EN OTRAS SOCIEDADES**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>		
Títulos Públicos – Bono Par	3	5
Títulos Públicos – Bono Descuento	2	2
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	26	39
Títulos Públicos –Títulos Vinculados al PBI	48	102
Títulos Públicos – Certificados de Credito Fiscal	-	2.587
Previsión Desvalorización Títulos Públicos (Anexo E)	-	(5)
<b>TOTAL CORRIENTES</b>	<b>79</b>	<b>2.730</b>
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>2.730</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO D**

**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

**OTRAS INVERSIONES**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2008	Al 31 de diciembre de 2007
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>			
<b>En moneda nacional</b>			
Certificados de depósitos a plazo fijo	16.941	16.941	20.359
Fondos comunes de inversión	4.886	4.886	9.551
<b>En moneda extranjera</b>			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	10.283	10.283	19.933
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>32.110</b>	<b>32.110</b>	<b>49.843</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.110</b>	<b>32.110</b>	<b>49.843</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2009

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO
<b>DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE</b>				
- Para deudores de cobro dudoso	18.938	5.549	(2.226)	22.261
- Para otros créditos de cobro dudoso	981	31	(38)	974
- Para desvalorización de Títulos Públicos	5	-	(5)	-
<b>DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
- Para deudores de cobro dudoso	113	-	-	113
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>20.037</b>	<b>5.580</b>	<sup>(1)</sup> <b>(2.269)</b>	<b>23.348</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>13.781</b>	<b>7.947</b>	<b>(1.691)</b>	<b>20.037</b>
<b>INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE</b>				
- Para juicios y contingencias	8.670	1.020	(1.685)	8.005
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>8.670</b>	<b>1.020</b>	<sup>(2)</sup> <b>(1.685)</b>	<b>8.005</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>14.241</b>	<b>2.521</b>	<b>(8.092)</b>	<b>8.670</b>

(1) De este total, 1.889 corresponde a utilización de previsión de deudores de dudoso cobro, 1 a utilización de la previsión por desvalorización de títulos públicos, 4 a recuperado de previsión por desvalorización de títulos públicos imputado a otros ingresos, 375 a recuperado de deudores de cobro dudoso imputado al Anexo H.

(2) De este total, 302 corresponde a pagos de juicios y contingencias, 72 recuperado de juicios imputado al Anexo H y 1.311 a recuperado de juicios imputado a otros ingresos.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

COSTO DE VENTAS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>Al 31 de diciembre de 2008</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2007</u>
Existencia de gas al inicio del ejercicio	389	273
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	517	415
Compra de gas (Nota 3)	42.971	41.539
Compra de materiales	948	841
Transporte de gas	38.531	37.389
Gastos de distribución (Anexo H)	39.107	38.219
Existencia de gas al cierre del ejercicio	-	(389)
Existencia de materiales al cierre del ejercicio	(615)	(517)
<b>Costo de ventas</b>	<b><u>121.848</u></b>	<b><u>117.770</u></b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

**ANEXO G**

**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

**ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de diciembre de 2008			Al 31 de diciembre de 2007	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					
<b>CAJA Y BANCOS</b>					
Caja	US\$ 57	3.413	195	US\$ 57	177
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 3.527	3.413	12.036	US\$ 2	7
<b>INVERSIONES</b>					
Títulos públicos - Boden 2013	US\$ 8	3.413	26	US\$ 12	39
Depósitos a plazo fijo	US\$ 3.013	3.413	10.283	US\$ 6.411	19.933
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>22.540</b>		<b>20.156</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>			<b>22.540</b>		<b>20.156</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
Partes Relacionadas	EUR 3	4.791	16	EUR 3	15
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>16</b>		<b>15</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>			<b>16</b>		<b>15</b>
<b>POSICION NETA - ACTIVO (PASIVO)</b>			<b>22.524</b>		<b>20.141</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

**EZEQUIEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

**RUBEN SUAREZ**  
Por Comisión Fiscalizadora

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)  
DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 31/12/08	TOTAL 31/12/07
Remuneraciones y Cargas sociales	8.772	10.488	10.254	-	305	29.819	24.458
Honorarios Directores y síndicos	-	201	-	-	-	201	175
Honorarios por servicios profesionales	611	1.652	54	-	-	2.317	2.042
Juicios y contingencias	948	-	-	-	-	948	1.301
Gastos de facturación y cobranzas	150	-	6.431	-	-	6.581	5.145
Alquileres varios	13	185	667	-	-	865	745
Primas de seguros	748	202	36	-	-	986	932
Viajes y estadías	243	409	164	-	-	816	662
Gastos de correos y telecomunicaciones	48	551	190	-	-	789	673
Depreciación de bienes de uso	19.102	265	350	-	-	19.717	19.200
Amortización de activos intangibles	8	104	16	-	-	128	124
Servidumbres de paso	1.263	-	-	-	-	1.263	1.962
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	2.322	894	399	-	-	3.615	3.463
Impuestos, tasa y contribuciones	1.414	1.548	29	-	-	2.991	2.853
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	5.574	-	-	5.574	5.406
Tasa ente nacional regulador del gas	770	748	748	-	-	2.266	1.997
Deudores de cobro dudoso	-	-	5.205	-	-	5.205	7.914
Publicidad y propaganda	-	544	-	-	-	544	373
Limpieza y vigilancia	566	740	604	-	-	1.910	1.423
Gastos y comisiones bancarias	-	338	-	-	-	338	218
Intereses	-	-	-	1.062	-	1.062	1.608
Diferencia de cotización	-	-	-	38	-	38	30
Servicios y suministros de terceros	2.112	460	2.134	-	-	4.706	3.482
Convenios de atención comercial y técnica	-	-	891	-	-	891	557
Gastos diversos	17	96	53	-	-	166	311
<b>TOTAL AL 31/12/08</b>	<b>39.107</b>	<b>19.425</b>	<b>33.799</b>	<b>1.100</b>	<b>305</b>	<b>93.736</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL AL 31/12/07</b>	<b>38.219</b>	<b>15.826</b>	<b>31.306</b>	<b>1.638</b>	<b>65</b>	<b>-</b>	<b>87.054</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 09/02/2009  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ  
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

### RESEÑA INFORMATIVA <sup>(\*)</sup>

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008

#### 1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1º de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008:

Durante el transcurso del ejercicio se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 563.595 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

#### La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 312.151 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 5.934 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 30.009 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 5,62% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 2,22% con respecto al total del 31/12/07. Al finalizar 2008, el mismo alcanza una extensión aproximada a los 14.372 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2008, por el cual se relevaron aproximadamente 9.766 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se realizaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 949 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del ejercicio se cuenta con 243 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución. En el marco de la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) N° 3.164/2005, se realizaron las inspecciones correspondientes a los establecimientos educacionales de las provincias del área de servicio. Por Resolución N° 52/2007 del 21/08/07, el ENARGAS prorrogó hasta el 31/12/08 el plazo para la finalización de las inspecciones de seguridad, y hasta el 31/10/07 para que las autoridades educacionales, a través de gasistas matriculados, evaluaran el estado de las instalaciones. Por Resolución N° 599/2009 de fecha 12/01/09, el ENARGAS dispuso prorrogar hasta el 31/08/09 la finalización de las inspecciones de seguridad, pero solamente aplicable en el área licenciada, a las instalaciones de gas de la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la propia casa de altos estudios. La Sociedad ha finalizado todas las restantes inspecciones en tiempo y forma de acuerdo con lo requerido por el ENARGAS.
- Se aprobaron 940 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron más de 164.900 llamadas con aproximadamente un 91,04% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se realizaron 9.740 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranza, con la distribución de más de 3.317.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación.

<sup>(\*)</sup> Información emitida el 09/02/09 no cubierta por el Informe del Auditor. Toda la información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 31/12/08.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que no ha existido reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales sugeridos en su momento por el propio Gobierno Nacional para el sector privado de la economía y los acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas con vencimiento al 30/04/08, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente por el plazo de tres años. A partir del 01/05/08 se renovaron las escalas salariales hasta el 30/04/09.
- Se ejecutó el plan anual de capacitación, con una inversión de 4.708 horas/hombre. A nivel institucional se llevó a cabo la habitual campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono, y también se implementó un nuevo programa polianual Ecogas Escuelas que bajo la consigna “Investigás con ciencia” fue desarrollado por la Sociedad como proyecto educativo destinado a la formación de alumnos de los últimos grados del ciclo primario.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de ingresos de la Sociedad. De acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, la Sociedad distribuyó en los meses de abril, julio y setiembre las tres cuotas iguales previstas, correspondientes a los dividendos aprobados sobre los Estados Contables al 31/12/07.
- Se ejecutaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, la puesta en práctica de nuevas regulaciones sobre los procesos y manuales de gestión. También se dio continuidad a la capacitación específica para la actualización de manuales, a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, y a la emisión de informes sobre auditorías específicas realizadas y la proyección de otras, como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron y publicaron instructivos, y se trabajó en nuevos procedimientos tales como los referidos al acceso a las aplicaciones informáticas y a la digitalización de planos, el relativo al tratamiento de riesgos vinculados a contactos y relaciones de negocios, el de tratamiento de denuncias anónimas, el de informe y control de eventos judiciales, el de contratos de intermediación, y el referido al tratamiento de presuntos comportamientos ilícitos realizados por dependientes -entre otros-. También se llevó a cabo la actualización de los manuales de gestión comercial y de gestión ambiental, habiéndose publicado la última versión definitiva de este material. En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos, se continuaron desarrollando las adaptaciones necesarias a las aplicaciones de despacho de gas y comercial, para el cumplimiento de nuevas normativas, automatizando procesos de cálculo e incorporando nuevas operatorias. Se finalizó la etapa 2 de implementación relativa a la página institucional ([www.ecogas.com.ar](http://www.ecogas.com.ar)) y se concluyó con el desarrollo del master plan referido a la evolución futura de la misma; se continuó con el desarrollo de la etapa 2 del software sustitutivo correspondiente al sistema de colectores de datos; se llevó a cabo el mantenimiento de los sistemas existentes y la construcción de otros destinados al apoyo de la gestión de la Sociedad.

### Las inversiones

- Las inversiones concretadas durante el ejercicio totalizaron \$19,6 millones, con lo que se cumplió en exceso el total originalmente previsto para 2008. Este exceso se debió a la necesidad de cumplir con las inversiones comprometidas hasta el 31/12/08 en el marco del Acta Acuerdo firmada con la UNIREN (ver el capítulo “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional”). Asimismo, se difirieron o reemplazaron por razones operativas, técnicas, comerciales, o de mayor eficiencia, diferentes obras por



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

aproximadamente el 12% de lo estimado para el ejercicio. Con el objetivo de atender las necesidades resultantes de la incorporación de nuevos clientes y de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; construcción de las plantas reductoras de Cruz del Eje, del Sistema Punilla y Mendiolaza; potenciamiento de plantas reguladoras de presión (Córdoba, Oncativo, Carlos Paz, Villa María y Río Cuarto); ampliación de redes; mejora de los sistemas de odorización; instalación de nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión, y dispersores para protección catódica; colocación de medidores residenciales; digitalización de planos e inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; construcción de un nuevo edificio técnico-operativo en la ciudad de Córdoba; inauguración de las instalaciones comerciales y técnicas del nuevo Centro Operativo de la ciudad de La Falda; renovación parcial del parque automotor; y otras inversiones menores, todas ellas sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.

- En el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) N° 185/2004, conforme las reglamentaciones vigentes en la materia, Ley N° 26.095, Decreto PEN N° 180/2004 y concordantes, la Sociedad continúa las gestiones ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS, a los efectos de incluir en dicho programa ciertas obras de infraestructura que la Sociedad propone realizar con el propósito de aumentar la capacidad del sistema para proveer a la satisfacción de la demanda. Estas obras califican en los términos del objeto previsto para las obras de expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. La Sociedad se encuentra gestionando la inclusión de las inversiones necesarias en el sistema de Fondos Fiduciarios.
- Los inconvenientes respecto de la disponibilidad de gas en boca de pozo, las restricciones respecto del incremento de la capacidad de transporte y las dificultades generadas por la inestabilidad económica generalizada, provocaron luego de la crisis de 2001/2002 que los planes de expansión y saturación de redes se vieran demorados. Esta misma coyuntura, provocó el retraso de parte de las obras de extensión y expansión de redes en distintos municipios a los que en su momento se los unió al sistema de distribución a través de grandes obras de extensión de gasoductos propios, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, que ampliaron la capacidad disponible. En estos últimos años los distintos actores debieron sortear las dificultades de la falta de financiamiento, contando solamente con el estímulo de la marcada diferencia de precios entre el gas natural y los combustibles sustitutos. No obstante ello, por el incentivo mencionado, los usuarios comenzaron paulatinamente, pero en cantidades importantes, a reincorporarse al sistema o a ingresar al mismo por primera vez.

En ese sentido, a pesar de las dificultades mencionadas, y de acuerdo con la Nota ENARGAS N° 4.598/2004, se avanzó junto con gobiernos provinciales y municipales en los proyectos, convenios y trámites administrativos que demandan las reactivaciones de obras ya contempladas y otras nuevas que motoricen la expansión de las redes que se requieren en las capitales de Catamarca, Córdoba y La Rioja, como así también en numerosas localidades distribuidas en diferentes regiones de la provincia de Córdoba. Al respecto la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aún pendiente de ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones que abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia. En particular, el Gobierno Provincial gestionará el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad se compromete a operar los sistemas que se habiliten.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- Si bien ha sido tratado oportunamente con suficiente detenimiento, resulta necesario recordar como aspectos de fondo, y al menos mientras se mantengan sus efectos sobre el marco jurídico vigente para los contratos de concesión o licencias de las empresas de servicios públicos, que la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario publicada el 07/01/02 (“Ley de Emergencia”), en principio con vigencia hasta el 31/12/03, fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras seis leyes. La última de éstas



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

se publicó el 17/12/08 bajo el N° 26.456, extendiendo la prórroga hasta el 31/12/09 con iguales efectos que la predecesora.

- A partir de la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, se introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha continúan con aspectos pendientes de resolución.

A estos decretos le sucedieron una serie de disposiciones que han ido reglamentando los aspectos considerados por ambos decretos y que se trataron en detalle en las Reseñas Informativas anteriores conforme fueron surgiendo. En la presente Reseña se incluyen las normas que por su naturaleza se destacan entre las emitidas hasta la fecha en función de su necesaria referencia para el entendimiento del asunto que se trate.

- Respecto del proceso de Renegociación del Contrato de Licencia dispuesto por el Gobierno Nacional a partir de la Ley de Emergencia, y continuando con el proceso iniciado en 2002 y años subsiguientes, se mantuvieron reuniones con los equipos técnicos de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) en las cuales se entregó toda la actualización de información requerida por la misma. A comienzos del mes de junio de 2006, la UNIREN remitió nuevamente una propuesta de Acta Acuerdo sin cambios significativos con relación a la propuesta que fuera tratada en la Audiencia Pública del 25/08/05. La Sociedad procedió a informar a la UNIREN que esta propuesta continuaba siendo unilateral y no reflejaba el resultado del consenso entre las partes, indicando los puntos de desacuerdo, sugiriendo, a cambio, nuevas redacciones y conceptos, y reiterando la disposición para continuar con el proceso de renegociación.

- A fines del mes de enero de 2007, la Sociedad envió a dicho organismo un proyecto del artículo 18 a ser incorporado a la propuesta de Acta Acuerdo que la Sociedad presentara a la UNIREN con fecha 26/07/06, con relación a las suspensiones y desistimientos de acciones contra el Estado Nacional respecto de la Sociedad. Luego de una serie de reuniones llevadas a cabo entre los meses de mayo y diciembre de 2007 para tratar de avanzar en aspectos técnicos, la UNIREN remitió por correo electrónico, y en forma sucesiva, tres propuestas sin cambios relevantes respecto de la propuesta anterior y similar a las Actas Acuerdo firmadas por otras distribuidoras (la última de ellas fue recibida en mayo de 2008).

- Posteriormente la UNIREN remitió a la Sociedad -con fecha 01/09/08- un borrador de Acta Acuerdo (“AA”) y, por primera vez, un Acuerdo Transitorio (“AT”), solicitándose un rápido tratamiento de la cuestión.

El AA recibida no contenía modificaciones sustanciales a las ofrecidas inicialmente a la Sociedad. El AT, por su parte, dispuso el otorgamiento de un ajuste tarifario de transición estableciendo como condición para su percepción, entre otros requisitos, el otorgamiento, por parte de la Licenciataria y de los accionistas mayoritarios de la misma, de suspensiones referidos a las acciones y reclamos vinculados con los actos y medidas adoptadas por el Estado Nacional a partir de la sanción de la Ley de Emergencia (Ley N° 25.561) y/o por la anulación del P.P.I., y el compromiso de no iniciar nuevos reclamos al respecto.

- Respondiendo al requerimiento de la UNIREN, se realizaron sucesivas reuniones entre los miembros de la UNIREN y los representantes de la Sociedad tendientes a aclarar los aspectos involucrados en dichos instrumentos, precisar el contenido y alcance de algunas de las disposiciones incluidas y dilucidar el modo de implementación de sendos instrumentos.

- Finalmente y como resultado de dichas reuniones, con fecha 25/09/08, la UNIREN entregó a esta Licenciataria la Nota UNIREN 241/08 mediante la cual se adjuntaron nuevos documentos de AT y AA, que recogen parcialmente las observaciones realizadas por la Sociedad.

- El AT comprende la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al servicio público de distribución de gas. Sus disposiciones, que serán aplicadas por el ENARGAS, se mantendrán hasta la entrada en vigencia del AA.

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

En el AT se establece, entre otros aspectos:

(i) Un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) a partir del 01/09/08, consistente en la readecuación de las tarifas calculadas en base a una metodología descrita en el propio AT. El RTT prevé la posibilidad de poder aplicar ajustes por variaciones de costos hasta la entrada en vigencia efectiva del Cuadro Tarifario (“CT”) resultante de una Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), en la medida en que el ENARGAS evalúe y decida su correspondencia.

(ii) Que la Sociedad deberá ejecutar un Plan de Inversiones (“PI”) conforme se detalla en el propio AT, que deberá estar finalizado antes del inicio del invierno de 2009, dividido en dos etapas, por un monto de \$6,4 millones hasta el 31/12/08 y de \$4,7 millones desde el 01/01/09 hasta el 30/04/09.

(iii) Que el AA preverá: la realización de una RTI; las condiciones de desistimiento de reclamos en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI; y una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN).

(iv) Que la Licenciataria y sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., ENI S.p.A., E.ON U.S. Capital Corp., E.ON U.S. LLC y LG&E International Inc. (en adelante “Accionistas Mayoritarios”) deberán suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por estos temas. Si transcurrieran 60 días corridos de acreditada la suspensión sin que entre en vigencia el RTT, o si pasado un año desde la firma del AT, no estuviese vigente el AA, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios podrán retomar sus reclamos.

(v) Que el AT deberá ser aprobado por Acta del Directorio de la Sociedad o por Acta de la Asamblea de Accionistas, como requisito previo para el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que ratifique el AT.

En el AA se establece, entre otros aspectos:

(i) Los términos y condiciones convenidos por el Otorgante y la Licenciataria en el periodo contractual comprendido entre el 06/01/02 y la finalización del Contrato de Licencia, para adecuar la Licencia procurando preservar, en el marco de la normativa de emergencia, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

(ii) Una Proyección Económico-Financiera (“PEF”) para los años 2008 y 2009, y el requerimiento de presentar al ENARGAS información trimestral relativa a la ejecución de la misma.

(iii) Un RTT y un PI en los mismos términos que los previstos en el AT. La Licenciataria sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PEF para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla cada una de las etapas del PI, el cual admitirá un apartamiento del 10% en términos monetarios respecto de las inversiones comprometidas. Luego de transcurrir 30 días corridos improrrogables desde la recepción de la información correspondiente, sin que se hubiera expedido el ENARGAS o no mediara observación del mismo, la Licenciataria podrá disponer de las distribuciones de dividendos de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

(iv) Desde la firma del AA y hasta los 120 días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución que apruebe el CT resultante de la RTI, los Accionistas Mayoritarios no podrán modificar su participación en la Licenciataria, ni vender acciones sin la previa autorización del ENARGAS.

(v) En caso de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza que afectaren a este servicio público durante el tiempo que se establece entre el 01/09/08 y hasta la finalización del Periodo de Transición Contractual, que tuvieran impacto sobre el costo del servicio y el PI, el ENARGAS, a solicitud de la Licenciataria, dispondrá de 60 días para expedirse sobre la readecuación tarifaria.

(vi) La realización de una RTI, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco años, conforme a lo estipulado en el Marco Regulatorio y pautas definidas en el AA. La RTI se inicia al momento de la ratificación del AT o el día 15/10/08, lo que suceda primero y se desarrollará hasta el



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

28/02/09. Si la RTI no finaliza en la fecha prevista, se efectivizará la aplicación del MMC, con lo que resulte devengado desde el 01/09/08 hasta la culminación del referido proceso.

(vii) Ciertos lineamientos básicos en caso de implementarse un régimen de Tarifa Social, por el cual la Licenciataria realizará las tareas necesarias para la aplicación del régimen.

(viii) La Licenciataria deberá prestar su mayor colaboración para que el ENARGAS inicie la implementación de mejoras en los sistemas de información de la Licencia. Asimismo, se establecen pautas referidas al desarrollo de tecnologías e investigación y política de proveedores y compra nacional.

(ix) La realización de una auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público.

(x) Que el incumplimiento de las obligaciones de la Licenciataria emanadas del AA la hará pasible de las sanciones previstas en la Licencia, las que deberán guardar proporcionalidad con la falta cometida. Si el Otorgante incumple sus propias obligaciones, se habilita a la Licenciataria a ejercer las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

(xi) El compromiso de la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios de suspender todos los reclamos formulados y comprometerse a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del PPI. Si transcurridos 2 meses desde la ratificación del AA sin que entre en vigencia el Cuadro Tarifario previsto en el RTT, o bien, si antes del 31/12/09 no se hubiera emitido el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y los accionistas quedarán en libertad de tomar las acciones que consideren apropiadas.

(xii) Que dentro del plazo de 120 días de publicado el CT resultante de la RTI, la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios deberán presentar el desistimiento de los reclamos que hubieran formulado en contra del Estado Nacional por temas vinculados con la Ley de Emergencia N° 25.561 y el PPI, y asimismo un compromiso de no iniciar nuevos reclamos por estos temas. En caso de no presentarse dichos instrumentos e indemnidades en ese plazo, el Otorgante intimará a la Licenciataria a su cumplimiento dentro de un el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

(xiii) Que, si aún mediando las suspensiones y desistimientos se produjeran reclamos en contra del Estado Nacional por estos temas, el Otorgante requerirá el retiro de dichos reclamos dentro del plazo de 15 días. Vencido dicho plazo de intimación y ante el incumplimiento de lo requerido, opera la indemnidad prevista de la Licenciataria.

(xiv) Una cláusula de indemnidad a favor del Otorgante (PEN) mediante la cual la Licenciataria se obliga a cubrir cualquier tipo de reparación que estuviera originada en un reclamo de cualquiera de sus accionistas que no hubiera desistido oportunamente, fundada en lo ya referido respecto de la Ley N° 25.561 y la anulación del PPI.

(xv) Que son condiciones para la ratificación y entrada en vigencia del AA por parte del PEN, el cumplimiento de los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes (cuyo impulso y seguimiento corresponderá a la UNIREN) y la ratificación del AA por Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

(xvi) Que el Otorgante se compromete, a su juicio, a disponer un trato equitativo al que se otorgue a otras empresas transportistas y distribuidoras de gas natural.

(xvii) Que en el supuesto de que el CT que resulta de la RTT no comencare a aplicarse en la fecha prevista, la Licenciataria tendrá derecho al diferencial que se devengará desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del AA.

- Esta documentación fue sometida a consideración del Directorio de la Sociedad, quien con fecha 08/10/08 resolvió:
  - (i) aprobar lo actuado por la Sociedad ante la UNIREN, ad referéndum de la asamblea extraordinaria de accionistas que debe considerar el tema, y en iguales términos, autorizó al Presidente de la Sociedad a suscribir el AT y el AA;
  - (ii) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el tratamiento de ambos documentos.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Con fecha 13/11/08 se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó el AT y el AA y la suscripción de los mismos por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.1 del AT y 19.1.2 del AA, respectivamente.

En dicha Asamblea, se aprobó el otorgamiento de los compromisos e instrumentos previstos en el artículo 6.1 del AT, los que fueron presentados a la UNIREN con fechas 05/12/08 y 10/12/08, dentro del plazo previsto en el artículo 6.1.2 del AT.

El 05/01/09 la Sociedad presentó al ENARGAS, en cumplimiento de la información requerida por el párrafo 6.2 de la Cláusula Sexta del AA, la información relativa a la ejecución de la Proyección Económica-Financiera al 30/09/08.

La Sociedad ha dado cumplimiento al Plan de Inversiones 2008 comprometido hasta el 31/12/08, conforme la Cláusula Tercera del AT y su respectivo anexo, habiendo presentado al ENARGAS con fecha 06/01/09, el informe que acredita el estado de cumplimiento del Plan de Inversiones. El ENARGAS dispone de 30 días corridos para realizar observaciones.

Conforme lo establecido en el AT y en el AA suscriptos por la Sociedad con la UNIREN, el proceso de la RTI debía dar comienzo a partir del 15/10/08. La Sociedad comunicó oportunamente al ENARGAS su disposición a iniciar tales actividades a partir de la fecha indicada, sin que hasta el presente dicha Autoridad haya instruido o pautado ninguna actividad al respecto.

Asimismo, conforme el AT, el PEN dispone de 60 días para establecer la entrada en vigencia del RTT, a partir de la presentación por parte de la Sociedad y sus Accionistas de los instrumentos que acreditan la suspensión de las acciones o de corresponder, su compromiso a no iniciarlas. A la fecha del presente documento, el PEN no ha publicado el decreto de ratificación del AT que habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS.

### **Las tarifas**

#### **Tarifas de distribución**

- Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó reiteradamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación (“MECON”) -hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-, y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución que permanecen congeladas desde julio de 1999, tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI y el factor “K”, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”), sin que hasta la fecha las Autoridades hayan dado respuesta a las solicitudes realizadas por la Sociedad, por lo que, de implementarse efectivamente los ajustes de tarifas previstos en el AT, se producirá el primer ajuste sobre el margen de distribución desde el año 1999. Adicionalmente, por el AA se dará inicio al proceso de RTI, conforme lo expuesto en el capítulo de “La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional”.

#### **Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas**

- En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, por lo cual retrotrajo a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió nuevamente la emisión de los cuadros tarifarios por variación en el precio del gas comprado de todas las distribuidoras de gas, que debían tener vigencia a partir del 01/10/05, 01/05/06, 01/10/06, 01/05/07, 01/10/07 y 01/05/08, y contener, además del precio estimado para el siguiente periodo estacional, las



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

compensaciones adecuadas al costo del gas natural, de modo de resolver las diferencias acumuladas desde mayo de 2005.

La Sociedad ha presentado los recursos y reclamos correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios no emitidos por el ENARGAS.

- Con fecha 10/10/08 se emitió la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un cuadro tarifario para los clientes de gas natural, con excepción de la categoría GNC que comenzó a partir del 01/10/08.

Dicho cuadro tarifario: (i) establece los nuevos precios acordados a productores conforme la citada Resolución SE N° 1.070/2008 comentada en el apartado “El gas” de la presente Reseña; (ii) refleja los nuevos segmentos de consumo de los usuarios Residenciales establecidos por la Resolución del ENARGAS N° I/409/2008 también considerada en esta Reseña en el apartado “Los clientes”; (iii) refleja la situación de unbundling de los clientes, exponiendo, para aquellos que se compran su propio gas, los márgenes de distribución por categorías y las tarifas de transporte por cada una de las rutas; (iv) no aplica el mecanismo de Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, cuyo objetivo es regularizar las diferencias entre el precio del gas pagado a los productores y el recaudado en las tarifas facturadas a los clientes, por lo que se ha fijado su valor en cero. Al respecto, el AA establece expresamente que en el proceso de la RTI se incorporará el tratamiento de las DDA devengadas hasta la fecha de finalización del proceso de RTI.

Posteriormente, la Resolución ENARGAS N° I/466/2008 del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS I/452/2008 del 10/10/08) determinó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías Residenciales: R1, R2 -1° y 2° escalón- y SDB.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la Resolución N° I/567/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE. Adicionalmente, esta Resolución del ENARGAS implementa en los Cuadros Tarifarios vigentes hasta el 31/10/08 en las categorías Residenciales: R1, R2 -1° y 2° escalón- y SDB, los efectos de la Resolución ENARGAS N° I/466/2008, citada precedentemente.

### El transporte

- El Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) de Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN SA”), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le adjudicó a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m<sup>3</sup>/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3 (Grandes Usuarios por 381.027 m<sup>3</sup>/día y Estaciones de GNC por 339.441 m<sup>3</sup>/día), sobre un total de 3,9 MM m<sup>3</sup>/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro. En los casos en que estos clientes contaban con contrato con capacidad firme -con cesión de capacidad en el invierno- con la Sociedad, corresponde deducir esta capacidad de la que contractualmente disponían, pasando a revestir en la categoría “solo distribución”.

Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m<sup>3</sup>/día correspondientes al citado CA01. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.046.392 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme total.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

El ENARGAS determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de TGN SA y Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS SA"), excluidos los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras pertenecientes a las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales del mes de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MM m<sup>3</sup>/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006, 2007 y 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m<sup>3</sup>/día (5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m<sup>3</sup>/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 ("CA02"), invitando a los interesados en obtener nueva capacidad firme a presentar OI. En dichas bases sólo se asegura a las distribuidoras la prioridad para servicios Residenciales, SGP1 y 2 y todos los demás usuarios debían solicitar su propia capacidad en firme por sí mismas o a través de la distribuidora. Además, se establecieron las siguientes prioridades para la asignación de la nueva capacidad: 1°) consumos prioritarios R, P1 y 2; 2°) requerimientos para generación eléctrica del mercado interno -hasta 6 MM m<sup>3</sup>/día-; 3°) resto de los usuarios del mercado interno; y 4°) resto de los usuarios del mercado externo. También las bases establecían distintas modalidades de financiamiento elegibles por los participantes del concurso, otorgándose la máxima primacía a aquellos que estuvieren dispuestos a prepagar íntegramente el costo de la inversión asociada a su solicitud.

La SE aclaró que las distribuidoras debían asegurar la capacidad ya comprometida a las estaciones de GNC y a los SGP3 y SGG, además de los servicios para Residenciales, SGP1 y SGP2 (proyectados al año 2008). En función de estas definiciones y de la proyección de demanda, el 30 de noviembre de 2005 la Sociedad remitió una OI a TGN SA por 1,8 MM m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1 por un plazo de 35 años, y otra OI a TGN SA por 0,63 MM m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 3 y por un plazo de 21 años (fin de la Licencia de la Sociedad). El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MM m<sup>3</sup>/día (siendo que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MM m<sup>3</sup>/día).

El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m<sup>3</sup>/día. El ENARGAS asignó a la Sociedad un total de 1.407.000 m<sup>3</sup>/día bajo Prioridad 1: la cantidad de 877.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/06, 259.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m<sup>3</sup>/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MM m<sup>3</sup>/día solicitados bajo Prioridad 1. Si bien las fechas a partir de las cuales el ENARGAS asignó la capacidad responden en cierta medida a la fecha de necesidad de la misma, la ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m<sup>3</sup>/día, este volumen no fue asignado aún por carecer a la fecha del financiamiento necesario.

Ante el escenario de demoras en la ejecución de las obras de expansión que permitan disponer efectivamente de la nueva capacidad de transporte, y habiendo verificado que el ENARGAS procedió, mediante sendas resoluciones, a reasignar capacidad en firme a otra distribuidora y a un subdistribuidor por el volumen completo de la capacidad que les fuera asignado en el CA02 y hasta que la capacidad resultante de la expansión prevista esté disponible, la Sociedad presentó un reclamo formal ante la manifiesta discriminación incurrida por el ENARGAS y requirió trato igualitario. A tal fin solicitó la inmediata reasignación de capacidad firme por el total que le fuera asignado en el CA02. A la fecha el ENARGAS no ha emitido respuesta ni actuó conforme lo solicitado.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 mediante la cual se dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad.
- El 05/01/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 en la cual se establece que a efectos de determinar el valor inicial del cargo específico para reparar las obras de ampliación, quedarán excluidas las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2. Además estableció que estos nuevos cargos específicos tendrían aplicación a partir del 01/01/07. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 del 09/01/07, el ENARGAS determinó por cada transportadora los cargos específicos por m<sup>3</sup>/día aplicables. El nuevo cargo específico constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su costo actual -tarifa original de TGN SA con más los 2 cargos específicos creados- representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 28/06/07 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007 por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS con vigencia hasta el 31/12/07. El 13/03/08 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 161/2008 por la cual se prorroga la vigencia de esta bonificación hasta el 31/12/08.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”) un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, dado que tiene saturada la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”), debido principalmente a la asignación de gas a las usinas desde la cuenca NQN por parte de CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) para consumos en la zona CEN, utilizando el servicio de desplazamiento de TGN SA.

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana, y su valor le permite a la Sociedad tener prioridad de despacho con respecto a otros acuerdos de similares características que CUYANA ha celebrado con otros clientes. El requerimiento mínimo es de 100.000 m<sup>3</sup>/día y el máximo de 2.000.000 m<sup>3</sup>/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa. Se trata de un servicio interrumpible sin condición de take or pay, y que, por lo tanto, las partes pueden utilizarlo en la medida en que no tengan una alternativa de precio más conveniente.

### El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del Acuerdo 2007-2011 se citan los siguientes: (i) el compromiso de los Productores Firmantes (“PF”) de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual de 2006 más el crecimiento vegetativo; (ii) no define el precio “base” del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio, bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; (iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el Acuerdo 2007-2011 en cualquier momento; (iv) cualquier productor podrá adherirse al Acuerdo 2007-2011 durante la vigencia del mismo; (v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del Acuerdo 2007-2011; y (vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el Acuerdo 2007-2011, para el abastecimiento a tales licenciatarias.

A la fecha la Sociedad ha recibido propuestas de acuerdos de compraventa de gas natural de seis productores que representarían el 72% del volumen total comprometido en el Acuerdo 2007-2011, cuyos términos, no obstante, todavía no han podido ser satisfactoriamente acordados. La Sociedad continúa en proceso de negociación con los productores.

La Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones respecto a la Resolución N° 599/2007 señalando: (i) que las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria a cargo de la Sociedad, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) que el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) que tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido durante el año 2007 y de lo que pudiera ocurrir en los años 2008 a 2011; y (iv) que no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria. Esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas. La Sociedad no puede asegurar el resultado de las negociaciones con los productores respecto de los restantes aspectos.

En este contexto, en caso de no obtener los derechos contractuales sobre el gas asignado para los consumos prioritarios, la Sociedad se ve obligada a requerir a la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) los volúmenes faltantes bajo los mecanismos previstos en la normativa vigente.

- Como consecuencia de la insuficiente asignación de gas comprometida en el Acuerdo 2007-2011, y la falta de implementación de los mecanismos previstos en la Resolución SE N° 599/2007 para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria en exceso de tal compromiso, se han asignado a las distribuidoras desbalances en el sistema de transporte. A pesar de ello, el mismo ha estado en equilibrio durante la mayor parte del invierno, como consecuencia de la inyección adicional al Acuerdo instruida por las Autoridades a los productores. A la fecha, la Sociedad ha obtenido de los productores transferencias de gas a las tarifas reconocidas en el cuadro tarifario, que permitieron compensar solamente los desbalances generados durante el invierno 2007, estando pendiente de compensación los desbalances generados en el transcurso de 2008 como consecuencia del faltante de gas para consumos prioritarios, para lo cual la Sociedad se encuentra realizando gestiones.
- Oportunamente se ha señalado al ENARGAS que el carácter particular del período invernal 2007 en cuanto a que las perdurables y extremadamente bajas temperaturas con relación a las crónicas de los últimas décadas y su consiguiente impacto en el sistema, se vio agravada por la insuficiencia de gas y de capacidad de transporte disponible, situación advertida reiteradamente por la Sociedad a esa Autoridad. Esta situación, generalizada en el sistema nacional, ha llevado a continuas restricciones de servicio a industrias interrumpibles, semifirmes y firmes (propios o cargadores directos), así como ocasionales restricciones a los servicios firmes de GNC. El sistema fue declarado en situación de emergencia en forma casi permanente durante todo el invierno. La difícil situación llevó a convocar al Comité de Emergencia previsto en las Pautas de Despacho (conforme Resolución ENARGAS N° 716/1998) y, ante el agravamiento de la situación, intervinieron distintos organismos del Estado Nacional impartiendo instrucciones directas a los diferentes actores de la industria.
- Para el invierno 2008 el Gobierno Nacional implementó un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible.



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- El 13/07/07 por Resolución N° 459/2007 del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. Por Resolución del MPFIPyS N° 121/2008 publicada el 13/03/08 se prorrogó la vigencia de este programa hasta el 31/12/08, y el 23/12/08 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 que extendió su vigencia hasta el 31/12/09.
- Mediante la Resolución SE N° 24/2008 del 13/03/08, el Gobierno implementó el Programa Gas Plus, destinado a generar incentivos para aumentar la producción de gas natural con destino al mercado interno. De acuerdo al mismo, las empresas que actualmente tienen en concesión áreas sin explotación, o que no se encuentran en explotación desde el año 2004, o aquellas que adicionen producción de nuevos yacimientos, podrán comercializar este gas adicional a precio libre, pero sin dejar de cumplir con los volúmenes comprometidos en el acuerdo de la Resolución SE N° 599/2007 (2007-2011). Por Resolución SE N° 1.031/2008 del 12/09/08 se modifica la Resolución SE N° 24/2008 para establecer un mecanismo que posibilite incorporar nuevos yacimientos dentro de este programa.
- Por Resolución N° I/409/2008 del 19/09/08, el ENARGAS determina la segmentación de las categorías definidas en el Decreto N° 181/2004 respecto de los usuarios residenciales. El criterio a aplicar se basa en el consumo del último año móvil del usuario. Establece, por cada distribuidora, los rangos de metros cúbicos anuales de consumo de gas para cada categoría de clientes residenciales definida (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-).
- El 01/10/08 por Resolución N° 1.070/2008 la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural conforme la Resolución N° 409/2008 del ENARGAS; y (ii) establecer que una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, será destinado a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de GLP de bajos recursos.

Quedan excluidos de los incrementos del precio del gas natural en PIST previstos en el Acuerdo Complementario los usuarios Residenciales pertenecientes a las 3 subcategorías de menor consumo anual, cuyo consumo anual representa aproximadamente un 26% del consumo residencial total. Los incrementos en el precio del gas natural serán trasladados en su justa incidencia a los diferentes componentes de la tarifa final de los usuarios, a los fines de garantizar que la ecuación de distribuidoras y transportistas se mantenga inalterada con posterioridad a este ajuste.

Los productores que no firmen el Acuerdo Complementario no percibirán el incremento previsto en el mismo y seguirán cobrando los precios anteriores.

La vigencia del Acuerdo Complementario será retroactiva al 01/09/2008 y hasta el 31/12/2009, excepto para las GNC que rige desde el 01/10/2008. Los dos aumentos resultantes del Acuerdo Complementario implican incrementos comprendidos entre el 9% (Residencial R2 3°) hasta el 61% (Residencial R3 4°).

- El 27/11/08 se publica el Decreto PEN N° 2.067/2008, por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamenta dicho decreto e instruye al ENARGAS para que determine el valor de dichos cargos, lo que realiza finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica.

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Este cargo tiene un nuevo impacto en los clientes residenciales, que implica un incremento de entre el 7% y el 67% para los Clientes Residenciales R3, sobre el ajuste anterior. Para el resto de los clientes, el aumento del Cargo Fideicomiso Gas está comprendido entre el 5% y el 11%.

Con fecha 27/01/09 el ENARGAS comunicó a la Sociedad su Resolución N° I/615/2009 por la que establece la metodología aplicable a partir del 01/11/08 para la facturación, percepción, información y depósito de los cargos considerados por el Decreto PEN N° 2.067/2008. La Sociedad, en su carácter de agente de percepción, se encuentra en proceso de instrumentación de la normativa, al tiempo que analiza los efectos derivados de situaciones no contempladas por el ENARGAS, y el tratamiento de su reclamo.

### Los clientes

- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.
- En virtud de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 180/2004, ratificado por la Resolución ENRG N° 3.035/2004 y normativa de jerarquía superior, la Capacidad de Reserva Diaria (“CRD”) que contratan las GNC Firmes es actualizada por la Sociedad anualmente, en el mes de abril de cada año, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados en el período anual anterior. La posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

Por otra parte, la Resolución SE N° 606/2004 reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) así como el que sólo le adquiera servicios de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural. Esto habilita a que las estaciones puedan revender la CRD que no utilizan.

En respuesta a cuestionamientos efectuados por Asociaciones que agrupan a Estaciones de Servicio, la SSC primero, y posteriormente la SE, emitieron una sucesión de notas interpretativas de alcance particular que modifican -sin derogar- las disposiciones relativas a la CRD del segmento GNC. Mediante este cambio de criterio, la SE asigna a la RMI<sup>1</sup> un supuesto carácter de inalterabilidad e ininterrumpibilidad inexistente en los Decretos y en la Licencia de Distribución, ya que no considera la actualización de la CRD prevista en la normativa vigente (Decreto PEN N° 180/2004, Resolución ENRG N° 3.035/2004).

Contra cada acto administrativo emitidos por el ENARGAS y/o por la SE y SSC, la Sociedad interpuso Recursos de Reconsideración, y adicionalmente de Alzada en Subsidio en cuanto fuere pertinente. Los argumentos sostenidos por la Sociedad no han sido aún tenidos en cuenta por las Autoridades. El planteo administrativo principal se encuentra actualmente en instancia de Alzada.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la Resolución N° 3.515/2006 en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m<sup>3</sup>/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante Resolución N° 3.569/2006 el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m<sup>3</sup>/día, manteniendo la vigencia hasta el 30/04/07, prorrogada luego por medio de la Resolución N° 3.736/2007 con vigencia hasta el 30/04/08 inclusive, y después por la Resolución N° I/258/2008 hasta el 30/04/09 inclusive. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

---

<sup>1</sup> Reserva Mínima Inicial originalmente definida por el Decreto N° 180/2004 en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados en cada estación en el periodo anual anterior al comenzar la aplicación.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

No obstante, la SSC entendió que esta decisión del ENARGAS representa una “interacción negativa” con las disposiciones propias adoptadas, motivando a que estableciese, en una posterior comunicación de la SE al MEGSA (Nota SE N° 402/2007 del 30/04/07) que mientras esté vigente la mencionada resolución del ENARGAS, la reventa de los servicios de transporte y distribución provistos por una estación de GNC titular de un contrato vigente, deberá limitarse exclusivamente a otras estaciones de GNC de la misma área o subzona de distribución.

Sin embargo, el 22/06/07 la SE emitió la Resolución N° 714/2007 por la que ratifica la posibilidad introducida por Nota SE N° 333/2007 de que las GNC Firmes comercialicen sin limitaciones su RMI a clientes distintos del servicio GNC, aún en ausencia de contrato con la distribuidora e inclusive fuera de la zona de distribución a la cual pertenecen, siempre que cada GNC a título individual cumpla con adherir al régimen previsto en la norma inscribiéndose en el “Registro de GNC 606”, cuya creación se instruye al MEGSA, y comprometan parte de su RMI (original) a la distribuidora, bajo la forma de “cesión en uso” para que la distribuidora pueda satisfacer las necesidades de abastecimiento derivadas de la Resolución ENARGAS N° 3.736/2007 que concede 5.000 m<sup>3</sup>/día en condición firme a las estaciones GNC Interrumpibles, en contraprestación de lo cual la distribuidora bonificará a la GNC Firme cedente todos los costos por el servicio de transporte y distribución.

Contra dicha Resolución N° 714/2007 la Sociedad ha presentado un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal de la ciudad de Córdoba solicitando la declaración de inconstitucionalidad. Mientras se circunscribe el Amparo, se solicitó cautelarmente la suspensión de los efectos de dicho reglamento y en subsidio de lo anterior, que se ordenare a la SE, al ENARGAS -o a cualquier otra Autoridad Competente- que instruyeran lo necesario para que TGN SA ponga a disposición y/o asegure a la Sociedad la capacidad de transporte firme suficiente para atender todos sus consumos prioritarios y los consumos firmes derivados del cumplimiento de la resolución cuestionada.

Con fecha 01/08/07 la Sociedad fue notificada por parte del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, de su resolución favorable a la medida cautelar solicitada. La SE compareció interponiendo recurso de apelación en contra de la medida cautelar, y finalmente, la Cámara Federal de Córdoba resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional y en consecuencia, revocar la medida cautelar.

- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP (3° escalón) con consumos superiores a 108.000 m<sup>3</sup>/año, y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la Resolución SE N° 415/2004, con vigencia permanente establecida por la Resolución SE N° 624/2005 desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año, el 24/12/07 se publicó el Decreto PEN N° 140/2007 por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Por Resolución N° 814/2008 del 1° de agosto de 2008, el MPFIPyS incrementó los montos a aplicar en los recargos y eliminó la categoría de usuarios R3 de las bonificaciones previstas en punto 8 del Capítulo IV, “Incentivos al Ahorro de Consumos”, del Anexo I de la Resolución SE N° 624/2005. No obstante, el ENARGAS mediante Nota ENRG N° 9.200 del 20 de octubre de 2008, ordenó a las distribuidoras que deben discontinuar la aplicación de los cargos (penalizaciones) instruidos por la Resolución SE N° 814/2008 y aplicar idénticos valores a los del en el año 2007, acreditando las diferencias a los clientes que hubieran sido penalizados. A la fecha de la emisión de los presentes Estados Contables dichos cargos fueron acreditados.

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

### 2) Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04
Activo corriente	81.820	96.924	69.846	70.377	74.837
Activo no corriente	472.646	473.726	478.886	484.450	493.443
<b>Total</b>	<b>554.466</b>	<b>570.650</b>	<b>548.732</b>	<b>554.827</b>	<b>568.280</b>
Pasivo corriente	73.027	81.741	61.626	63.308	87.286
Pasivo no corriente	1.112	1.269	1.302	1.423	1.483
<b>Subtotal</b>	<b>74.139</b>	<b>83.010</b>	<b>62.928</b>	<b>64.731</b>	<b>88.769</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>480.327</b>	<b>487.640</b>	<b>485.804</b>	<b>490.096</b>	<b>479.511</b>
<b>Total</b>	<b>554.466</b>	<b>570.650</b>	<b>548.732</b>	<b>554.827</b>	<b>568.280</b>

### 3) Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04
Resultado operativo ordinario	45.388	57.631	54.672	47.678	41.412
Resultados financieros y por tenencia	4.412	2.882	2.803	2.519	(4.207)
Otros ingresos netos	1.818	352	340	3.322	3.508
<b>Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>51.618</b>	<b>60.865</b>	<b>57.815</b>	<b>53.519</b>	<b>40.713</b>
Impuesto a las ganancias	(21.384)	(24.531)	(23.597)	(22.234)	(19.724)
<b>Utilidad neta</b>	<b>30.234</b>	<b>36.334</b>	<b>34.218</b>	<b>31.285</b>	<b>20.989</b>

### 4) Datos estadísticos:

	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04
Ingresos por ventas (miles de pesos)	220.460	222.533	198.276	237.656	206.154
Volúmenes operados (millones de m <sup>3</sup> )	2.295,6	2.347,2	2.131,4	2.080,8	1.968,4

### 5) Índices:

	31/12/08	31/12/07	31/12/06	31/12/05	31/12/04
Liquidez corriente <sup>2</sup>	1,12	1,17	1,13	1,11	0,86
Liquidez inmediata <sup>3</sup>	1,11	1,17	1,12	1,10	0,85
Solvencia <sup>4</sup>	6,48	5,87	7,72	7,57	5,40
Endeudamiento <sup>5</sup>	0,15	0,17	0,13	0,13	0,19
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,87	0,85	0,89	0,88	0,84
Inmovilización del capital <sup>6</sup>	0,85	0,83	0,87	0,87	0,87
Rentabilidad ordinaria <sup>7</sup>	0,07	0,08	0,08	0,07	0,05
Leverage financiero (ROE/ROA) <sup>8</sup>	1,12	1,12	1,11	1,11	0,91
Rotación de activos <sup>9</sup>	0,40	0,39	0,36	0,43	0,36
Rotación de inventarios <sup>10</sup>	1,50	1,59	1,98	0,93	0,85

<sup>2</sup> Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

<sup>3</sup> Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

<sup>4</sup> Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

<sup>5</sup> Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

<sup>6</sup> Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

<sup>7</sup> Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

<sup>8</sup> Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

<sup>9</sup> Fórmula: Ventas / Activo.

<sup>10</sup> Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



## DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 31/12/08).

- El resultado operativo ordinario al 31/12/08 (utilidad de \$45,4 millones) acusa una disminución de aproximadamente 21,2% con respecto al 31/12/07 (utilidad de \$57,6 millones), pero lo más relevante ha sido su caída (como consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y a pesar de la inflación sufrida en todos estos años) de 45,7% (\$38,2 millones) con relación al mismo resultado del ejercicio 2001 (\$83,6 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.
- El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/08 es una ganancia de \$30,2 millones, que representa una disminución de 16,8% con respecto a la registrada al 31/12/07 que ascendió a \$36,3 millones. El mayor impacto entre ambas utilidades finales está dado por el efecto neto entre: (i) la disminución de 0,9% de las ventas en pesos con respecto al 31/12/07 (originado en la diferente distribución de la venta por segmentos de clientes, y una disminución del volumen de gas operado de aproximadamente 2,2%). Cabe destacar que las ventas de 2008 con respecto a 2007 estuvieron afectadas por una crónica térmica media más moderada en 2008 respecto de la presentada por el frío extremo del invierno de aquel año, situación que implicó una menor demanda prioritaria y un mayor consumo de industrias, con disminución de cargos a clientes por menores desbalances en el transporte de gas. Este efecto se compensó parcialmente por el comentado crecimiento vegetativo de los clientes (5,62%) y el incremento en tarifa del precio de compra de gas; (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto subieron 6,2% al 31/12/08 respecto del 31/12/07. El costo de ventas aumentó 3,5% fundamentalmente por los incrementos del 3,1% en el costo del transporte y del 3,5% en la compra de gas. Los gastos, afectados en su mayor parte por el aumento de precios, acusan que los de administración aumentaron 22,7% y los de comercialización 8%; y (iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/08 de 53,1% respecto de los correspondientes al 31/12/07, principalmente por la disminución neta -pérdida- de \$129 entre intereses generados por activos y por pasivos y del aumento neto -ganancia- de \$1.381 entre las diferencias de cotización activas y pasivas (por el incremento de 1,9% en las tenencias de fondos en dólares estadounidenses al 31/12/08 respecto del 31/12/07, y el diferencial de la cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 31/12/08 de \$3,41 por US\$, frente a \$3,11 que cotizaba al 31/12/07, y versus \$3,02 al 31/12/06-).

### 6) Perspectivas:

- Para el primer trimestre del año 2009 se prevé:

#### La gestión

- Mantener el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Dar inicio a los programas anuales para el año 2009 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Llevar a cabo, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. Institucionalmente, se continuará con las habituales campañas de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Finalizar las auditorías técnicas, comerciales y administrativas que requiera la planificación y las eventuales necesidades que se encontraban en curso al cierre del ejercicio 2008, como parte del proceso de control interno. Continuar con las actividades relativas al desarrollo y actualización de procedimientos y manuales, en el marco del

EDUARDO A. HURTADO  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

proceso definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Finalizar la etapa 2 del software sustitutivo correspondiente al sistema de colectores de datos; desarrollar el programa de implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos; continuar con el mantenimiento de las aplicaciones existentes y la construcción de otras como apoyo a la gestión de la Sociedad.

- Concretar la elaboración del plan de capacitación a desarrollar durante el ejercicio sobre la base del proyecto interanual previsto.
- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

### **Las inversiones**

- Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2009 la suma de \$38,4 millones, monto que podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se dispongan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema, y de los ajustes técnicos que eventualmente se deban efectuar. No obstante ello, la Sociedad se compromete a realizar las inversiones necesarias para mantener las condiciones de seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

Particularmente, se continuará con el plan de inversiones establecido en el AT, conforme lo comentado en el apartado “La emergencia” del presente documento. Entre otras inversiones, se proseguirá con el desarrollo de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades de la provincia de Córdoba; el refuerzo y adecuación de redes ya existentes en distintas localidades; la renovación, reubicación y potenciamiento de ramales y gasoductos; el recubrimiento y protección de gasoductos; se avanzará sobre las obras de montaje de nuevas plantas reductoras de presión, particularmente en el sistema Punilla, y el potenciamiento de otras ya existentes como ocurre en las ciudades de Catamarca, Villa Allende, Jesús María y Villa María; se continuarán las tareas de digitalización de planos; el recambio de servicios; la adecuación de sistemas de odorización; la instalación de nueva protección catódica y la renovación de aquella ya instalada; la implementación de instrumentos para protección anticorrosivo; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores para nuevos clientes residenciales; la renovación o potenciación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada; la instalación de sistemas de medición de cámaras de control; la incorporación de nuevo hardware y se adquirirán nuevas licencias de software; la renovación parcial del parque automotor; y la continuación de la construcción del nuevo edificio técnico-operativo en la ciudad de Córdoba.

- Continuar con las gestiones tendientes a obtener las aprobaciones necesarias para la constitución de los fideicomisos que permitan la construcción de las obras propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área de distribución de la Sociedad.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y el AA a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad.

### **Las tarifas**

- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Iniciar el proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y el AA.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

### **El transporte**

- Sostener la capacidad de transporte comprometida por acuerdos y la asignación de la capacidad de transporte disponible en función a las prioridades que fija el Marco Regulatorio, el Decreto PEN N° 180/2004 y las posteriores disposiciones que pudiere emitir la SE. En cuanto a cantidades adicionales se refiere, se continuará con el cumplimiento de lo que se requiera en el marco del resultado del CA02 de TGN SA, requiriendo su pronta puesta a disposición, ya que está destinada a demanda prioritaria, y que hasta tanto se construyan las ampliaciones a gasoductos, se provean las soluciones coyunturales que sean necesarias para satisfacer esta demanda.
- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.

### **El gas**

- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.
- Continuar con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de las Resoluciones N° 599/2007 y N° 1.070/2008 de la SE.

### **Los clientes**

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.

### **• Para el resto del año 2009 se prevé:**

### **La gestión**

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2009 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Desarrollar el programa de implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos. En materia de sistemas, se finalizará con el desarrollo del master plan para la evolución de la página institucional y con la etapa 2 del software sustituto referido al sistema de colectores de datos. Asimismo, se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes y con la construcción de nuevos sistemas de apoyo a la gestión de la Sociedad.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Concretar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 4.500 horas/hombre para todo el año, y desarrollando totalmente, en el ámbito institucional, el programa Ecogas Escuelas previsto para el año 2009 y la habitual campaña anual de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

### **Las inversiones**

- Desarrollar las actividades relativas al programa 2009 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad y control del sistema de distribución. En ese contexto, se continuará la ejecución del plan de inversiones establecido en el AT, conforme lo comentado en el apartado “La emergencia” del presente documento. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la renovación y el potenciamiento de estaciones reguladoras de presión con mejor tecnología; la renovación de gasoductos, ramales, redes y servicios; el recubrimiento y protección de gasoductos; la aplicación de equipos de búsqueda de fugas; la señalización de ramales y gasoductos; adquisición de licencias de software; la compra de medidores y unidades correctoras; la renovación de instalaciones de sistemas de protección catódica; la repotenciación o reemplazo de sistemas de odorización; la digitalización de planos; renovación parcial del parque automotor; y la continuación de la construcción del nuevo edificio técnico-operativo en la ciudad de Córdoba.
- Continuar con las gestiones iniciadas ante la SE para incluir la ejecución de las obras de distribución propuestas para satisfacer el crecimiento de la demanda en el área licenciada dentro del Programa de Fideicomisos de Gas.

### **La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional**

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el PEN en el marco del AT y del AA a fin de lograr la progresiva adecuación contractual y tarifaria, preservando los derechos de la Sociedad.

### **Las tarifas**

- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Desarrollar las actividades propias del proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación está establecida para el 28/02/09, pero que a la fecha del presente documento no se ha iniciado por parte del ENARGAS.

### **El transporte**

- Seguir analizando el comportamiento de la demanda durante el periodo invernal/estival y las solicitudes de los clientes, y plantear las alternativas para ajustar la capacidad de transporte, con sujeción a los resultados que arroje el CA02 de TGN SA en cuanto a posibilidades reales de ampliación de la misma.
- Insistir en los reclamos ante las autoridades correspondientes solicitando la reasignación de capacidad asignada en los CA01 y CA02.

**EDUARDO A. HURTADO**  
Presidente



## **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

### **El gas**

- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona.
- Continuar con las gestiones para la firma de acuerdos de abastecimiento con los Productores, en los términos de las Resoluciones N° 599/2007 y N° 1.070/2008 de la SE.

### **Los clientes**

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.
- Llevar a cabo las negociaciones conducentes a renovar los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.

## INFORME DEL LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Directores de  
**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:**

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.
2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que dichos estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados contables basada en nuestra auditoría.
3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

Una auditoría incluye aplicar procedimientos, sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores o irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Sociedad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

4. Según lo mencionado en la Nota 15 c) a los estados contables mencionados en el párrafo 1., con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. A la vez se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, el ENARGAS debe determinar dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes para que la Sociedad pueda modificar su facturación. La Dirección de la Sociedad considera que ha

facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descripta. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.

5. En nuestra opinión, sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de la incertidumbre descripta en el párrafo 4., los estados contables mencionados en el párrafo 1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
6. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2007, y al estado de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que con fecha 7 de febrero de 2008 hemos emitido un informe de auditoría, con la excepción relativa a la incertidumbre mencionada en el párrafo 4.
7. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
  - a) Los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
  - b) Al 31 de diciembre de 2008 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$689.829, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,  
9 de febrero de 2009

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

## INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de  
**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, hemos examinado el inventario y el estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos indicados en el párrafo 1. efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas decisiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Según lo mencionado en la Nota 15 c) a los estados contables mencionados en el párrafo 1., con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. A la vez se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, el ENARGAS debe determinar dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes para que la Sociedad pueda modificar su facturación. La Dirección de la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descripta. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.

4. En nuestra opinión, basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 9 de febrero de 2009 del contador Ezequiel A. Calciati, en su carácter de socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de la incertidumbre descrita en el párrafo 3., los estados contables mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de las operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
5. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
  - a) Hemos revisado la memoria del Directorio, sobre la cual no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, adicionalmente a lo descrito en los párrafos 3. y 4.
  - b) En el ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
  - c) Adicionalmente, informamos que los estados contables mencionados en el párrafo 1. y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
  - d) Con relación al cumplimiento por parte de la Sociedad sobre la constitución de las garantías de los Directores de acuerdo a lo requerido por la Resolución General 7/2005 y modificatorias, emitida por la Inspección General de Justicia, no tenemos observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
9 de febrero de 2009

POR COMISION FISCALIZADORA

RUBEN SUAREZ  
Síndico